



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS SERNANP FRENTE A LA TALA ILEGAL DE BOSQUES EN LA RESERVA NACIONAL DE TAMBOPATA – MADRE DE DIOS 2019

TESIS PARA OPTAR AL TITULO PROFESIONAL
DE ABOGADA

Presentado por: Bach. Gabriela Gallegos Aguilar.

Asesora: Mgt. Clorinda Pozo Roldán

CUSCO – PERU

2020



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme siempre, por guiarme a lo largo de mi carrera profesional, por ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.

Gracias a mis papas: María Manuela Aguilar Mercado y Enrique Gallegos Lovón, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en mis expectativas, por los consejos, valores y principios inculcados.

Agradecemos a mis docentes de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la formación en mi profesión, de manera especial, a la Doctora Clorinda Pozo Roldán, asesora de mi trabajo de investigación, quién me ha guiado con su paciencia y rectitud como asesora y al Ing. Vladimir Ramírez Prada Jefe de la Reserva Nacional de Tambopata del SERNANP por su valioso aporte para mi investigación.



DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza necesaria para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mi mamá, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi papá por ser uno de mis pilares y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones. A mi abuelita Carmela por creer en mí siempre por sus sabios consejos, por el amor incondicional a quien quiero como a una madre, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a todas mis amigas, por apoyarme cuando más las necesito, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias, siempre las llevo en mi corazón.



PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación se centra en la Reserva Nacional de Tambopata la cual forma parte de la Amazonía Peruana, reconocida como Área Nacional Protegida del Perú, ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, fue creada por D.S. N° 048-2000 AG, con una extensión de 274690 hectáreas, la que tiene como principal objetivo la protección: proteger a la flora, fauna y los procesos ecológicos de una muestra de la selva sur del Perú. Dicha Reserva lamentablemente, desde tiempos pasados ha despertado la ambición de personas o grupos criminales que se dedican a actividades ilegales como la minería y tala ilegal de bosques, en la cual operan dentro de la Reserva cerca de 5 mil personas, entre mineros ilegales y proveedores que talan ilegalmente grandes extensiones de bosques para avanzar en la explotación minera ilegal.

Cabe resaltar la actuación de gestión, fiscalización y control por parte de las instituciones del Estado frente a estos problemas, al parecer son poco efectivas para proteger la afectación de cada vez más de los ecosistemas forestales y con ello poblaciones nativas afectadas, así de acuerdo al informe de la Fiscalía Especializada del Ambiente de Tambopata. Para llevar a cabo este estudio de investigación “Efectividad de los mecanismos de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios”, hemos utilizado la metodología de recojo de información en campo de los principales actores en la protección y fiscalización ambiental de la Reserva, la misma que ha sido muy enriquecedora para arribar a interesantes conclusiones y recomendaciones.



RESUMEN Y PALABRAS CLAVES

La presente tesis de investigación tiene como objetivo general “Determinar la efectividad de los mecanismos de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios”. Para lograr dicho objetivo, se plantea el diseño metodológico en base a la problemática ambiental con respecto a la tala ilegal de bosques en la Reserva, tomando en cuenta la opinión de todos aquellos actores sociales que se encuentran vinculados o afectados con la tala ilegal o que de alguna manera realizan acciones de fiscalización ambiental en la Reserva Nacional de Tambopata del Departamento de Madre de Dios.

Para determinar los mecanismos de fiscalización ambiental y otros mecanismos de justicia ambiental, se han seleccionado casos sobre vulneración de derechos fundamentales, comisión de infracciones administrativas con sanciones dentro del proceso contencioso administrativo, casos penales donde SERNANP apoya con informes fundamentados para el mejor esclarecimiento de la comisión de hechos delictivos hasta los casos que subieron al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Asimismo, se analizó la aplicabilidad y sostenibilidad de la política ambiental frente a actividades de tala ilegal de bosques así como el cumplimiento de los principios contenidos en la Política Nacional del Ambiente y en la Ley N°28611- Ley General del Ambiente (LGA) y la aplicación de la Ley de Fiscalización Ambiental.

También hemos planteado alternativas que tendrían que incorporarse a la función de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas como entidad de fiscalización ambiental EFA; como es el caso del **litigio estratégico**, la institucionalidad del Comité de Gestión y Protección de la Reserva Nacional de Tambopata que actúa como brazo comunicante en la fiscalización y generación de políticas pertinentes de protección dentro de la Reserva Nacional de Tambopata, así como priorizar el cumplimiento de las **consultas previas a las poblaciones indígenas** que tienen el derecho de elegir el tipo de desarrollo que aspiran, desde su cosmovisión amazónica, **fortalecer las alianzas estratégicas orientadas a la protección de la biodiversidad y los recursos naturales** de la Reserva, con SERNANP, Gobierno Regional de Madre de Dios, Municipalidad Provincial de Tambopata, Fiscalía Especializada en asunto ambientales y los Juzgados Especializados en el campo penal ambiental.



PALABRAS CLAVES: Tala ilegal de bosques, Áreas Naturales Protegidas, desarrollo sostenible, fiscalización ambiental, mecanismos de fiscalización, SERNANP.



ABSTRACT

The present research thesis has the general objective "To determine the effectiveness of the control mechanisms of the National Service of Protected Natural Areas SERNANP against the illegal logging of forests in the Tambopata National Reserve, Department of Madre de Dios". To achieve this objective, the methodological design is proposed based on the environmental problem regarding the illegal logging of forests in the Reserve, taking into account the opinion of all those social actors who are linked or affected by illegal logging or who somehow they carry out environmental enforcement actions in the Tambopata National Reserve of the Department of Madre de Dios.

To determine the environmental enforcement mechanisms and other environmental justice mechanisms, cases have been selected on violation of fundamental rights, commission of administrative infractions with sanctions within the administrative contentious process, criminal cases where SERNANP supports with reports based on the best clarification of the commission of criminal acts up to the cases that went up to the Inter-American Human Rights System. Likewise, the applicability and sustainability of the environmental policy against illegal logging activities as well as compliance with the principles contained in the National Policy on the Environment and in Law No. 28611- General Law on the Environment (LGA) and the application were analyzed. of the Environmental Control Law.

We have also proposed alternatives that would have to be incorporated into the inspection function of the National Service of Protected Natural Areas as an EFA environmental inspection entity; as is the case with strategic litigation, the institutionality of the Management and Protection Committee of the Tambopata National Reserve that acts as a communicating arm in the supervision and generation of pertinent protection policies within the Tambopata National Reserve, as well as prioritizing compliance of prior consultations with indigenous populations who have the right to choose the type of development they aspire to, from their Amazonian worldview, to strengthen strategic alliances aimed at protecting the Reserve's biodiversity and natural resources, with SERNANP, Regional Government of Madre de Dios, Provincial Municipality of Tambopata, Specialized Prosecutor's Office in environmental matters and Specialized Courts in the environmental criminal field.



KEY WORDS

Illegal logging of forests, Natural Protected Areas, sustainable development, environmental enforcement, enforcement mechanisms, SERNANP.



GLOSARIO DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

- MINAM : Ministerio del Ambiente
- ANP : Área Natural Protegida
- SERNANP : Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- SINAGEA : Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- SINANPE : Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas
- SIDH : Sistema Internacional de Derechos Humanos
- ODS : Objetivos de Desarrollo Sostenible
- GOREMAD : Gobierno Regional de Madre de Dios
- RNT : Reserva Nacional de Tambopata
- OMC : Organismo Mundial del Comercio
- OMS : Organización Mundial de Salud



INDICE

	Pág.
AGRADECIMIENTO.....	i
DEDICATORIA	ii
PRESENTACIÓN.....	iii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVES	iv
ABSTRACT	vi

CAPÍTULO I:

INTRODUCCION

1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema de investigación	2
1.2.1. Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos.....	2
1.3. Objetivos.....	2
1.3.1. Objetivo general	2
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación	3
1.5. Delimitación del estudio	4
1.6. Limitaciones.....	4
1.7. Aspectos éticos.....	5

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes.....	6
2.2 Bases teóricas.....	7
2.2.1. Reflexiones sobre las Tendencias internacionales de desarrollo y el derecho ambiental.....	7
2.2.2 Procesos/mecanismos ambientales internacionales	16



2.2.3. Derecho y Gobernanza Ambiental en el Perú	23
2.2.4. Legislación y Procesos/mecanismos de protección de Áreas Naturales Protegidas en el Perú.	43
2.2.5. Fiscalización Ambiental de SERNANP en la Reserva Nacional de Tambopata.	58
2.3 Definiciones de términos	66
2.4 Formulación de hipótesis.....	69
2.4.1 Hipótesis general	69
2.4.2 Hipótesis específicas.....	69
2.4.3 Variables e indicadores (Definición operacional)	69

CAPÍTULO III:

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Diseño:.....	70
3.2. Tipo:	70
3.3 Nivel	70
3.4 Enfoque de Investigación	70
3.5 Población y muestra	70
3.5.1 Población:.....	70
3.6 Diseño muestral.....	71
3.7 Técnicas para la recolección de datos	71
3.8. Descripción de los instrumentos	71
3.9. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	71
3.10. Técnica estadística para el procesamiento de la información.....	71

CAPÍTULO IV:

ANÁLISIS Y RESULTADOS

4.1. Análisis y Resultados	72
4.2. Discusión de resultados	77
4.3. Comprobación de las Hipótesis.....	78



CAPÍTULO V:

FUENTES DE INFORMACIÓN

5.2 Referencias electrónicas	82
Conclusiones	83
Recomendaciones	84
ANEXOS:	86



CAPÍTULO I:

INTRODUCCION

1.1. Planteamiento del problema.

La Reserva Nacional de Tambopata forma parte de la Amazonía Peruana, reconocida como Área Nacional Protegida del Perú, ubicada en la provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, fue creada por D.S. N° 048-2000 AG, con una extensión de 274690 hectáreas (Ha), tiene como principales objetivos de protección: proteger a la flora, fauna y los procesos ecológicos de una muestra de la selva sur del Perú, generar procesos de conservación con la población en el ámbito de la reserva para el uso sostenible de los recursos como los castañales, el paisaje para la recreación y, contribuir al desarrollo sostenible de la Región a partir del conocimiento de la diversidad biológica y manejo de los diversos recursos naturales renovables. Dicha Reserva lamentablemente, desde tiempos pasados ha despertado la ambición de personas o grupos criminales que se dedican a actividades ilegales como la minería y tala ilegal de bosques, así tenemos que, de acuerdo a las imágenes satelitales del Reporte N° 61 del Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina, determinaron que más de 550 Hectáreas de bosques fueron deforestadas ilegalmente en la Reserva Nacional de Tambopata entre septiembre del 2015 y mayo del 2017, lo que equivale a 750 campos de futbol, operan dentro de la Reserva cerca de 5 mil personas, entre mineros ilegales y proveedores que talan ilegalmente grandes extensiones de bosques para avanzar en la explotación minera ilegal.

La actuación de gestión, fiscalización y control por parte de las instituciones del Estado frente a estos problemas, al parecer son poco efectivas para proteger la afectación de cada vez más de los ecosistemas forestales y con ello poblaciones nativas afectadas, así de acuerdo al informe de la Fiscalía Especializada del Ambiente de Tambopata, el 2019 ha reportado más de 341 casos de tala ilegal en la Reserva Nacional de Tambopata, incrementándose esta cifra en comparación del año 2018. Las competencias que el Estado otorga a distintas entidades como el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP en la Reserva Nacional de Tambopata (Madre de Dios), van orientadas a disminuir los niveles de riesgo frente a las acciones ilegales como la tala ilegal de bosques, dirigir y establecer los criterios técnicos para la gestión de la Reserva y establecer los mecanismos de fiscalización y control así como infracciones y sanciones administrativas correspondientes, en los casos de incumplimiento, tiene un rol protagónico en apoyar en la denuncia de los casos penales de tala ilegal, flagelo



que, de manera solitaria es difícil abordarlo, por ello es que, se promueven alianzas estratégicas con el Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Tambopata, que a pesar de los esfuerzos se evidencian insuficientes frente a la ocurrencia delictiva cada vez más frecuente en la Reserva.

Frente a estos problemas ambientales en la Reserva Nacional de Tambopata, consideramos relevante tomar en cuenta los novísimos “litigios estratégicos” para abordar la protección de los derechos difusos.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general

¿Son efectivos los mecanismos de fiscalización que otorga el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios?

1.2.2. Problemas específicos

Problema específico 1

¿Cuáles son las causas y efectos que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata?

Problema específico 2

¿Cuáles son los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la efectividad de los mecanismos de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.



1.3.2. Objetivos específicos

Objetivo específico 1

Identificar las causas y efectos que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.

Objetivo específico 2

Analizar críticamente los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.

1.4. Justificación

Pretendemos establecer la efectividad de las medidas de protección que otorga el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios. Por lo que, justificamos nuestros fundamentos de investigación en:

Justificación teórica

Para la comunidad de investigación jurídica aportará indudablemente un conjunto de conocimientos que podrán ser referencia teórica/antecedente para futuras investigaciones en torno al tema que nos ocupa u otros similares.

Justificación práctica

Mediante la investigación podremos identificar las causas y efectos que generan grave afectación de grandes extensiones de bosques como efecto de las actividades extractivas ilegales que se realizan en la zona de Reserva Nacional de Tambopata como es el caso de la tala ilegal y los mecanismos que utiliza SERNANP para fiscalizar y controlar estas actividades ilegales en el Área de Reserva Tambopata.

Justificación metodológica

Esta investigación puede generar investigaciones futuras desde diferentes puntos de vista con enfoques cualitativo o mixto. Siendo así, la metodología de investigación que se utilizará (técnicas, procedimientos e instrumentos) permitirá producir conocimiento válido y confiable ya que recogeremos información in situ de los diferentes agentes y actores de la fiscalización, control y sanción frente a estas actividades ilegales, en base



a los objetivos planteados, analizaremos, interpretaremos dicha información a la luz de la norma, doctrina, jurisprudencia y derecho comparado.

Conveniencia

Es conveniente realizar esta investigación, por cuanto coadyuva a demostrar que, mediante mecanismos de fiscalización y control en alianza estratégica del Estado con la sociedad civil se puede luchar contra la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata y de esta forma asumir políticas más sostenibles y efectivas.

Relevancia Socioambiental

Podemos influenciar o incidir por medio del trabajo de investigación a que, la sociedad genere mayor conciencia socioambiental sobre la protección de las especies de los sistemas forestales y con ella, la conservación y protección de la biodiversidad existente en la Reserva Nacional de Tambopata.

1.5.Delimitación del estudio

El trabajo de investigación se realizará in situ en la Reserva Nacional de Tambopata y en las Instituciones que conforman el estudio dentro de la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

1.6.Limitaciones

Realicé dos visitas a la Reserva Nacional de Tambopata, en la primera visita realizada ante del 15 de marzo del presente año, recibí el apoyo permanente y la posibilidad de acceder a la información de SERNANP así como del Comité de Protección de la Reserva Nacional de Tambopata y del Funcionario del Gobierno Regional de Madre de Dios, lo que nos permitió recopilar la información en base a las entrevistas al grupo muestral. No pude realizar el segundo viaje por el tema del Estado de Emergencia que, debía realizar a la Reserva Nacional de Tambopata (Madre de Dios), para recoger la información de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y de la Municipalidad Provincial de Tambopata, felizmente logré que me brindarán información mediante llamadas telefónicas y otras ayudas tecnológicas.



1.7.Aspectos éticos

Se guardará reserva y confidencialidad de la información que no puede ser transparentada, asimismo se respetará el derecho de autor, por lo que, haremos todo el esfuerzo en generar el menor porcentaje posible y aceptable de similitud en la Tesis de Investigación.



CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Autor: Maritza Sofía Nassi Farfán

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú

Año: 2017.

Título: “Los desafíos cambiantes en la participación para la gobernanza ambiental: El caso del Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Tambopata en Madre de Dios”

Tesis para optar el Título de Licenciada en Ciencia Política. Las conclusiones fueron: Los actores claramente participaron desde la creación del área natural protegida, veían la necesidad de conservar el bosque con la finalidad que dichas actividades se mantuvieran en el tiempo, con lógica participativa donde se genera beneficios a los diferentes actores involucrados en el Comité de Gestión. Dentro de esta dinámica participativa los Organismos No Gubernamentales para el Desarrollo ONGD fueron claves pues permitieron asegurar la participación mediante el apoyo técnico y financiero para asegurar la continuidad de la protección de los bosques. Otra conclusión es que, los dispositivos legales muchas veces solo responden a situaciones de estabilidad contextual por lo que las dinámicas participativas se hacen menos complicadas pero se olvidan que estos espacios pueden enfrentarse a contextos de amenaza en los que las lógicas de acción pueden estar enfocadas a otros objetivos.

Autor: Karina Irina Romero Zegarra

Universidad: Pontificia Universidad Católica del Perú

Año: 2017

Título: “Proceso de formalización minera: políticas ambientales y respuestas del sector minero informal a pequeña escala en el Poblado Fortuna de Laberinto, Madre de Dios 2012 - 2014”.

Tesis para optar el Título de Magister en Derecho Ambiental

Las conclusiones fueron: La política ambiental orientada a solucionar la problemática ambiental por la relación entre minería y sostenibilidad en el sector de Madre de Dios, no ha logrado aún fusionar el crecimiento económico con el manejo ambiental. Esto debido a deficiencias en la aplicabilidad y viabilidad de la política de formalización hacia el sector minero a pequeña escala y a factores externos e internos que dificultaron la implementación de



dicho proceso. La viabilidad de la política de formalización minera está determinada en función del cumplimiento de los principios contenidos en la Política Nacional del Ambiente y en la Ley General del Ambiente (LGA), denominados: principios de transectorialidad, análisis costo-beneficio, competitividad, gestión por resultados, seguridad jurídica, mejora continua y cooperación público-privada.

2.2 Bases teóricas

2.2.1. Reflexiones sobre las Tendencias internacionales de desarrollo y el derecho ambiental.

Globalización y Medio Ambiente

No existe en la actualidad área del conocimiento que no esté vinculada, directa o indirectamente, al tema de la globalización que lo entendemos como un fenómeno que ha generado transformaciones en los campos de la actividad humana: económica, social, cultural, política y ambiental, adquiriendo así un carácter pluridimensional. Nos centramos en los efectos directos de la globalización económica en la crisis ambiental en nuestro país y a nivel global, que tiene su origen en el modelo de desarrollo económico donde las grandes empresas tienen cada vez mayores beneficios tributarios y políticos, tornándose más explícita en las últimas décadas, sin embargo la responsabilidad ambiental que asumen a la actualidad no ha sido demostrada fehacientemente y más bien se están generando problemas por los cambios climáticos causados, sobretudo, por la acumulación excesiva de gases de efecto invernadero (GEI) resultantes de la quema de combustibles fósiles como carbón, petróleo y gas natural, producto de la industria con chimenea, ya en la Carta de la Tierra (2012) se expresó “los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especie”.

Frente a esta situación, una clave para hacer frente a la globalización aplastante, discriminadora y cada vez más dañina para las diferentes dimensiones del desarrollo, es “la vuelta a las culturas que no puede entenderse como algo trágico e involutivo en el proceso de maduración y liberación del individuo a lo largo de la historia, sino como el regreso al depósito axiológico en el que puede encontrar de nuevo su identidad perdida, tras la ilusión frustrada por la no consecución de la libertad individual absoluta en un mundo en el que los valores universales, al final, resultaron ser las cadenas del mercado” . Dar nuevamente una mirada a nuestra cultura



andina-amazónica es reencontrarnos con una visión diferente del mundo y que nos permite recrear una nueva relación de reciprocidad y armonía del hombre con la naturaleza.

La crisis global ambiental también afecta a la dimensión social, ya que se han generado relaciones sociales injustas y racionalidad económica insostenible, donde la política económica está divorciada del desarrollo sostenible. Las comunidades están siendo destruidas, los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. Asimismo, la injusticia, pobreza, conflictos socio ambientales se están generalizando, el incremento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales, los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados, todo ello es parte de una tendencia peligrosa para la sobrevivencia humana, donde:

Las principales actividades económicas mundiales, responsables de las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) incluyen transporte, industria, minería y construcción civil, además agricultura en gran escala y deforestación. Las proyecciones sobre los impactos en el cambio climático a nivel mundial para los próximos 100 años- indican: pérdida de la biodiversidad, caída en la producción agrícola, desplazamientos de poblaciones, aumento del nivel del mar e intensificación de fenómenos naturales extremos entre otros. (Ipenza, 2008 p.28).

Es evidente que, las actividades empresariales se han incrementado debido a la mayor globalización de nuestras sociedades y que las inversiones empresariales tienen la capacidad de generar una alta influencia en el desarrollo económico y social en el mundo. De esta forma, algunas empresas que en un inicio comenzaron como proyectos nacionales, se han logrado expandir y crear sucursales en diversos lugares del mundo, tener alianzas con Estados u otros actores privados, y diversas relaciones comerciales y cadenas de suministro a nivel transnacional, lo que generó mayor oferta de bienes y servicios, oportunidad de empleos, ingresos públicos por pago de impuestos y transferencia de nuevas tecnologías y conocimiento; que aunque puedan implicar beneficios y resultados favorables para la realización de los DDHH, también supone complejos desafíos en su observancia y vigencia de los derechos ambientales hacia el desarrollo sostenible.



Si bien el hombre es responsable de provocar el deterioro de los ecosistemas ambientales, a causa de estilos de desarrollo inapropiados, también es el responsable de reorientar su forma de vida, mitigando o adaptando su actuar planteando alternativas de solución, desarrollando modos de producción con sostenibilidad ambiental y justicia distributiva, reforestando extensiones de territorios, generando fuentes de agua como siembra y cosecha de agua entre otro, surge por tanto con gran fuerza la prioridad mundial que es, el derecho al medio ambiente; como enfoque, para garantizar el desarrollo sostenible a nivel global.

En el caso del territorio de la Reserva Nacional de Tambopata (Madre de Dios) objeto de la investigación, la presencia de personas y empresas que, por ambición económica se dedican a la deforestación, minería y tala ilegal así como tráfico de especies exóticas de la biodiversidad de la Reserva generando la explotación irracional de los recursos naturales, que estarían próximos a reservas indígenas, también representarían un riesgo latente para los pueblos indígenas, en situación de aislamiento, afectando seriamente los derechos humanos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Desarrollo sostenible

Se entiende como “el proceso de ampliación de opciones y capacidades de los pueblos y de las futuras generaciones, para vivir de acuerdo a sus valores, en forma productiva, libre, equitativa y creadora, cubriendo necesidades e intereses y respetando la capacidad de carga de los ecosistemas mediante la conservación y protección ambiental, va de la mano con actitudes armoniosas entre el hombre y la naturaleza como resultado de la relación entre cultura y ambiente”. (Facultad Internacional de Agroecología y Ambiente 2000. p. 123), también estamos de acuerdo en considerar como “estrategia mundial orientada a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos del planeta” (Boletín Económico de ICE. 2002. p 10), lo que se evidencia en la progresiva mejora del desarrollo económico y social, a través del uso racional de los recursos naturales y una responsabilidad socio ambiental, cada vez más creciente de los agentes económicos.

En la amazonía, se tiene un enfoque intercultural del desarrollo, donde el ser humano es parte de la naturaleza y ambos tienen derechos, resulta indispensable por tanto comprender cómo se organizan los sistemas culturales, su intercambio de saberes, de modo que se logre una comprensión más certera de las relaciones entre el hombre y su medio, garantizando la



supervivencia y armonización de ambos, necesitamos practicar una nueva forma de vivir en armonía hombre con la naturaleza, con el lema que sintetiza el desarrollo humano, desde la cosmovisión andina es “el buen vivir”. Asumir por tanto, la responsabilidad socio ambiental, requiere básicamente que las personas, empresas, Estado y organizaciones; a partir del desarrollo de valores, actitudes y habilidades posibiliten mejorar las relaciones de los seres humanos con su ambiente, y por lo tanto incidan en la prevención y resolución de problemas ambientales. “Tenemos mucho que aprender de las actitudes y vocación en materia de gestión ambiental inherentes a los saberes locales de las poblaciones rurales o indígenas, que evitan el despilfarro y el agotamiento de los recursos” (Estermann. 1998. P.37), muchos los consideran como guardianes de miles de especies de plantas y animales domesticados, fuente de inspiración para encontrar soluciones a los problemas ambientales contemporáneos y los mediadores de la cultura ambiental para las futuras generaciones.

Uno de los mayores problemas ambientales en el Perú, que no permite avanzar en el desarrollo sostenible, radica en el “modelo económico primario exportador, con asiento en la exportación de minerales; altamente contaminantes, debido a su ubicación por lo general, en las cabeceras de cuenca y vertimiento de sus productos tóxicos contaminantes en las aguas que son utilizadas por la población tanto rural como urbana. Este modelo funciona en base a la exportación de materias primas y conjunto de servicios comerciales, financieros y turísticos, en muchos casos sin importar el impacto negativo al ambiente”(De Olarte. 2012. P. 123), en consecuencia, aún si la economía exportadora en base a la industria extractiva creciera a tasas elevadas, sus posibilidades de transmitir crecimiento hacia otros sectores o localidades son aún limitadas y con alto nivel de riesgo ambiental.

De modo que, para tener crecimiento económico con equidad e inclusión social, que nos lleve por el camino del desarrollo humano sostenible, es menester desarrollar acciones que posibiliten el cambio del actual modelo por otro modelo “mixto” que sea aceptado por la población como una alternativa viable y adecuada para un desarrollo más armonioso del país, donde el modelo económico sea parte del sistema ambiental y por ende con condicionamiento directo de éste, donde se desarrolle la política ambiental responsable con fomento de la producción limpia.

Política internacional ambiental



La política internacional en materia ambiental, desde la Cumbre de Estocolmo a la actualidad, han marcado la tendencia e interés en el desarrollo sostenible paralelo al desarrollo socio económico, con la mirada cuidadosa del ambiente como derecho fundamental, que transversaliza la normatividad constitucional, jurisprudencia nacional e internacional. A continuación detallo los aportes de las declaraciones, convenciones y sistemas que se han generado a nivel internacional.

Declaración de Estocolmo

Primera Gran Conferencia Internacional de Naciones Unidas sobre el Medio Humano convocada por la Organización de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo (Suecia, 1972). Se trataron cuestiones ambientales internacionales y fue el punto de inflexión en el desarrollo de la política internacional del medio ambiente, planteando la necesidad de generar la conciencia moderna de los problemas ambientales globales, con énfasis en el hombre como artífice del medio que lo rodea, como afirma (Aranzabal. 2000) “se ha llegado a una etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar a una escala sin precedentes de todo cuanto lo rodea” (p.28), los países industrializados generan mayores problemas ambientales, por lo que, se les exhortó al compromiso y responsabilidad con el medio natural, hacia la defensa del desarrollo humano para las generaciones presentes y futuras.

Declaración de Río: Cumbre de la Tierra

Cumbre de la Tierra convocada por las Naciones Unidas (Río de Janeiro, Brasil, junio de 1992), ante la evidencia cada vez más contundente de que, **las actividades humanas en busca del crecimiento económico eran las responsables de las principales amenazas ambientales**, el concepto central continuó siendo el desarrollo sostenible. Su objetivo fue establecer los problemas ambientales existentes y proponer soluciones a corto, medio y largo plazo, mediante la cooperación, diálogo multilateral con especial interés a la globalización como principal preocupación. Los compromisos adoptados se dividieron en dos Convenios: **Convenio sobre Biodiversidad**, donde lo fundamental fue el desarrollo sostenible con aspiraciones compartidas por todos los países; progreso económico, necesidad de conciencia ambiental, protección de los recursos naturales así como lucha contra la pobreza, “todos los Estados tienen el derecho a explotar sus recursos en aplicación de su política ambiental, que no deben afectar a otros Estados, de manera que utilicen de forma sostenible”(Cumbre de Río Conferencia sobre Medio



Ambiente. 2012). Por otro lado la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)** acuerda estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero, hasta valores que no interfieran en el sistema climático mundial así como la conservación y desarrollo sostenible de los bosques, esenciales para la preservación de todas las formas de vida.

Como parte de la Conferencia de Río, se consideró la Agenda 21 Programa de acción para lograr el desarrollo sostenible y afrontar cuestiones ambientales de forma integrada a escala mundial, nacional y local, incluye propuestas para luchar contra la pobreza, conservación de tierra, aire y agua, preservación de recursos naturales y biodiversidad de especies. Por primera vez se consideró el **Principio de Precaución**, como la forma más avanzada de prevención, incluyendo derechos a la información, participación y justicia ambiental.

Declaración de Johannesburgo.

Es la “Tercera Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo Sostenible” (República de Sudáfrica, 2002) se hace especial mención al desarrollo sostenible como orientación de políticas internacionales, frente a problemas como erradicación de la pobreza, modificación de pautas insostenibles de producción y consumo, protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico, brechas pobreza y exclusión, que representan grave amenaza a la prosperidad, seguridad y estabilidad mundial.

Se plantea el problema del deterioro progresivo del ambiente mundial, continua pérdida de biodiversidad, desertificación, efectos adversos del cambio climático como desastres naturales frecuentes y devastadores, mayor vulnerabilidad de los países en desarrollo, contaminación del aire, agua y suelo priva a millones de seres humanos a una vida digna. Enfatiza que, la globalización agregó una nueva dimensión a estos problemas por la rápida integración de mercados y movilidad del capital que genera nuevos problemas en el desarrollo sostenible. La **Declaración sobre Desarrollo Sostenible**, plantea erradicar la pobreza con un enfoque jurídico-económico y desarrollo sostenible fuente de la fuerza colectiva con atención a la universalidad de la dignidad humana (establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos), acceso universal a los servicios básicos como suministro de agua potable, saneamiento, vivienda adecuada, energía, salud, seguridad alimentaria y protección de la



biodiversidad, mayor participación de la sociedad y empresas en la formulación de políticas, responsabilidad en un entorno regulatorio y transparente, reafirmación del papel vital de las poblaciones indígenas en el desarrollo sostenible.

Declaración de Río + 20

Cuarta Conferencia Mundial de la ONU sobre Desarrollo Sostenible, con participación de 192 Estados miembros, empresas, organizaciones no gubernamentales y representantes de poblaciones indígenas, se reunieron en Río de Janeiro (Brasil, 2012), después de 20 años de la Convención de Río, renovaron el compromiso a favor del desarrollo sostenible y promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro Planeta. Se reconoció que en los 20 años transcurridos desde la Conferencia de Río de 1992, los avances han sido desiguales e insuficientes, en lo que respecta al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. Por lo que, es prioritario generar alianzas y adoptar decisiones en la planificación y aplicación de políticas de desarrollo sostenible así como se reafirmó el rol fundamental de los órganos legislativos y de gobierno a todos los niveles así como la participación amplia del público en políticas de desarrollo sostenible.

Se reconoció promover el crecimiento sostenido, inclusivo y equitativo, protección del ambiente, respeto a los derechos humanos y fortalecimiento de la cooperación internacional como objetivos del desarrollo sostenible. Asimismo la economía verde es uno de los instrumentos más importantes disponibles y ofrece alternativas. Se reafirmó la necesidad de fortalecer la gobernanza ambiental nacional e internacional en el marco institucional para el desarrollo sostenible a fin de promover la integración equilibrada de las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.

Los Estados se comprometieron a fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como principal autoridad ambiental mundial, cuyo objetivo es reunir información, evaluar el ambiente, fomentar la capacidad para apoyar la adopción de decisiones descentralizadas, fortalecer el marco institucional en base a resultados y generar la agenda post 2015 sobre desarrollo sostenible. Se reconoció que la seguridad alimentaria y la nutrición se han convertido en un desafío mundial apremiante, para el acceso de las generaciones actuales y futuras a alimentos suficientes, sanos y nutritivos, reconociendo el papel importante de las comunidades rurales. En lo referente al agua y saneamiento, se



reconoció que es importante integrar los recursos hídricos y saneamiento mediante planes de gestión integrada de los recursos hídricos, asegurando uso sostenible.

En cuanto al acceso a servicios energéticos sostenibles se consideró necesario movilizar recursos, de manera que en países en desarrollo se proporcione servicios de costo razonable, económicamente viables, social y ambientalmente aceptables. Se promovió uso de fuentes de energía renovable, uso ecoeficiente de tecnología energética menos contaminante que ayude a mitigar el cambio climático. Se abordó la necesidad de reducir el riesgo de desastres en el contexto del desarrollo sostenible, con el objetivo de incrementar la resiliencia de las ciudades y comunidades ante los desastres. Se reconoció la importancia de los sistemas de alerta temprana como parte de la reducción efectiva del riesgo de desastres, disminuyendo los daños económicos y sociales. Se reafirmó que el cambio climático es uno de los mayores problemas de nuestro tiempo, por lo que la mitigación y adaptación representa una prioridad mundial para acelerar la reducción de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

De igual forma, **los bosques generan beneficios sociales, económicos, ambientales y son parte del ecosistema de los habitantes amazónicos**, por lo que es necesario generar políticas intersectoriales de forestación y reforestación, mayor fiscalización de la deforestación con iniciativas para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Se reconoció la gravedad de la pérdida mundial de biodiversidad y degradación de ecosistemas por lo que su uso sostenible es prioritario, frente a la desertificación, degradación de la tierra y la sequía generan desafíos de recuperación y restauración de suelos.

Se reconoció el papel de la minería en el desarrollo económico y social, reafirmando que dicha actividad debe aumentar los beneficios socioeconómicos paralelo a la responsabilidad de disminuir los efectos negativos ambientales y sociales. En este sentido, los gobiernos necesitan gestionar y reglamentar sus industrias mineras en interés del desarrollo sostenible así como **fiscalizar el cumplimiento de acuerdos hacia la responsabilidad socio ambiental** de las mismas. En nuestro país se consolidó un Sistema de Gestión Ambiental, con la Ley General del Ambiente, a partir de este, se elaboró un conjunto de políticas ambientales alineadas a lo acordado en la Cumbre.

Declaración de Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 2015-2030



La Cumbre de los ODS se llevó a cabo el año 2015, reunió a 191 países en la sede de las Naciones Unidas, donde los países después de hacer un balance sobre los Objetivos del Milenio, reafirmaron su voluntad por un mundo pacífico, próspero, justo y sostenible, además se estableció puntos de acuerdo en diversos temas de interés mundial, compromete a los países, a tomar nuevas medidas en la lucha contra la pobreza, analfabetismo, el hambre, educación, desigualdad de género, mortalidad infantil y materna así como la degradación del ambiente y el desarrollo sostenible. Se afirma que, la globalización debe ser convertida en una fuerza positiva para todos, con beneficios repartidos de forma equitativa, haciendo un llamado a las políticas y medidas globales que ayuden a cerrar brechas de desigualdad a nivel mundial, sobre todo ubicados en los países de economías en transición. Considera valores importantes a trabajar como: libertad, solidaridad, tolerancia, respeto a la naturaleza y responsabilidad compartida, fundamentales para las relaciones internacionales en el siglo XXI. Es importante lo señalado por Annan (2003): “los rápidos progresos alcanzados en algunas regiones demuestran que los Objetivos pueden ser logrados por los países del mundo con apoyo político y financiero cada vez mayor en los ámbitos del desarrollo, priorizando la reducción de la pobreza extrema y políticas ambientales dentro de sus fronteras”. Este reto planteado por equiparar las desigualdades significa la implementación de políticas socioeconómicas y ambientales de manera transversal al desarrollo como ejercicio de los derechos humanos, ponderamos los objetivos que tienen directa vinculación con la biodiversidad y que, requiere especial atención desde la gestión ambiental en el Perú:

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles

Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos

Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, **gestionar los bosques de forma sostenible**, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible



Los dos últimos objetivos tienen que ver con el derecho al acceso a la justicia ambiental nacional e internacional que permita proteger estos derechos humanos vinculado al desarrollo sostenible. Además de generar alianzas estratégicas y mayor participación para luchar por nuestro medio ambiente.

2.2.2 Procesos/mecanismos ambientales internacionales

-Sistema interamericano de derechos humanos SIDH y protección del ambiente

Sistema creado por la Organización de Estados Americanos (OEA), que considera el marco para la promoción y protección de los derechos humanos, una vez que se agotan las vías judiciales internas, que son requisitos previos. La Convención Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) es su instrumento central, entra en vigor en 1978, ratificada por 25 países. A partir de la aprobación del **Protocolo Adicional a la Convención Americana en Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1999**, se ha avanzado progresivamente con mayor efectividad en defensa de los derechos, tales como: al trabajo, condiciones justas, derechos sindicales, seguridad social, salud, a un **ambiente sano**, alimentación, educación, cultura, protección de la familia, de la niñez, protección de los ancianos y de personas con discapacidad. Por ello, a partir de dicho Protocolo el SIDH conoce casos de vulneración del derecho ambiental y de los pueblos indígenas amazónicos orientados a la protección de la biodiversidad, uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas boscosos.

El Sistema tiene dos órganos que son pilares:

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Órgano principal y autónomo de la OEA, con sede en Washington D.C., tiene avances en la adopción de leyes y jurisprudencia, estableciendo carácter de recomendaciones de sus decisiones, promueve la observancia y defensa de los derechos humanos, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de derechos humanos, publica informes especiales e investiga “in loco”¹, desarrolla trabajo especializado a través de Relatorías, generando recomendaciones a los Estados miembros sobre la adopción de medidas que garanticen los derechos humanos. Por lo tanto “Es

¹La CIDH está facultada a realizar visitas *in loco* (en el lugar) a los países, que han contribuido a dar visibilidad a la CIDH y fortalecer el impacto de su trabajo. Las visitas consisten en delegaciones de los miembros de la CIDH y de los funcionarios de la Secretaría Ejecutiva que los apoyan, quienes acuden a los diferentes países de la OEA y mantienen reuniones con autoridades y miembros de la sociedad civil, se trasladan a distintos puntos del país para tomar conocimiento acerca de la situación de los derechos humanos. El propósito puede ser de estudiar la situación general de los derechos humanos en un país o examinar el goce de algunos derechos en particular o una situación específica.



necesario promover un mayor uso de los mecanismos institucionales nacionales e internacionales, incluidos los judiciales para controlar, fiscalizar y dar respuesta a los conflictos relacionados con la explotación de recursos naturales”².

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José de Costa Rica, es la Institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos, cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Interamericana de Derechos Humanos y de otros tratados. El Tribunal jurisdiccional tiene doble competencia: Contenciosa que resuelve casos de violaciones de derechos humanos, sus sentencias definen la impunidad mediante las sanciones frente a violaciones en el ámbito familiar-social y ambiental, haciendo respetar el derecho de acceso a la justicia de los Estados miembros de OEA.

Las órdenes de reparación de la Corte establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas, judiciales y administrativas tendientes a hacer públicas las violaciones ocurridas y evitar que se repitan, “Su fuerza ejemplar de las interpretaciones que la Corte realiza sobre garantías de los derechos humanos es inspiración para la jurisprudencia y tribunales nacionales”³. Consultiva, orientada a interpretar, dar opiniones sobre la compatibilidad entre leyes internas e instrumentos internacionales, opinando que se garantice el derecho lesionado, que se reparen las consecuencias de la medida y pago de justa indemnización al lesionado. Esta Corte marcó un hito contemporáneo de gran relevancia, sobre todo para Latinoamérica, en la Opinión Consultiva 23 (2017) sobre medioambiente, reconoció por primera vez el derecho a un ambiente sano como fundamental para la existencia humana, así como los impactos de la degradación ambiental y del cambio climático en los derechos humanos.

Mecanismos tipo “soft law” sobre fiscalización ambiental

La jurisprudencia del Sistema Internacional de Derechos Humanos SIDH ha tenido impacto sobre todo en los últimos diez años, en los sistemas de justicia de los Estados miembros de la OEA; los jueces, abogados, funcionarios públicos, activistas de derechos humanos, centros académicos, ONGs nacionales e internacionales y actores claves, han adquirido conciencia crítica en relación al SIDH y su utilidad con relativa frecuencia y agilidad, “Es importante

² OXFAM. El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. 2010.

³ CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Cuestionario de Consulta para los Estados y la Sociedad Civil para la Elaboración del Panorama Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en América. CIDH en agosto de 2013. <http://www.oas.org/es/cidh/consulta/docs/cap4A-esp.pdf>.



porque la Corte incluye no solamente medidas jurídicas, sino también medidas políticas, técnico administrativas y culturales. Sin embargo estas medidas son aún débiles para hacer frente al poder de las ETNs y la tolerancia con su actuar por los Estados que dependen de la inversión extranjera traducida en el régimen económico”⁴.

Los Estados deben adecuar de mejor forma su derecho interno a la Convención y aseguren que dichas normas sean de efectiva observancia de los derechos y plenamente cumplidas en el sistema jurídico nacional, aunque las limitaciones de algunos Estados son dotar de efectividad a las disposiciones del SIDH frente al poder de las ETNs, tolerancia en su actuar, lobbies y tráfico de influencias que, en vez de fiscalizar y sancionar la irresponsabilidad, más bien promueven la inversión extranjera con legislación flexible y procesos de desregulación, aún cuando contravengan los derechos fundamentales. Por otro lado, “existen avances importantes en el Perú, en el tema de normatividad y algunos casos en la defensa del derecho de propiedad de las comunidades indígenas respecto a las expropiaciones del Estado y las prácticas abusivas de empresas transnacionales, sin embargo, no son suficientes para generar estándares jurídicos nacionales y supranacionales capaces de prevenir y remediar las continuas degradaciones ambientales y otras modalidades de violaciones a los derechos humanos perpetradas por éstas multinacionales”⁵.

El 2013 el SIDH impulsó un proceso de reforma de la CIDH denominado “Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos” con ajustes sustanciales en mecanismos de defensa, monitoreo y promoción de los derechos humanos. Por lo que, los desafíos actuales consisten en utilizar los mecanismos de protección, tales como peticiones individuales, medidas cautelares, fiscalización ambiental permanente, diálogo más franco y directo con los Estados con impacto igualmente positivo e inmediato, sobre la salud y el ambiente de poblaciones, los nuevos casos más complejos y de carácter colectivo de violaciones a los derechos humanos se refieren al uso irracional del agua, contaminación del ambiente que genera cambio climático, destrucción de la biodiversidad entre otros. Por lo tanto, actualmente la obligación por acción de terceros (incluyendo empresas), recae sobre el Estado, cuando no cumple con la debida diligencia. En la medida que el derecho internacional

⁴Idem at

⁵ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, Capítulo IX, OEA/Ser.L/V/II.06). Lima-Perú. 2006.



consolide la idea de hacer a las ETNs directamente responsables por sus actos, se verá reflejado también en los sistemas regionales (CoIDH y CIDH), quienes adoptarán medidas nuevas para remediar situaciones que afectan a grandes comunidades, como el caso de la acción popular que reclama el derecho a una jurisdicción universal.

Damos cuenta del caso “La Oroya”, del 2006, donde la Segunda Sala del Tribunal Constitucional del Perú, declaró fundada en parte la demanda de cumplimiento de un grupo de ciudadanos de la ciudad de La Oroya que exigieron al Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), cumplan lo que manda la Ley General de Salud, Ley 26842 y el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental, Decreto Supremo 074-2001-PCM. Los demandantes sostuvieron, con una demanda interpuesta en el 2002, que estas autoridades omitieron cumplir las mencionadas normas, generando una situación grave y de emergencia que viene perjudicando a los pobladores, sobre todo a los niños menores de 6 años y las madres gestantes. La sentencia ordenó al Ministerio de Salud a tomar acciones respecto al estado de salud de personas en la ciudad de La Oroya, priorizando la atención médica especializada de niños y mujeres gestantes; realizar el diagnóstico de línea base de la calidad del aire en la ciudad de La Oroya; además de establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental en la zona. Todo lo cual debía ser informado al Tribunal Constitucional. Además la propia sentencia exhortó al Gobierno Regional de Junín, a la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, al Ministerio de Energía y Minas, al entonces Consejo Nacional del Ambiente y empresas privadas de la zona, a participar, urgentemente, en las acciones pertinentes que permitan la protección de la salud de los pobladores y del ambiente en La Oroya.

La Sentencia del TC Peruano establece un precedente legal clave por tres razones fundamentales. Primero, reconoce que los niveles de contaminación extremadamente altos, como los de La Oroya, pueden causar serios e irreversibles daños a la salud de las personas, violando los derechos humanos. Segundo, reitera la obligación del Estado de proteger el ambiente, ordenándole acciones específicas de restauración frente a los pasivos ambientales. Tercero, al ordenar al Estado que coordine con la compañía contaminadora, confirma que las corporaciones son responsables de desarrollar sus negocios de forma que respeten los derechos humanos a la salud, a la vida y a un ambiente sano. En respuesta a esta Sentencia, el Estado peruano realizó algunos cambios, pero de ninguna forma cumplió completamente con la orden.



Por lo tanto, el conjunto de abogados peruanos, Earthjustice, presentaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Se aplicó la orden del Tribunal y se implementaron medidas que verdaderamente protejan la salud en La Oroya. El 2010, miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, analizaron en Audiencia, las acciones de incumplimiento de las medidas cautelares frente a 65 pobladores de La Oroya, estuvieron presentes representantes del Estado; Ministerio de Salud, Ministerio de Energía y Minas, OSINERGMIN y beneficiarios de La Oroya. El Estado afirmó que la medida cautelar a favor de los oroyinos fue “satisfecha”, por lo que consideraron levantar esta medida. Se comunicó que, en esa ciudad, ha iniciado un grupo de obras para cubrir suelos expuestos y mejorar hábitos de higiene; el MINSA coordinó citas médicas y expandió la capacidad hospitalaria y, también se ha incrementado el nivel de multas contra las malas prácticas mineras.

Por su parte, los representantes de pobladores de La Oroya solicitaron a la CIDH elevar la solicitud sobre medidas cautelares a la Corte Interamericana en contra del Estado Peruano, ya que “no es posible asegurar mejoras, si la supervisión y fiscalización estatal ha sido ineficaz; evidenciaron que las sanciones del Estado son tardías e incompletas, los procesos son largos, por lo que no cumplen con los objetivos”⁶. La Corte Interamericana ordenó medidas cautelares, que hasta la actualidad se implementan de manera progresiva, frente a la restauración de los pasivos ambientales, pero aún hay situaciones preocupantes donde el Estado no es promotor del bienestar social sino se muestra indiferente para hacer cumplir la responsabilidad socio ambiental de las empresas extractivas, ya que muchas veces están en contubernio, se cumple con lo dicho “dejar hacer y dejar pasar”.

Otros Mecanismos “soft law” sobre fiscalización ambiental.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), creada en 1961 sobre la base de la Organización para la Cooperación Económica Europea (OEE), una iniciativa de Estados Unidos y Canadá, actualmente ha introducido procedimientos de queja frente a los daños ambientales de las empresas, pero no apuntan al castigo de violaciones, sino a la intermediación y actos de conciliación sin carácter vinculante.

⁶ MISEREOR. Módulo 2 sobre “Mecanismos de denuncia frente a la minería en el ámbito nacional – Las obligaciones de los Estados”. Curso Virtual. Alemania. 2014.



Otro mecanismo “soft law” lo constituye la Organización Mundial del Comercio (OMC), única organización internacional que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países. Sus pilares son los acuerdos que han sido negociados y firmados por la gran mayoría de los países que participan en el comercio mundial y ratificados por sus respectivos parlamentos. Su principal objetivo es ayudar a los productores de bienes y servicios, exportadores e importadores llevar adelante sus actividades. Consideramos que existe una fuerte asimetría entre las garantías y efectividad jurídica del Sistema de Solución de Diferencias (SSD) de la OMC con los sistemas de arbitraje previstos en los Tratados Regionales, que sitúa a las ETNs en planos jerárquicamente superiores a los derechos de las mayorías sociales, sus sanciones tienen carácter vinculante que suelen acompañar modificaciones legislativas, por lo que, sus Acuerdos favorecen ante todo a las ETNs, ya que no se preocupan en absoluto del principio de precaución ni prevención ambiental, del interés general ni de los derechos humanos.

En cuanto a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), junto con los gobiernos de los Estados miembros, forman un sistema tripartito, generando la posibilidad de participar en las negociaciones y decisiones -Estado, OIT y empresas- en igualdad de condiciones. Centrándonos en los casos ambientales, la OIT colabora con algunos sistemas de la ONU encargados de la defensa de derechos humanos como participar en reuniones con pueblos indígenas y derecho a la consulta previa vinculado a la participación en temas ambientales.

Por último, el Tribunal Latinoamericano del Agua tiene un mecanismo internacional autónomo de justicia ambiental, que contribuye a la solución de controversias relacionadas con los sistemas hídricos en América Latina. Fundamenta su actuación en principios de respeto a la dignidad humana y solidaridad entre personas y organizaciones para la protección del agua. Su prioridad es garantizar el aprovechamiento del agua como derecho humano para el disfrute de las generaciones actuales y futuras, implementa convenios, declaraciones y tratados internacionales sobre protección del ambiente: Justicia alternativa, seguridad ambiental, educación y sensibilización para la protección de los sistemas hídricos, seguridad hídrica y justo gobierno por el agua.

Caso del Tribunal Latinoamericano del Agua.

El proyecto minero Conga de la empresa minera Yanacocha S.R.L. se ubica en distritos de las provincias de Celendín y Cajamarca (Región Cajamarca) del Perú. La denuncia plantea que



este proyecto minero a tajo abierto tiene previsto la afectación de más de 600 manantiales y la pérdida inminente de lagunas naturales, con efectos ambientales drásticos y consiguientes afectación de las poblaciones que se encuentran en la zona baja, desaparición de varios ecosistemas, fragmentación de los restantes, reemplazar lagunas por depósitos. La demanda presentada ante el Tribunal Latinoamericano del Agua sostiene la violación al Derecho Humano al agua, al ambiente sano y equilibrado, requiriendo la suspensión definitiva de la explotación de dicho Proyecto.

Los demandantes indicaron que “el plan de mitigación de la empresa para reemplazar estas cuatro lagunas naturales por reservorios artificiales rompería drásticamente el ecosistema hídrico andino y además la propiedad del agua en los reservorios artificiales pasaría a ser propiedad de la empresa”⁷. Lo preocupante es que, el estudio de impacto ambiental de la ETN, solo contempla a 32 comunidades, cuando en realidad hay 210 comunidades afectadas por el proyecto minero de Yanacocha, cuyo estudio se convierte en inconsistente y poco relevante, vulnerando derechos de las comunidades excluidas. Los demandantes hicieron hincapié en “la criminalización de la protesta social” y en “las trabas jurídicas que han encontrado en las instituciones de justicia peruana a la hora de presentar sus alegatos”, por lo que han solicitado al Tribunal que declare Fundada la demanda, por violación del derecho al agua y al ambiente sano y equilibrado, con la consiguiente “suspensión definitiva de la explotación del Proyecto aludido”⁸.

El Tribunal Latinoamericano del Agua exhortó al Gobierno Peruano a la suspensión definitiva de la explotación del Proyecto Minero Conga, mediante el Fallo, denunció irregularidades, nulidades en la concesión minera y el proceso de privatización del recurso hídrico, cuestionó las potestades de órganos públicos como el Ministerio de Ambiente y exhortó a fiscalizar de manera efectiva el derecho de todas las personas a un ambiente equilibrado, condenó también la persecución, represión del movimiento social y ausencia de participación ciudadana en la discusión y aprobación de este Proyecto. Por último instó a las autoridades peruanas, garantizar la vigencia de los derechos fundamentales, en especial el derecho al agua; acorde a la

⁷ MISEREOR. Módulo 8: Otros instrumentos y mecanismos de derecho ambiental tipo “Soft Law”. Casos de demandas del Tribunal Latinoamericano del Agua. Alemania. 2014.

⁸BUSTOS APARICIO, Heriberto. Instituto Internacional de Formación Ambiental. Tesis para Master Internacional sobre “Explotación minera y deterioro del ambiente: Caso Conga, Cajamarca-Perú”. Perú. 2012.



jurisprudencia internacional que reconoce el Derecho Humano al Agua, en base a la Resolución 64/292 (2010) de Naciones Unidas y a la Constitución Política Peruana en su Art. 2º, garantiza como derecho fundamental el derecho “a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida”⁹.

Un dato importante a tomar en cuenta es que, analizando la Sentencia del Tribunal del Agua, el Estudio de Impacto Ambiental EIA no constituye un informe científico objetivo con opinión independiente; incluye información útil, pero omite detalles importantes, contiene medias verdades y opiniones interpretadas subjetivamente, dirigidos a facilitar la aprobación de los permisos necesarios para la etapa de explotación del proyecto, tampoco brinda mediciones ni datos de calidad necesarios para que la población, los organismos reguladores y los inversionistas puedan evaluar de manera adecuada los impactos futuros; como “el caso de las aguas subterráneas y superficiales que probablemente serán contaminadas; el tratamiento de aguas ácidas se realizarán dentro de los estándares apropiados para agua de riego y ganadería, por lo que no serían adecuadas para el consumo humano ni para la vida acuática, los depósitos de desechos de la mina permanecerán en el área durante generaciones”¹⁰.

Concluimos en que, estos mecanismos y sistemas internacionales generan oportunidades de acudir a estas instancias frente a la vulneración de derechos fundamentales ambientales y son de interés internacional protegerlos, mediante el control y fiscalización ambiental.

2.2.3. Derecho y Gobernanza Ambiental en el Perú

Derecho ambiental desde la mirada amazónica intercultural.

El Derecho Ambiental busca regular el ambiente, entendida como el lugar donde las personas y los seres vivos se desenvuelven. Los componentes del ambiente pueden ser: ambiente natural, ambiente social y ambiente construido por el hombre, todos ellos debidamente integrados e interrelacionados que, para García, A. (2001) desde el enfoque de conservación ambiental, “el Derecho Ambiental se concibe como la preservación de la biodiversidad, protección de las especies vulnerables, valoración de los servicios ecosistémicos y la creación de las áreas naturales protegidas”.

⁹ MISEREOR. Módulo 8: Otros instrumentos y mecanismos de derecho ambiental “Soft Law”. Alemania. 2014.

¹⁰ BUSTOS APARICIO, Heriberto. Instituto Internacional de Formación Ambiental. Tesis para Master Internacional sobre “Explotación minera y deterioro del ambiente: Caso Conga, Cajamarca-Perú”. Perú. 2012.



Las características del Derecho Ambiental tiene que ver con: énfasis PREVENTIVO que propugna evitar los daños ambientales, los que muchas veces son graves e irreversibles, MULTIDISCIPLINARIO ya que el D. Ambiental se vale e integra con otras ramas del Derecho como el Penal, Administrativo, Civil, Constitucional, Internacional y otros, es predominantemente PÚBLICO debido al rol que cumple el Estado en la regulación del comportamiento del hombre en relación con su ambiente, INTERGENERACIONAL, ya que corresponde a cada generación satisfacer sus propias necesidades pensando de manera responsable en las generaciones futuras y finalmente la VOCACIÓN UNIVERSALISTA en el sentido que, propugna soluciones frente al ambiente que trasciende las fronteras nacionales y más bien tiene que ver con asuntos globales.

Desde la cosmovisión amazónica en el Perú, la interculturalidad se viene desarrollando; los pobladores, en términos culturales expresan la diversidad existente y las interrelaciones de vida en comunidad, considerando que la naturaleza, el hombre y la Madre Tierra, son un todo que viven relacionados de manera estrecha y perpetua; esa totalidad vista en la naturaleza “es un ser vivo”. El hombre tiene alma, una fuerza de vida y también lo tienen todas las plantas, animales y montañas, por lo que el hombre no domina, más bien armoniza y se adapta para coexistir en la naturaleza, como parte de ella en una relación de reciprocidad “La complementariedad entre sus componentes son necesarios para la afirmación de identidad como cielo y tierra, sol y luna, claro y oscuro, verdad y falsedad, día y noche, bien y mal, masculino y femenino”, la reciprocidad, donde a cada acto le corresponde como contribución complementaria un acto recíproco, ya que no es una relación libre y voluntaria; sino más bien un deber cósmico que refleja un orden universal del que el ser humano forma parte”¹¹. Por lo tanto el ecosistema boscoso no solamente es el hábitat de las comunidades nativas sino tiene un valor cultural y ambiental.

Estos principios desde nuestra cosmovisión amazónica, evidencian que se convive en colectividad en una permanente interrelación y reciprocidad, con sentimiento de pertenencia, para avanzar a niveles de armonización del hombre, naturaleza y deidades. Se considera por tanto, el derecho a vivir en un ambiente armonioso y es parte de la ética ambiental, no limitada al ser humano y su actuar en el ambiente con dimensiones cósmicas.

¹¹ PRATEC. Afirmación Cultural Andina Amazónica. Lima. Perú. 2004



Derecho fundamental al ambiente adecuado.

De acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y la Conferencia Mundial de DDHH de Viena 1993, consideraron que, los Estados tienen el deber (independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales) de respetar, garantizar y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales. El “respetar” significa que los Estados deben proteger los derechos humanos y no limitarlos cuando hay abusos cometidos por individuos y grupos, así como los Estados deben “garantizar” con medidas positivas, el disfrute de los derechos humanos; como es el caso del derecho al ambiente sano y equilibrado.

El deterioro del ambiente suele ser más rápido que la generación de la conciencia ambiental para conservar el ambiente, es así como el “derecho al ambiente”, como un derecho fundamental, se estipula el Art. 2° inc. 22 de la Constitución Política del Perú y el Art. I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611, es el reconocimiento que “toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida”. Sin embargo no tendría sentido si no existiesen normas procesales que permitan su efectiva defensa justiciable.

En cuanto al Art. 2° inc. 22° Capítulo I de la Constitución de 1993 señala que “toda persona tiene derecho a la paz, tranquilidad, disfrute del tiempo libre así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”, enfatizando la protección al ambiente como derecho fundamental “ambiente equilibrado para el desarrollo de la vida”, “disfrute del entorno adecuado para el desarrollo de la persona y su dignidad”, ligado a los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, para que se desarrollen en condiciones dignas. Por otro lado, en la dimensión prestacional, este derecho impone al Estado un haz de posibilidades; no sólo tareas de conservación, prevención de daños al ambiente equilibrado, velar por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de las personas, defender y restaurar el ambiente dañado puesto que, es necesario involucrar un conjunto de instrumentos jurídicos que haga factible el progreso de las presentes y futuras generaciones (desarrollo sostenible). Actualmente, por lo general, sucede lo contrario, el Estado muchas veces afecta el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, como consecuencia de decisiones normativas o prácticas administrativas nocivas a la protección del ambiente, por acción u omisión que contribuye a su deterioro o reducción y, en lugar de



auspiciar la prevención contra el daño ambiental, descuida y desatiende dicha obligación o promueve la inversión económica irresponsable a grandes escalas, dando la espalda a políticas de bienestar y desarrollo sostenible. n embargo no podemos negar que existe el derecho a la libertad de empresa consagrada por el artículo 59° de la Constitución Peruana, como “facultad de efectuar el desarrollo de la producción de bienes o prestación de servicios para satisfacer la demanda de los consumidores o usuarios”. Dicha libertad debe ser ejercida con sujeción a Constitución, no lesiva a la moral, salud, seguridad pública ni al ambiente, por lo que, el Estado peruano tienen la obligación de dictar normas que regulen la conducta y responsabilidad socio ambiental de las empresas, limiten la corrupción, prohíban y castiguen la violación de los derechos humanos, generen condiciones jurídicas para la explotación de materias primas en el marco del respeto a los derechos. Por lo que consideramos que “Es importante desarrollar mecanismos efectivos de fiscalización, control y sanción imprescindibles para asegurar la responsabilidad y cumplimiento de estándares ambientales, acceso al agua segura, alimentación, salud, protección de biodiversidad y respeto a las dinámicas socioeconómicas”.

Principios del Derecho ambiental en el Perú

Los principios en el cual se fundamenta el Derecho Ambiental, constituyen el cimiento y orientación axiológica, ética y teleológica de la responsabilidad ambiental que toda persona debe cumplir, garantizan la construcción coherente de la política ambiental nacional e internacional, que se implementa mediante la gestión de la calidad ambiental, con sistemas coherentes en dichos principios. Los principios del Derecho Ambiental “son orientadores de la política, el derecho y la administración ambientales, están implícitos en el diseño y ejecución de planes, programas, estrategias y actos de gobierno, son inspiradores de la generación de la normativa ambiental” (Andaluz 2004). Estos principios son los siguientes:

Principio de Sostenibilidad

Este principio tiene sus orígenes en la Comisión Brundtland que emitió el informe “nuestro Futuro Común” en el cual se manifiesta que Desarrollo Sostenible es el “desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, es decir que no se trata de mantener intacta la naturaleza sino de hacer un uso adecuado” (Ipenza, 2008), gracias a la sostenibilidad se integran variables de crecimiento económico, protección ambiental y justicia social, proceso que asegura el aprovechamiento y satisfacción de las necesidades humanas



presentes sin que se ponga en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades, con la finalidad de realizarse de manera responsable y en armonía con el desarrollo humano sostenible del país. Además mencionamos que, el desarrollo sostenible y la economía están inversamente vinculados debido a que si una mejora, la otra se vería afectada negativamente, por lo cual se tendría que realizar una economía ambiental o circular, utilizando el principio de sostenibilidad a lo que define como un trabajo en conjunto de ambas partes (economía y naturaleza) para un beneficio común que da lugar a la opción de un desarrollo sostenible.

Principio de Internalización de Costos

Nuestra Ley General del Ambiente, recoge este principio internacionalmente aceptado y señala en su Artículo VIII.- Del principio de internalización de costos “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Este principio resulta de suma importancia desde un enfoque empresarial vinculado a la responsabilidad socioambiental, involucra que el agente internalice los costos de los potenciales daños al ambiente en el proceso de producción, con ello se busca que incorpore en su estructura de producción, los costos que sean necesarios para que antes de cualquier situación, pueda prevenir y vigilar dicha actividad por ejemplo a través de la elaboración de Instrumentos de gestión ambiental o estudios de impacto ambiental; realizar monitoreos ambientales y ampliar al tema de fiscalización ambiental ejercida por el Estado.

Principio de Responsabilidad

Se encuentra regulado en el artículo IX del título preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su Artículo IX “El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a



que hubiera lugar”, aquí no se examina la culpabilidad del agente, sino sólo su responsabilidad, y esto se debe a que los daños ambientales son continuos, acumulativos, irreversibles y transnacionales, por lo que es importante, después de que ocurre el hecho, determinar el responsable para que proceda sin dilaciones a la reparación de los daños. Se infiere que el espíritu de este principio se encuentra en evitar que las empresas aleguen que no han cometido una falta como exención de responsabilidad civil, o que aleguen la ocurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, los cuales pueden producir exención de responsabilidad.

Principio de no discriminación

El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, igualdad y disfrute de condiciones de vida adecuadas en un ambiente de calidad, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, con la participación del Estado que debe garantizar mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. Las políticas que promueven la segregación racial, discriminación, exclusión y otras formas de opresión, dominación deben condenarse y eliminarse, por el contrario se deben generar políticas de inclusión, respeto y convivencia con las diferencias culturales, sociales, económicas, que hacen de la DIVERSIDAD una riqueza invaluable de los pueblos.

Principio de la conservación

El ser humano tiene la responsabilidad de preservar, mantener, restaurar y administrar juiciosamente el patrimonio que son los recursos naturales como: agua, suelo, aire, flora, fauna, ecosistemas, que se encuentren actualmente en grave peligro, por su futuro agotamiento, asegurando que toda la humanidad comparta los beneficios de tal empleo, como el caso de poner fin a la descarga de sustancias tóxicas que, en cantidades o concentraciones tales, el medio no pueda neutralizarlas y causen daños graves irreparables a los ecosistemas, donde la justa lucha de los pueblos contra la contaminación, es parte de esa gran responsabilidad por la conservación. Por tanto la conservación del ambiente involucra aspectos relacionados con el manejo, actitud de ciudadanía ambiental, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales en equilibrio de los ecosistemas, protección de la diversidad biológica y áreas de especial importancia ambiental así como medidas frente al cambio climático.

Principio de la Prevención y Precaución



Este Principio se desprende del derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992) la define como “proteger el medio ambiente donde los Estados apliquen sus capacidades, cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente”. Así también en el inciso 3 del Art. 3 del Convenio Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, aprobado en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26185, **“La aplicación de la precaución, se da cuando hay peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente”**, se aplica para evitar la consumación de daños ambientales, vinculados a la calidad de vida y salud, así el Artículo VII de la Ley General del Ambiente establece el Principio Precautorio: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”, por lo cual cuando no es posible eliminar las causas que generan el daño ambiental, se adoptan medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación.

Este Principio fue tomado en cuenta por el TC, en los fundamentos de la Sentencia del Expediente N.º 03343-2007-PA/TC, sobre la Cordillera Escalera, considerando que “Es ineludible el deber del Estado, prevenir adecuadamente los riesgos en el ecosistema, así como daños que se pueden causar al ambiente, como consecuencia de la intervención humana, en especial la actividad económica”. Este principio precautorio de la conservación ambiental, al que se hace mención en la Sentencia, es uno de los más difundidos en la legislación ambiental nacional y tiene por objetivo evitar que la falta de certeza absoluta sobre la ocurrencia de un grave e irreversible daño ambiental impida que se adopten las medidas eficaces que impidan la degradación del ambiente, ante la duda de que se pueda producir un daño ambiental, se decide por adoptar medidas preventivas a fin de evitar un potencial daño ambiental, asimismo ante la incertidumbre científica o tecnológica para adoptar o no medidas de protección al ambiente, se opta por protegerlo.

Principio de gobernanza ambiental

Es el conjunto de normas, instituciones, manejo de conflictos y prácticas que enmarcan la gestión del ambiente con la participación activa de los actores públicos y privados para la toma



de decisiones de manera consensuada. La Ley General del Ambiente en el Artículo XI considera que, “El principio de gobernanza ambiental, conduce a la armonización de políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información ambiental de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia”.

Gobernanza e institucionalidad ambiental en el Perú.

La gobernanza entendida como “el buen gobierno”, es parte del sistema institucional democrático diverso de acuerdo a cada Estado, contextualizado a la realidad socioeconómica, cultural y ambiental. Dicha gobernanza ambiental “ha cobrado un importante interés actualmente, debido a la irrupción de nuevos actores no estatales en el escenario político (organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, movimientos sociales, redes, empresarios, etc.) y surgimiento de nuevas demandas como la protección de áreas protegidas, biodiversidad, conservación de los recursos naturales y debate sobre el cambio climático”.

Una de las metas priorizadas al año 2021 en la Política Nacional del Ambiente (D.S. N° 014-2011-MINAM del 2011) fue “100% de entidades del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, implementan la Política Nacional del Ambiente y sus instrumentos de gestión ambiental, como forma de implementar la gobernanza ambiental” (MINAM. 2011), garantizando la normatividad nacional, implementación de la “buena gobernanza ambiental”, interacción del Estado, con la sociedad y actores económicos que va asociada a la transparencia de procesos, pluralismo, participación en la toma de decisiones, representatividad, promoción de la inversión y rendición de cuentas en la gestión de la calidad ambiental. Debemos aprender de Bolivia y Ecuador, que ya trabajan la gobernanza ambiental indígena, referida a las formas de gobierno propias de cada pueblo étnico y nacionalidad indígena en su relación armónica con el ambiente, reconoce formas de autogobierno y ejercicio autónomo en la definición de sus asuntos ambientales tales como: estructura organizativa, instituciones, reglas y mecanismos de control social que requieren una construcción de consensos y acuerdos, que definan la forma de gobernar y administrar la gestión ambiental. Por lo tanto, la gobernanza ambiental es de vital importancia en cuanto al desarrollo sostenible, ya que se vincula con diversos marcos normativos que ayudan a su aplicación por lo que su principal objetivo es la conservación del



ambiente, por lo que, el desarrollo de instituciones deberían permitir su consolidación y desarrollo, leyes específicas, reglamentos específicos, de manera coherente y sistémica.

Política Nacional del Ambiente

La política ambiental en el país se ha ido fortaleciendo con avances paulatinos que se iniciaron en la década de los noventa con la aprobación del Código de Medio Ambiente y los Recursos Naturales (Decreto Legislativo N° 613); la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N° 757); la creación del Consejo Nacional del Ambiente CONAM, como ente articulador de la gestión ambiental del país; y, después de veinte años, con la creación del Ministerio del Ambiente en el 2008, así como la aprobación de la Política Nacional del Ambiente. Concordante con los convenios, sistemas y mecanismos internacionales, el “Estado Peruano determina la política nacional del ambiente, cuyo ente rector es el Ministerio del Ambiente (MINAM. 2011)”, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM del 2009, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 67° de la Constitución Política del Perú y que pretende integrarse a las demás políticas públicas en el marco normativo de la Ley General del Ambiente, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales entre otros. El 2008 al crearse el Ministerio del Ambiente – MINAM, se fortalece la institucionalidad, se actualizó el marco normativo para un mejor desempeño de los organismos ambientales del Estado, en los tres niveles de Gobierno, los cuales integran el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El Perú es uno de los 15 países con mayor diversidad biológica del mundo, por su gran variedad genética, especies de flora, fauna, ecosistemas y bosques amazónicos, tierras con vocación para la agricultura y áreas naturales protegidas, a pesar de ello, el deterioro de los recursos naturales, la pérdida de biodiversidad y la afectación de la calidad ambiental constituyen una preocupación. Dentro de la Política Nacional del Ambiente tenemos el Sistema Nacional de Gestión de la Calidad Ambiental, determinado por: el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP), Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Sistema Nacional de Gestión Integral de Recursos Hídricos, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre OSINFOR. Estos sistemas fortalecen la institucionalidad de la Política Nacional del Ambiente de manera articulada e intersectorial.



Los Mecanismos que garantizan dicha participación de los ciudadanos en la aprobación e implementación de la política nacional ambiental son; financieros, capaces de sustentar de manera adecuada la demanda de recursos que requiere la gestión ambiental nacional, los de gobernanza que permitan a los ciudadanos acceder a mecanismos administrativos o jurisdiccionales para la defensa del derecho fundamental de vivir en un ambiente sano, los de evaluación y fiscalización ambiental que garanticen implementar políticas de responsabilidad socio ambiental del Estado y particulares y por último la formación, capacitación y difusión para mayor conocimiento de la población en cuanto a la política nacional ambiental.

Política Regional del Ambiente de Madre de Dios.

La Política Regional del Ambiente es parte del Sistema de Gestión Ambiental Regional, que se encuentra en el marco normativo de la Ley General del Ambiente N° 28611, D.S. N° 008-2005-PCM Reglamento de la Ley Marco de Gestión Ambiental, Plan Estratégico Regional de Madre de Dios al 2021, entre otros instrumentos normativos. El propósito es definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Regional, sector privado y la sociedad civil organizada en materia ambiental para mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, el desarrollo sostenible mediante la prevención, protección y fiscalización del ambiente, de manera que sea congruente con el respeto a los derechos fundamentales de la persona.

La Región Madre de Dios tiene 03 provincias: Tambopata, Tahuamanú y Manú, abarca territorios amazónicos; donde se ubican selva y ceja de selva. Lamentablemente estos espacios territoriales se vienen ocupando de manera desordenada, sin tomar en cuenta los intereses sociales, económicos, políticos, culturales y ambientales por falta de planes de ordenamiento territorial (OT), es importante impulsarlos para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales, prevención y manejo de riesgos, integración y articulación de territorios contiguos y fortalecimiento de la conciencia ambiental para consolidar la gestión territorial.

Madre de Dios se ha caracterizado por un territorio con vocación agrícola, sin embargo la desertificación, sequías, sobrepastoreo, sobrecultivo, deforestación y drenaje defectuoso de las aguas, vuelven salinas las tierras cultivables, se produce una pérdida de más de 30 Hectáreas al año de terreno con aptitud agropecuaria. Por otro lado, la Región Madre de Dios es poseedora de recursos mineros y energéticos los que deberían generar ingresos económicos suficientes



para el desarrollo regional, descentralizado y sostenible, sin embargo son extraídos sin tomar en cuenta el entorno que puede ser afectado y que son el sustento de poblaciones nativas en la Región, exigiendo como parte de las políticas, el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, que permitan la participación y consulta previa a las poblaciones indígenas y comunidades nativas, como parte de la responsabilidad socio ambiental del Estado y la empresa. Por lo que es necesario impulsar la formalización de la minería y facilitar su control así como fomentar la reforestación y el uso de tecnologías limpias para minimizar riesgos e impactos ambientales.

En cuanto a la biodiversidad, la Región tiene una biodiversidad y variaciones de bosques en América Latina, de gran importancia económica y cultural. Es importante generar bancos genéticos para conservar dicha biodiversidad y proteger los saberes tradicionales de las comunidades amazónicas como herramientas de propiedad intelectual colectiva, así la Reserva Nacional de Tambopata debe ser protegida a partir de la fuerza generadora de la gobernanza ambiental entre instituciones del Gobierno y comités así como asociaciones de la sociedad civil, a partir de alianzas estratégicas. De ahí un aspecto importante de la Política Ambiental Regional de Madre de Dios es “Consolidar la gobernanza ambiental y el Sistema Regional de Gestión Ambiental, elevando los niveles de conciencia y cultura ambiental de la población” (Gobierno Regional de Madre de Dios. 2014), de donde se desprende la **responsabilidad de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental, que promuevan la responsabilidad socioambiental en este ámbito como es el caso de SERNANP, Gobierno Regional y Gobiernos locales**. Entre los años 2009 y 2011, se han dado avances en la conformación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que se expresan en la formulación e implementación de diversos instrumentos de gestión ambiental regional como: la Política Ambiental Regional, Planes de Acción Ambiental Regional, que están elaboradas, sin embargo está pendiente su implementación. También se registró el fortalecimiento de la institucionalidad respecto a las Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, desarrollo de las competencias en certificación ambiental e instrumentos de ordenamiento territorial, pero con presupuestos muy bajos para dichas funciones y poca voluntad política.

En cuanto a la gestión de la calidad ambiental y responsabilidad de la inversión privada en procesos productivos, se deben incorporar estrategias de protección de la RN de Tambopata,



como parte de las estrategias vinculadas a la fiscalización ambiental, fortaleciendo las sinergias interinstitucionales orientado a controlar las zonas de amortiguamiento de la RN para evitar la tala ilegal, la minería ilegal y el tráfico ilegal de animales silvestres. Un avance importante a nivel regional ha sido la implementación, mediante Ordenanza Regional, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR, integrado por las instituciones y empresas privadas, organismos no gubernamentales y sociedad civil, basada en la democratización de la información, basadas en el conocimiento de la situación ambiental de la Región, integración interinstitucional regional, manejo del registro de información ambiental en diversos niveles distrital, provincial y regional, así como el cumplimiento de la normativa regional y nacional de fiscalización ambiental.

-Sistema Nacional de Gestión Ambiental del Perú SINAGE

El desarrollo humano con huella ambiental, considera que la gestión ambiental “es la organización de las actividades humanas con un balance armónico entre la calidad del ambiente humano y la calidad del ambiente natural, promoviendo la cultura de responsabilidad ambiental” (De Olarte. 2012, p.15), el objetivo principal es lograr el control eficaz de las fuentes de contaminación y a los responsables de su generación, estableciendo instrumentos y mecanismos para la vigilancia, supervisión, evaluación y fiscalización ambiental. Acorde al Art. 13° de la Ley General del Ambiente del Perú, se considera que, la gestión de la calidad ambiental es el “Proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas y actividades orientados a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con la Política Nacional del Ambiente y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo humano sostenible”. En la gestión de la calidad ambiental, es importante fortalecer la gobernanza ambiental, donde se trabaje de forma democrática triangulando: Estado, sociedad civil organizada y el grupo productivo empresarial.

-Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas SINANPE

El SINANPE tiene como objetivo contribuir al desarrollo sostenible del Perú, a través de la conservación de muestras representativas de la diversidad biológica del país, conformada por



las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional que son gestionadas y administradas por el SERNANP, como es el caso de la Reserva Nacional de Tambopata de gestión nacional.

-Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado SERNANP

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, a través del Decreto Legislativo 1013 del 13 de mayo de 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas – ANP, así como cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica. El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada. Dentro de las **funciones del SERNANP**, tenemos:

- Asegurar la coordinación interinstitucional entre las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente, en la gestión de las ANP.
- Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren a las ANP.
- Desarrollar la gestión de las ANP considerando criterios de sostenibilidad financiera.
- Aprobar las normas y establecer los criterios técnicos y administrativos, así como los procedimientos para el establecimiento y gestión de las ANP.
- Orientar y apoyar la gestión de las ANP cuya administración está a cargo de los gobiernos regionales, locales y propietarios de áreas de conservación privada.
- Dirigir el SINANPE en su calidad de ente rector y asegurar su funcionamiento como sistema unitario.
- Establecer mecanismos de fiscalización y control, infracciones y sanciones administrativas correspondientes; ejercer potestad sancionadora en casos de incumplimiento, aplicando sanciones: amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto.
- Promover la participación ciudadana en la gestión de las ANP.

En cuanto a la función fiscalizadora de SERNANP dentro de la Política Nacional del Ambiente, se entiende como las acciones de control, ejercicio de la potestad sancionadora, dictando medidas cautelares y correctivas, investigación sobre la comisión de infracciones



administrativas, otorgamiento de incentivos para el cumplimiento de la legislación ambiental así como apoyo técnico mediante informes fundamentados a las Fiscalías y Juzgados Especializados en delitos ambientales, para que puedan decidir con criterio de conciencia y convicción sobre los hechos punitivos que les tocó conocer. Por lo tanto la fiscalización ambiental busca la promoción del cumplimiento de la obligación ambiental de los administrados.

El crecimiento de las inversiones privadas en minería han sido extraordinarias, lo que generó la superposición de concesiones mineras con otros usos: áreas naturales protegidas, centros arqueológicos, zonas con agricultura comercial y competitiva, es decir, crecimiento sin límites de la superficie concesionada en numerosas provincias del país o el crecimiento de la minería ilegal, así tenemos el caso de la minería ilegal entre la Región de Cusco y Madre de Dios, produciendo una grave devastación de bosques, contaminación ambiental, maltrato laboral y trata de personas, así el OEFA (MINAM. 2013) en su estudio sobre Minería aurífera en la Amazonía Peruana, expresa que representa un peligro grave, presente y latente, para la salud de las personas y el ambiente en general; niveles de contaminación del agua, alteración del paisaje, deforestación, degradación del suelo, colmatación de sedimentos en los cauces de ríos y lagunas, acumulación de fangos en el suelo, desaparición de flora y fauna acuática, emisión de ruidos, contaminación por hidrocarburos y residuos sólidos.

Otra situación preocupante es, según el Informe Defensorial febrero 2020 de la Defensoría del Pueblo. “Considera que, los 128 conflictos socio ambientales representan el 68.1% del total de conflictos en nuestro país” (p. 25). De acuerdo al seguimiento de la Defensoría del Pueblo sobre los conflictos socio-ambientales, el Estado peruano ha sido cuestionado en su rol de promotor de las inversiones, es por ello que la población local y pueblos indígenas se han movilizado para criticar y exigir el respeto a decidir sobre las prioridades de su desarrollo y relación con la naturaleza. En el caso de los conflictos socioambientales latentes en la Reserva Nacional de Tambopata, se registra que, la población de las comunidades Boca Manu, Diamante, Isla de los Valles y otras, exigen la ejecución de la obra “Rehabilitación camino vecinal Nuevo Edén–Shipetiari” al Gobierno Regional de Madre de Dios, exigen también al SERNANP retirar la denuncia presentada ante el Ministerio Público contra las autoridades del Gobierno Regional de Madre de Dios por el impacto ambiental que se estaría generando en la zona de amortiguamiento de la Reserva Comunal Amarakaeri con la ejecución de dicha obra



(parte de la Reserva Nacional de Tambopata); y por no cumplir con los requisitos legales para su ejecución. Además, exigen se realice un proceso de consulta previa y no se ponga en riesgo a los pueblos indígenas no contactados y en contacto inicial que transitan por la zona.

Área Natural Protegida ANP

Son espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD) lo define como “un área geográficamente definida que está designada o regulada y gestionada para lograr objetivos de conservación”, por otro lado, según el Art. 68° de la Constitución Política del Perú “El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas”, en ambas normas supranacional y constitucional respectivamente ponderan la importancia de “promover la conservación” que tiene carácter preventivo, regulador y sancionador.

Es un área geográficamente definida: lo que indica que su ubicación, límites y extensión están claramente establecidos a través de un instrumento legal y demarcado territorialmente. Las ANP cumplen un rol fundamental en la conservación de la biodiversidad, por lo que cuentan con un plan maestro; documento de planificación estratégica del más alto nivel para la gestión de ANP, liderado de manera concertada por el Presidente del Comité de Gestión y el Jefe de ANP, con participación de gobiernos locales, regional, pobladores organizados e instituciones públicas y privadas vinculadas al ANP.

Categorías y Niveles de ANP

El Perú tiene un total de 75 áreas naturales protegidas ANP de administración nacional, que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE. Por otro lado cuenta con un total de 25 Áreas de Conservación Regional y 147 Áreas de Conservación Privada.

Tabla 1:
Áreas Naturales Protegidas en el Perú

Categoría	Número	Extensión (Ha)
Parque Nacional	15	10394366.70
Santuario Nacional	9	317366.47
Santuario Histórico	4	41279.38



Reserva Nacional	15	4652851.63
Refugio de vida silvestre	3	20775.11
Bosque de protección	6	389986.99
Reserva paisajística	2	711818.48
Reserva Comunal	10	2166558.44
Coto de caza	2	124735.00
Zona reservada	9	625755.25
Total ANP	75	5 645 493.45

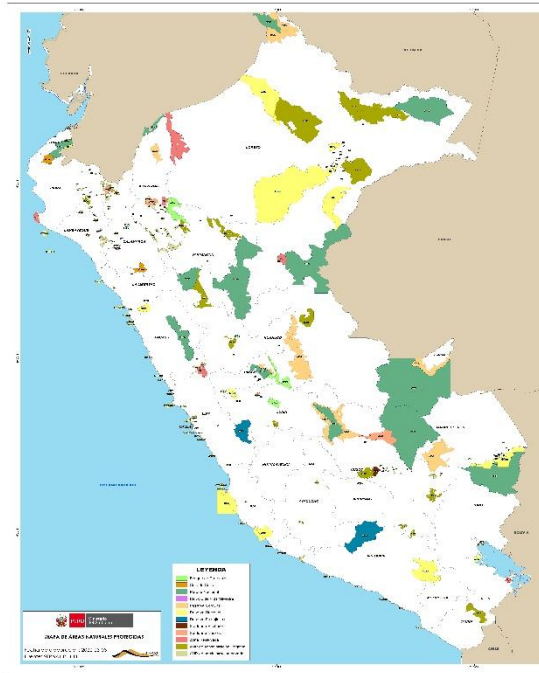
FUENTE: SERNANP, Plan Maestro 2015.

De acuerdo a la naturaleza y objetivos de cada ANP, el Art. 21° de la Ley le asignó una categoría que determine su condición legal, finalidad y usos permitidos:

a. Áreas de uso indirecto son las que permiten investigación científica no manipulativa, recreación y turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas. En estas áreas no se permite la extracción de RRNN, modificaciones ni transformaciones del ambiente natural, en esta categoría están los Parques Nacionales, Santuarios Nacionales y Santuarios Históricos.

b. **Áreas de uso directo**, permiten el **aprovechamiento de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, definidos por el plan de manejo del área**, los usos deben ser compatibles con los objetivos del área, comprenden las **Reservas Nacionales**, Reservas Paisajísticas, Refugios de Vida Silvestre, Reservas Comunales, Bosques de Protección, Cotos de Caza y Áreas de Conservación Regionales. De acuerdo al D.S. 032-2013-EM, cuarta disposición complementaria, transitoria y final establece la **prohibición de realizar actividad minera en áreas naturales protegidas y zonas prohibidas**.

Gráfico N° 01: Áreas Naturales Protegidas en el Perú

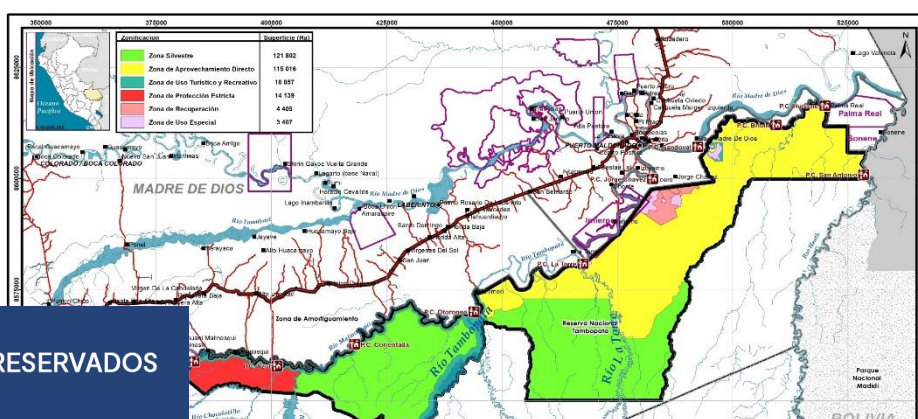


FUENTE: SERNANP, Plan Maestro ANP en el Perú. 2015.

Reserva Nacional de Tambopata.

Es un importante valor dentro del patrimonio natural del país, con una extensión de 274 690 hectáreas, ubicado en el departamento de Madre de Dios, en la provincia de Tambopata, alberga una gran parte de la diversidad biológica peruana, lo que conlleva a la existencia de abundantes especies. La cuenca del río Tambopata es considerada como uno de los ecosistemas con mayores índices de biodiversidad del mundo, resaltando los siguientes ecosistemas priorizados: bosques de castaña (bosques de terrazas) —que son de importancia ecológica, social y económica—, bosques de terraza baja, bosques ribereños y aguajales, así como ecosistemas acuáticos como lagos y cochas, que albergan la biodiversidad y las colpas, que son ecosistemas clave por la función que cumplen en la ecología de aves y mamíferos.

Gráfico N° 01: Mapa de la Reserva Nacional de Tambopata





Fuente: Plan Maestro de la RN de Tambopata. SERNANP. 2019

Las amenazas a su integridad son diversas y, en muchos casos severas, dándose que, algunas de éstas, se relacionan al indebido aprovechamiento de los recursos naturales, durante muchos años, ha ocurrido que la explotación de recursos naturales al interior de las ANP se ha dado sin que la autoridad competente intervenga en su regulación, recién en el año 2012 se hizo una primera recopilación y sistematización de información sobre los usuarios de recursos naturales en esta RN. Por ser una Reserva Nacional, pertenece a una categoría de las áreas de uso directo, destinada a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos de flora y fauna silvestre, acuática o terrestre, se permite el aprovechamiento comercial de los recursos naturales bajo planes de manejo, aprobados, supervisados y controlados por la autoridad nacional competente que es el SERNANP. Por otro lado el D.S. 009-2006-AG reconoce derechos de posesión, uso y usufructo, ancestrales y tradicionales de pueblos originarios vinculados al aprovechamiento sostenible de los RRNN, en los años 2009 a 2014 fue lamentable que, mediante la actividad de la minería ilegal se avanzó en la deforestación en más de 110 000 Hectáreas y con ello la destrucción de especies de los ecosistemas en esos territorios. De acuerdo al Plan Maestro del SERNANP, los problemas (causa y efectos) que se dan en cada uno de los tipos de bosques de la Reserva Nacional de Tambopata son los siguientes:

Bosques de terraza alta (BTa): Generalmente se ubican circundando ríos o quebradas de segundo orden, se encuentran en las partes más altas, formando una especie de mesetas. Son de topografía plana a ligeramente ondulada, presentan pendientes que van de 0 a 8%, tienen buen drenaje, se pueden encontrar subtipos, como bosques de diferente vigor, bosques con paca y pacal. La vegetación predominante es la arbórea, llegando a sobrepasar los 35 metros de altura, asociada con especies de palmeras tales como huasai, huacrapona, cashapona,



huicungo, shapaja y ungurahui, con un sotobosque relativamente ralo con especies de regeneración natural de palmeras y árboles. Su accesibilidad para el aprovechamiento de los recursos forestales es relativamente fácil por el relieve plano del terreno y se ha considerado como fuente para la provisión de servicios ecosistémicos y la alta biodiversidad. Los principales factores que afectan el ecosistema de bosques de terraza alta son los siguientes:

- Pérdida de cobertura boscosa y hábitat de especies por las actividades de quema para expansión de la frontera agrícola al interior del área natural protegida, lo que afecta directamente el ecosistema de castaños.
- La tala, tumba, roce y quemas provocan la disminución de los polinizadores, lo que afecta la dinámica ecológica del bosque para la regeneración.
- Sobreuso de recursos como la especie Castaña, por la extracción de las semillas sin el otorgamiento de derechos previos.
- Apertura de áreas para crianza de ganado y desarrollo de monocultivos (áreas agrícolas).
- Los servicios ecosistémicos (regulación), así como el secuestro de carbono, se ven afectados por la deforestación y degradación de los bosques de llanura amazónica.

Bosques de terraza baja (BTb): Estos bosques se desarrollan sobre terrenos localizados generalmente después de la zona aluvial inundable, con una altura relativa sobre el nivel del río menor a 10 metros, son relativamente planos, con algunas depresiones y drenaje de regular a malo. Se pueden encontrar subtipos como bosques de diferente vigor, bosque con paca y pacal. Se encuentran en la ribera de la mayoría de ríos y quebradas grandes en la llanura aluvial inundable. La asociación crece en suelos conformados por sedimentos aluviónicos recientes, formados por la dinámica de los ríos y quebradas, lo que origina el crecimiento de una flora pionera. Como principales causas que afectan el ecosistema de bosques de terraza baja se describen los siguientes:

- Las actividades de minería ilegal han deforestado 400 hectáreas de bosque de terraza baja en los sectores del Alto Malinowski, causando la pérdida de hábitat de especies y modificando el paisaje (interior del ANP).
- Las actividades de minería ilegal causan contaminación de los cursos de agua (ríos y quebradas), que albergan diversas especies de peces (boquichico, sábalo, paco y doncella) que son servicios ecosistémicos que provee el ANP como fuente de alimentos para las comunidades nativas.



- Las actividades de turismo no controladas afectan los ecosistemas de colpas de aves y mamíferos, provocando la ausencia y desplazamiento.
- La presencia del otorongo en zonas con actividades agrícolas y ganaderas ha provocado la caza de la especie, debiendo ser objeto de un monitoreo y seguimiento para identificar los impactos reales sobre esta especie.
- Los servicios ecosistémicos, como la captura de carbono, son afectados por la pérdida de cobertura boscosa.

Bosques aluviales inundables o inundados: Son bosques que se desarrollan sobre terrenos planos o depresionados localizados en áreas adyacentes al curso de ríos grandes, con mal drenaje (por una depresión del nivel de suelo o por la constitución misma del suelo), acumulando una gran cantidad de agua en la temporada de lluvias por almacenamiento directo de agua precipitada o por acumulación del agua de escorrentía y percolación de zonas más altas, y están conformados por materiales aluviónicos recientes. En este tipo de bosque se pueden encontrar subtipos de bosque o asociaciones de vegetación como bosque ribereño, aguajal, bosque con aguajal, pacal, bosque con paca, pantano y bosques de diferente vigor (diferentes niveles de desarrollo de dosel).

- La minería ilegal causa la pérdida de bosques de aguajal y las asociaciones existentes en los sectores del Alto Malinowski.
- Los ecosistemas de palmeras (aguaje, ungrahui) son afectados por las malas prácticas en la forma de cosechar el fruto (tala del individuo), perdiéndose el hábitat de especies.
- Los servicios ecosistémicos de provisión (fuente de alimento) son afectados por las malas técnicas de cosecha, deforestación por actividades de minería ilegal y sobreuso del recurso.

Ecosistemas acuáticos: La Reserva Nacional Tambopata tiene como principales cuencas a los ríos Tambopata y Heath. En la Reserva también se encuentran los ríos Azul y Malinowsquillo, los cuales desembocan en la margen derecha del río Malinowski, así como el río La Torre que desemboca en el río Tambopata, con una extensión de 402 km y su principal afluente es el Malinowski. Este río atraviesa la Reserva Nacional Tambopata de este a oeste, siendo uno de los principales accesos a los atractivos de la Reserva Nacional Tambopata, cuenta también con lagunas o cochas como Sachavacayoc, Condenado I, Condenado II, lagos en La Torre, lago Cocococha, lago Sandoval; asimismo, se encuentran cochas en los ámbitos del río Malinowski, Malinowsquillo, Tambopata, La Torre, Azul y el Lago Sandoval, que albergan una alta biodiversidad de fauna y especies amenazadas, como el lobo de río.



- La minería ilegal al interior del ANP ha causado la pérdida de ecosistemas acuáticos como lagunas y cochas (ámbito del Alto Malinowski).
- Los ecosistemas acuáticos (lagunas, cochas) y las especies de peces que albergan son contaminados por metales pesados como el mercurio, producto de las actividades de minería ilegal en la zona de amortiguamiento del ANP.

2.2.4. Legislación y Procesos/mecanismos de protección de Áreas Naturales Protegidas en el Perú.

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú consagra en el Art. 2° inc. 22, el derecho de toda persona de gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, que supone el disfrute en ambientes naturales adecuados donde el Estado está obligado a proteger y prevenir el uso de estos bienes ambientales, por otro lado el Art. 66 establece que, los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento, por lo que no debería permitirse el uso irracional de dichos recursos. El Art. 67° Promueve la conservación de la diversidad biológica y áreas naturales protegidas. El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas por medio del Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas SINANPE y como organismo de gestión y fiscalización se creó el Servicio Nacional de Areas Naturales Protegidas SERNANP. Finalmente el Art. 69° expresa que, el Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada, para tal efecto se cuenta con Leyes de protección de áreas naturales protegidas donde existen ecosistemas boscosos de gran valor en la Amazonía.

Por lo tanto, la CPP establece los lineamientos básicos para que se conserve la biodiversidad y áreas naturales protegidas, el desarrollo de la Amazonía. Con dicho fin, el Estado determina la política nacional del ambiente en el marco de las convenciones y acuerdos internacionales en las cuales nuestro país ha suscrito el cumplimiento de dichos acuerdos y compromisos; implementando políticas y acciones a nivel local, regional y nacional. En contraposición a lo establecido en los artículos de la CPP precedentes, los principios del régimen económico constitucional podrían ser opuestos al desarrollo sostenible, es así que el Banco Mundial (2007:9) considera “La protección del ambiente es un obstáculo para el crecimiento



económico”, lo que traduce la visión de muchos inversionistas y que, inciden en políticas del Estado para que flexibilice las normas de regulación y control ambientales a favor del desarrollo económico.

Ley de Áreas Naturales Protegidas

De acuerdo a la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834, las ANP constituyen patrimonio de la Nación, pudiendo mantener el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos. El Art. 2° de la Ley, establece como objetivos:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.
- f. Mantener y manejar los recursos de la fauna silvestre, incluidos los recursos hidrobiológicos, para la producción de alimentos y como base de actividades económicas, incluyendo las recreativas y deportivas.
- g. Mantener la base de recursos, incluyendo los genéticos, que permita desarrollar opciones para mejorar los sistemas productivos, encontrar adaptaciones frente a eventuales cambios climáticos perniciosos y servir de sustento para investigaciones científicas, tecnológicas e industriales.
- h. Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- i. Proporcionar medios y oportunidades para actividades educativas, así como para el desarrollo de la investigación científica.
- j. Proporcionar oportunidades para el monitoreo del estado del medio ambiente.
- k. Proporcionar oportunidades para la recreación y el esparcimiento al aire libre, así como para un desarrollo turístico basado en las características naturales y culturales del país.
- l. Mantener el entorno natural de los recursos culturales, arqueológicos e históricos ubicados en su interior.
- m. Restaurar ecosistemas deteriorados.
- n. Conservar la identidad natural y cultural asociada existente en dichas áreas.

Las Áreas Naturales Protegidas acorde al Art. 22° de la presente Ley, conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno central, Gobiernos Descentralizados de nivel



Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas. Sobre la creación de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura, salvo la creación de áreas de protección de ecosistemas marinos o que incluyan aguas continentales donde sea posible el aprovechamiento de recursos hidrobiológicos, en cuyo caso también lo refrenda el Ministro de Pesquería.

Ley de Protección Forestal de SINAFOR

La Ley N° 29763 “Ley Forestal y de Fauna Silvestre”, considera el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) como sistema funcional integrado por los ministerios y los organismos e instituciones públicas de los niveles nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones en la gestión forestal y de fauna silvestre; por los gobiernos regionales y gobiernos locales; y por los comités de gestión de bosques reconocidos. El Sinafor integra funcional y territorialmente la política, las normas y los instrumentos de gestión; las funciones públicas y relaciones de coordinación de las instituciones del Estado en todos sus sectores y niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil, en materia de gestión forestal y de fauna silvestre.

La misma Ley crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. Constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito. Coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento.

Ley de consulta previa

Tiene importancia fundamental, pero ha sido virtualmente paralizada con las medidas para agilizar la inversión. La implementación de la Ley es vista por las empresas y por el Ministerio de Energía y Minas como un factor que obstaculiza las inversiones, por lo que ejercen presión para que la aplicación de esta Ley se limite a las comunidades indígenas amazónicas, dejando de lado a las comunidades campesinas de la sierra; donde curiosamente existen la mayor



cantidad de proyectos de exploración y explotación minero energética, al respecto ha causado sorpresa la negativa del Gobierno Peruano de publicar la base de datos de los pueblos indígenas y su decisión de esperar que sea la comunidad que se considere afectada por un proyecto de inversión la que solicite el reconocimiento¹², iniciar el proceso “a pedido de parte” y atenderlo “caso por caso”, a pesar que, en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa, publicado el 2012, no solo consideraba la elaboración de la base de datos oficial de los Pueblos Indígenas del Perú, sino que además precisaba que ésta debe ser de “acceso público”. “No publicarla y dejar que las comunidades indígenas lo soliciten, es no respetar los derechos ciudadanos y relativizar el Convenio 169 de la OIT, lo que ha generado desconfianza, especialmente entre las comunidades campesinas del Ande”¹³.

Procesos y Mecanismos de protección de ecosistemas forestales en el Perú

Cada vez cobra mayor arraigo la protección ambiental, que es un asunto que no solo compete al Estado Peruano de manera aislada, sino más bien de forma global, homogénea y coordinada es “responsabilidad organizada socialmente”¹⁴, donde la actividad jurisdiccional se debe ejercer plenamente contra los particulares.

Procesos/mecanismos de justicia constitucional Ambiental

Desde la perspectiva constitucional ambiental, el fundamento del acceso a la justicia ambiental está definido por su naturaleza de “Derecho Fundamental” de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el rol del Estado es la protección del ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Dentro de los mecanismos judiciales más utilizados y efectivos para proteger los derechos fundamentales son:

Caso Práctico de la Acción de Amparo.

Caso de la Cordillera Escalera (Perú, 2009)¹⁵, EXP. N.º 03343-2007-PA/TC, con Sentencia del Tribunal Constitucional TC sobre Recurso de Amparo Ambiental. El objeto de la demanda de amparo fue suspender la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en el Área de

¹² DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ. Comentarios a la Ley de Consulta Previa. Cuadernillo de la Defensoría del Pueblo. Lima. Perú. 2013.

¹³ DÍAZ Mario y GRANADOS Milagros. El Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental. Revista de Economía y Derecho, número 39. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, pp. 43-64. 2013.

¹⁴ CARO CORIA, Dino C. Derecho Penal del Ambiente; Delitos y Técnicas de Tipificación. Lima. Perú. 1999.

¹⁵ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. EXP. N.º 03343-2007-PA/TC. Sentencia del TC sobre Recurso de Amparo ambiental exitoso en el caso de la Cordillera Escalera (Perú, 2009). San Martín. Perú. 2009.



Conservación Regional denominada Cordillera Escalera (Tarapoto-San Martín), el demandante (comunidad Ashaninka) alega que tal situación amenaza su derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado así como de proteger los ecosistemas boscosos del lugar. En su sentencia, el Tribunal Constitucional del Perú declara fundada la Acción de Amparo contra las empresas petroleras y ordena la suspensión temporal de las labores de exploración y explotación en el Área de Conservación Regional de la Cordillera Escalera acorde al principio de prevención y precaución. Además, el TC establece que solo podrá haber actividad petrolera dentro de un Área Nacional Protegida si hay un Plan Maestro y de acuerdo con él es compatible la actividad extractiva con la finalidad de la creación de un Área Nacional Protegida (Sentencia del Tribunal Constitucional sobre Recurso de Amparo ambiental exitoso en el caso de la Cordillera Escalera, 2009). San Martín. Perú. 2009.

Caso Práctico de Habeas Corpus.

Este proceso tiene como objeto proteger la libertad y seguridad personal y derechos vinculados a ésta, frente a cualquier acto u omisión de autoridades, funcionarios o personas particulares que las amenace o vulnere: detenciones policiales o judiciales arbitrarias, prevenir o detener maltratos o torturas, para que cese la vigilancia policial injustificada. El caso fue de lograr la liberación de un líder ambientalista peruano que fue detenido arbitrariamente (Perú, 2012), Marco Arana Zegarra fue detenido arbitrariamente por un contingente de 40 policías cuando se encontraba sentado en una banca de la Plaza de Armas de Cajamarca con un cartel que decía “Agua sí, oro no”. El Gobierno Peruano había declarado el Estado de Emergencia ese mismo día, los policías lo tomaron por la fuerza y lo condujeron hasta la comisaría de Cajamarca. Esta situación fue denunciada como una detención arbitraria e ilegal mediante un Habeas Corpus interpuesto por la ONG peruana GRUFIDES y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos en Perú, a través del cual se solicitó su libertad inmediata, en tanto que Marco Arana no estaba cometiendo ninguna acción delictiva que permitiera a la Policía Nacional detenerlo, ni tampoco hubo una orden justificando tal acción.

La Sala Superior de Cajamarca falló declarando fundado el Habeas Corpus, interpuesto a favor de Marco Arana Zegarra, por las consideraciones siguientes: Que a la fecha de la detención no existía el Estado de Emergencia, en razón que la publicación de la norma fue el día 04 de julio, por lo que la referida regía a partir del día siguiente (5 de julio) y en el caso de que hubiera estado vigente el Estado de Emergencia, tampoco la detención era legal, pues la policía no



puede detener sin orden judicial, en función del principio de proporcionalidad, la intervención policial para la detención del ciudadano Marco Arana resultó injustificada y la detención arbitraria.

Caso Práctico de la Acción de Cumplimiento.

La Acción de Cumplimiento procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal. Es un proceso judicial que tiene como finalidad proteger el derecho de las personas a que las autoridades competentes cumplan lo dispuesto por las leyes o por algún acto administrativo, cuando las autoridades se muestran renuentes a ello. Si la acción es declarada fundada, queda demostrada la responsabilidad de la autoridad o funcionario por el incumplimiento de las normas legales. El Complejo Metalúrgico de La Oroya ubicado en los Andes del Perú, fue vendido a la empresa norteamericana Doe Run Company (sucursal de la Empresa Grencó), se crea la sucursal Doe Run Perú en 1997, quién elabora un Plan de Adecuación Ambiental (PAMA) que garantiza que la empresa va a invertir en la modernización de la planta para alcanzar la protección del ambiente. Después de muchos escándalos y denuncias en medios de comunicación, el Ministerio de Energía y Minas en controversial decisión, resuelve en junio del 2006, otorgarle la ampliación del plazo para presentar el Plan de Adecuación al Medio Ambiente hasta el 2009, esta decisión del Ministerio de Energía y Minas se tomó a pesar de los altos niveles de plomo en la sangre de mujeres gestantes y niños de la zona, sobrepasando los límites máximos permisibles de la OMS. Con el apoyo de ONGs, varios pobladores de la Oroya interpusieron el 2007 la demanda de cumplimiento ante el Tribunal Constitucional, contra el Ministerio de Salud y la Dirección General de Salud Ambiental, solicitando que se diseñe e implemente una "Estrategia de salud pública de emergencia" para la ciudad de La Oroya, ya que las entidades demandadas no habían acatado fehacientemente las funciones y actuaciones establecidas en las disposiciones correspondientes de la Ley General de Salud.

La sentencia del Tribunal Constitucional ordenó al Ministerio de Salud; implementar un sistema de emergencia para atender la salud de personas contaminadas por plomo en La Oroya, expedir diagnóstico de línea base para implementar los planes de acción y mejorar la calidad del aire, declarar el Estado de Alerta en La Oroya y establecer programas de vigilancia epidemiológica y ambiental así como el pago de una indemnización. También exhorta al Gobierno Regional y Doe Run Perú a participar en las acciones que permitan la protección de la salud y del ambiente en La Oroya, estableciendo un precedente legal porque reconoce los



niveles de contaminación extremadamente altos que causaron serios e irreversibles daños a la salud, violando los derechos humanos, reitera la obligación del Estado de proteger a las personas, ordenándole acciones específicas para reducir amenazas a la salud y ordena al Estado que coordine con la compañía contaminadora, para que desarrolle negocios de forma que respeten los DDHH a la salud, vida y ambiente sano.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, al tomar conocimiento del caso por parte de los peticionarios, emite un Informe para que el Estado Peruano disponga medidas para remediar los daños causados como tratamiento periódico en salud a los niños y adultos afectados, medidas para asumir los pasivos ambientales y las sanciones pecuniarias (163 millones de dólares), sin embargo a la actualidad las medidas cautelares ha tenido impacto para que, el Estado tome más interés en el caso.

Procesos/Mecanismos Administrativos Ambientales

De conformidad con lo establecido en los Artículos 135° de la Ley General del Ambiente, la responsabilidad administrativa es consecuencia de la comisión de una infracción administrativa ambiental. La autoridad administrativa con competencia en fiscalización ambiental dentro de las ANP es el SERNANP, encargado de determinar la existencia de infracción administrativa, de imponer la sanción respectiva y dictar las medidas correctivas pertinentes. Para el caso particular de la potestad sancionadora de SERNANP, reconoce que la responsabilidad administrativa es objetiva y estipula expresamente que los administrados son responsables por el incumplimiento de obligaciones derivadas de instrumentos de gestión ambiental, así como de normas ambientales, mandatos o disposiciones emitidas por el SERNANP, todo lo señalado tiene que ver con la facultad sancionadora de SERNANP, acorde a la Ley General del Ambiente N° 28611 (2005): “Ejerce la potestad sancionadora en el ámbito de las áreas naturales protegidas, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, clausura o suspensión, por las infracciones que serán determinadas por decreto supremo y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto”. Así también, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Capítulo III estipula que, el ámbito de aplicación en cuanto a las ANP, son los hechos ocurridos al interior de las ANP de administración nacional, que constituyan infracción a la normatividad sobre ANP.



Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional

En cuanto a las infracciones ambientales bajo la competencia del SERNANP, se basa en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional aprobado por Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, tiene como finalidad (Art. 1° D.S. 019.2010-MINAM, 2010) “Determinar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento a la normatividad sobre ANP, de competencia del SERNANP”.

Para el presente Reglamento considera que, las infracciones como acciones (conductas de no hacer) que contravienen las normas sobre ANP, por otro lado no se consideran infracciones, las acciones u omisiones generadas por caso fortuito o fuerza mayor. Son un total de 26 infracciones sancionables por SERNANP, de las que consideramos aquéllas vinculadas a la presente investigación, de acuerdo al Reglamento:

I-01 No facilitar información requerida, en los términos previstos en la Ley o su Reglamento, a los representantes del SERNANP, cuando estén realizando acciones de supervisión.

I-03 Realizar actividades de comercio de cualquier tipo, sin autorización o permiso respectivo.

I-04 Ingresar a un Área Natural Protegida sin autorización.

I-10 Destruir o alterar linderos, señales y avisos instalados por el Área Natural Protegida.

I-11 Extraer, cazar, pescar, coleccionar, transportar, comercializar especímenes y/o productos y sub productos de flora y/o fauna silvestre del ANP, sin autorización y en zonas prohibidas.

I-12 Incumplir las disposiciones relativas a la conservación del patrimonio forestal, de la flora y fauna silvestre; y de recursos hidrobiológicos; así como la destrucción de nidos o madrigueras en Áreas Naturales Protegidas.

I-24 Destrucción o alteración de los ecosistemas del Área Natural Protegida

I-25 Realizar actividades orientadas al aprovechamiento de recursos naturales en ANP, sin contar con la opinión técnica previa vinculante del SERNANP.

Para evaluar el nivel de afectación de las infracciones y determinar las sanciones SERNANP utiliza criterios que son relevantes, a decir (Ramirez, 2020, p.234):

Grado de afectación causado al interés público y/o bien jurídico protegido, perjuicio económico causado, repetición y/o continuidad de la comisión de la infracción, existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor, importancia del hábitat



afectado, categoría del Área Natural Protegida donde se cometió la infracción, zonificación del lugar donde se cometió la infracción, grado de protección del espécimen afectado, beneficio ilegalmente obtenido, colaboración, diligencia o entorpecimiento y/o negativa en el acto de intervención, reparación del daño o realización de medidas correctivas, urgentes o subsanación de la infracción en que hubiere incurrido, realizadas hasta antes de vencido el plazo para presentar sus descargos, impacto esperado de la sanción a aplicar, comisión de infracciones en los sitios reconocidos por la UNESCO como Patrimonio Mundial Cultural y Natural.

Estos criterios nos ayudan a determinar el nivel de afectación de las infracciones que se pueden clasificar en:

Infracciones Leves, desde 1% de la UIT hasta 1 UIT.

Infracciones Graves, desde 1.1% de la UIT hasta 100 UIT

Infracciones Muy Graves, desde 100.1% de la UIT hasta 10000 UIT

Las sanciones por incumplimiento a las obligaciones de los administrados “infracciones” determinadas por el Reglamento (Arts. 5° y 12° Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, 2010) son las “Amonestaciones, multas, decomisos temporales o definitivos de los objetos, instrumentos, artefactos o sustancias empleadas para la comisión de la infracción, paralización o restricción de actividades causantes de la infracción, suspensión o cancelación de permisos, licencias, concesiones”. Todas las multas deben ser canceladas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que la impone, sin embargo SERNANP no cuenta con un mecanismo de cobranza coactiva, pero sí cuenta por bonificaciones de pronto pago o compensaciones del pago por jornadas ambientales de trabajo (sobre todo para las comunidades nativas), limpieza o recojo de residuos sólidos en las ANP, apoyo en la refacción y mantenimiento de la infraestructura ANP, reforestación en la ANP o zona de amortiguamiento. El destino de la recaudación frente a estas sanciones pecuniarias, se distribuyen: el **50%** será asignado a las actividades de control y vigilancia del Área Natural Protegida donde se cometió la infracción, el **20%** será destinado a las labores de control y seguimiento complementarias en el ámbito del Área Natural Protegida donde se cometió la infracción y el **30%** será destinado a otras actividades que determine el SERNANP.



El mecanismo administrativo sancionador de las infracciones se divide en dos etapas (Art. 42° Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, 2010):

ETAPA DE INSTRUCCIÓN	ETAPA DE DECISIÓN
➤ Intervención	➤ Actuaciones Complementarias
➤ Descargos	➤ Resolución
➤ Investigación y Determinación de la Infracción	➤ Notificación
	➤ Apelación

Fuente: Elaboración propia. 2020.

La autoridad competente en la etapa de instrucción y de decisión en primera instancia es la Jefatura de SERNANP y la segunda instancia en los casos de apelación administrativa es competente el Consejo Directivo de SERNANP.

Finalmente el Acta de Intervención de los Guardaparques de SERNANP ante un “posible infractor” en la Reserva Nacional de Tambopata, se elabora de la siguiente forma (Art. 22.1 Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM, 2010):

- a. Lugar, fecha y hora de la intervención.
- b. Nombre y cargo del personal que realiza la intervención.
- c. Identificación de las personas que han sido intervenidas.
- d. Nombre, dirección y RUC del establecimiento, de ser el caso.
- e. Número de teléfono fijo y/o celular, así como direcciones electrónicas, de ser el caso.
- f. Descripción detallada de los hechos que constituyen infracción administrativa o presunción de la comisión de un ilícito penal, así como su tipificación.
- g. Descripción detallada de los especímenes, productos y subproductos forestales, de flora y faunas intervenidas, condición, volumen, peso, cantidad y otros elementos o características que permitan su correcta identificación.
- h. Lugar, fecha y hora de la intervención.
- i. Nombre y cargo del personal que realiza la intervención.
- j. Identificación de las personas que han sido intervenidas.
- k. Nombre, dirección y RUC del establecimiento, de ser el caso.
- l. Número de teléfono fijo y/o celular, así como direcciones electrónicas, de ser el caso.



- m. **Descripción detallada de los hechos que constituyen infracción administrativa o presunción de la comisión de un ilícito penal, así como su tipificación.**
- n. Descripción detallada de los especímenes, productos y subproductos forestales, de flora y faunas intervenidas, condición, volumen, peso, cantidad y otros elementos o características que permitan su correcta identificación.

Ponderamos por lo tanto el rol relevante que cumplen los guardaparques que están distribuidos en diferentes zonas de la Reserva Nacional de Tambopata y que, al realizar el control “in situ” pueden fiscalizar en tiempo real las actividades legales o las posibles infracciones que suceden al interior de la Reserva y que, de acuerdo a lo manifestado por Arnaldo Rojas guardaparque entrevistado “Requerimos mínimo 5 veces más cantidad de guardaparques para cumplir a cabalidad la función de fiscalización de la RN de Tambopata, es muy extenso y nos abastecemos, a pesar que los comuneros de comunidades nativas nos apoyan es insuficiente para la gran extensión del territorio de la Reserva”. Como ejemplo en Anexo 4 hemos colocado un Acta de Intervención de SERNANP frente a posible infracción, que nos facilitaron desde la Jefatura de SERNANP en la visita de recojo de información para la presente investigación.

Por la celeridad administrativa, consideramos que este mecanismo administrativo sancionador es efectivo en esencia y procura sancionar la infracción en base al principio de celeridad, exigiendo a SERNANP la tutela jurisdiccional administrativa efectiva frente al incumplimiento de obligaciones de los administrados.

Proceso/mecanismo penal del ambiente

Comprende un conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador del Estado y las penas o medidas de seguridad que hay que aplicar a sus infractores, determinando qué conductas son consideradas “delito”. De acuerdo al Código Penal, la protección penal del ambiente se encuentra establecida en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, el cual tipifica los denominados delitos ambientales, como la contaminación y el vertido de desechos sólidos y tóxicos, delitos contra los recursos naturales, responsabilidad funcional e información falsa, medidas cautelares y exclusión o reducción de penas. La característica central de estos delitos es que su configuración resulta necesaria para tipificar la figura delictiva, como la elaboración de un informe técnico fundamentado emitido



por parte de la autoridad ambiental competente, conforme a lo establecido en el Artículo 149° de Ley General del Ambiente y su Reglamento, ya que es prueba contundente.

Delitos penales en el Código Penal Peruano

El Código Penal en su artículo 11°, califica al delito como las acciones y omisiones dolosas o culposas penadas por la ley “Son aquellas conductas o comportamientos intencionales o culposos que contravienen a las normas o leyes”. Los delitos ambientales son las conductas (acción u omisión) descritas en la ley penal, contraria al ordenamiento que pretende proteger el bien jurídico Ambiente, a través de una amenaza punitiva (pena); estas conductas causan o pueden causar perjuicio, alteración o daño grave al ambiente, a sus procesos ecológicos que requieren del auxilio de la autoridad administrativa EFA con informes fundamentados. Anterior a la Ley N° 29263 que modifica el Título XIII del Código Penal peruano, no existían penas efectivas de prisión, en virtud de esta nueva Ley se empieza a sancionar con penas mucho más duras los delitos ambientales. Actualmente se ha enfatizado en cambios normativos penales en el contexto nacional, siendo los delitos ambientales más recurrentes en el Perú los vinculados a temas contra coberturas boscosas y minería ilegal, así, los delitos ambientales se encuentran tipificados en el Título Décimo Tercero (XIII) del Libro Segundo del Código Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N°635 y modificados el 2008, mediante Ley N° 29263 incluyendo nuevos tipos penales y posteriormente el D.Leg. 1102 que incluye delitos como los de minería ilegal.

Para la investigación penal es necesario el respaldo adecuado desde lo técnico-administrativo para poder abordarlos mediante informes fundamentados de las Entidades de Fiscalización Ambiental EFA; SERNANP es una EFA, cuya función es acudir al órgano jurisdiccional con informes técnicos fundamentados que contribuyan a esclarecer los hechos delictivos, estos apoyos de autoridades administrativas, especialistas, peritos y expertos permite lograr en última ratio casos con sanciones efectivas y disuasivas.

Los delitos ambientales según Peña A. (2008: 200) son “Tipo un tipo penal mixto, porque se configuran dos posibilidades: a) Pueden causar un daño o alteración al ambiente o algunos de sus componentes; la conducta del agente puede causar un riesgo potencial, daño o alteración al ambiente o sus componentes y b) Se verifica un daño efectivo, es decir, que se ha acreditado que la conducta del agente ha ocasionado un riesgo al ambiente o uno de sus componentes.



Para ello deberá comprobarse el daño, cuestión en la que la labor de los técnicos en general juega un rol trascendental.

Nuestro Código Penal establece la existencia de 3 tipos de delitos ambientales, dependiendo de la afectación al ambiente y del agente que facilita, y medidas para evitar la consumación de hechos, entre otros sobre lo cual tenemos: **a) Delitos de Contaminación** (Capítulo I) tipifica el delito de contaminación y sus formas agravadas: Art. 304° (Contaminación del Ambiente), 305° (Formas Agravadas), 306° (Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos), 307° (Tráfico ilegal de residuos peligrosos), 307°-A (Delito de Minería ilegal), 307°-B (Formas Agravadas), 307°-C (Delito de Financiamiento de la minería ilegal), 307°-D (Delito de Obstaculización de la Fiscalización Ambiental) y 307°-E (Tráfico Ilegal de insumos químicos y maquinarias destinadas a la minería ilegal). **b) Delitos contra los recursos naturales** (Capítulo II), sanciona el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida; el tráfico ilegal de especies acuáticas de flora y fauna silvestre protegidas y su extracción ilegal, la depredación de flora y fauna silvestre protegida, el tráfico ilegal de recursos genéticos, sus formas agravadas, los delitos contra los bosques o formaciones boscosas, el tráfico ilegal de productos forestales^{310°} (Delitos contra los bosques o formaciones boscosas), 310°-A (Tráfico ilegal de productos forestales maderables), 310°-B (Obstrucción de procedimiento), Este tipo de delitos se configura cuando el agente adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de la biodiversidad, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir. **c) Responsabilidad funcional e información falsa** (Capítulo III Código Penal) modifica la tipificación de la responsabilidad del funcionario por otorgamiento ilegal de derechos, e incluye un nuevo tipo penal respecto a la responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas y la responsabilidad por información falsa contenida en informes.

Actualmente, la defensa penal del ambiente se encuentra en implementación, lo que se evidencia no solamente por la creación de una Procuraduría Especializada en Delitos Ambientales, que asume la defensa jurídica del Estado en todos los procesos o procedimientos por la comisión de delitos ambientales, sino también por la creación de Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental y la creación de Juzgados de Investigación Preparatoria especializados en delitos ambientales en diferentes jurisdicciones del Perú y en el caso de la Región Madre de Dios no es la excepción. Sin embargo es importante recalcar que la norma penal peruana no



contempla la responsabilidad de las personas jurídicas; debiendo individualizarse en personas naturales que las conforman, atendiendo a las normas de autoría y participación, por lo tanto las empresas transnacionales quedarían liberadas de sanciones penales y solamente pueden ser pasibles de sanciones administrativas o civiles.

Caso de Proceso Penal en Jurisdicción de la Reserva Natural de Tambopata

Se inició un proceso penal mediante investigación en la Fiscalía Provincial Ambiental de Tambopata sobre la presunta comisión de tala ilegal de bosques contra Cristobal Huayllani Champi, se formalizó la denuncia y se inició el proceso penal con el autoadmisorio del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializada en Delitos Ambientales C.F: 601-2015, en el Exp. N°: 625-2016, con Informe Técnico de SERNANP N° 01-2015-SERNANP-RCA-FRCB de fecha 17DIC2016, sobre la intervención en acciones de interdicción realizadas en el sector Cabecera Setapo en la Zona de Amortiguamiento, donde además se intervino a la persona de Cristobal Huayllani Champi. El 21 de septiembre del 2016 en Audiencia de Control de Acusación, mediante Resolución N° 4, de fecha 15/02/2017, mediante sentencia, se aprobó el acuerdo de conclusión anticipada del juicio, condenando a Cristóbal Huayllani Champi, imponiéndole la pena de tres años y cinco meses de pena privativa de la libertad en calidad de condicional, por el periodo de prueba de dos años así como el pago de la suma de MIL QUINIENTOS(S/ 1 500.00) SOLES por concepto de reparación civil (ver anexo 2), consideramos que dicha pena es completamente desproporcional al daño ambiental que ocasiona dicha deforestación irracional.

Delitos penales en blanco e Informe Fundamentado

Son aquellos donde hay que recurrir a normas de carácter administrativo para completar y poder establecer el acto socialmente peligroso que es sancionado. Es decir, el hecho descrito como delito no se encuentra explícitamente precisado, sino que para poder definir ello tenemos que acudir a normas extrapenales o de carácter no penal. Precisamente, nuestro Código Penal acoge una diversidad de tipos penales en blanco en sus diferentes capítulos, sobre delitos ambientales, contemplados en el Título XIII del Código Penal. Las leyes penales en blanco son aquellas normas incompletas, que necesitan integración, García A.(2008:123) señala que, "deja totalmente sin expresar el supuesto de hecho y se remite a otras disposiciones que han de cubrir dicho vacío" es decir, pueden imponer una sanción, pero la figura delictiva se encuentra consagrada en otra norma, que puede ser emitida por una autoridad administrativa o



jerárquicamente inferior, como en un reglamento. Es importante para este caso, recordar que se hicieron diversas modificaciones para llegar a la situación actual, el Art. 4° de la Ley N° 29263 que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente señala en su Art.149° el informe de la autoridad competente sobre infracción de la normativa ambiental 149.1 en las investigaciones penales por los delitos tipificados en el Título Décimo Tercero del Libro Segundo del Código Penal, será de **exigencia obligatoria la evacuación de un informe fundamentado por escrito por la autoridad ambiental, antes del pronunciamiento fiscal o de investigación preparatoria en la etapa intermedia del proceso penal.**

El informe será evacuado dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días, contados desde la recepción del pedido del Fiscal Especializado en Materia Ambiental o del juez, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá ser merituado por el fiscal o juez al momento de expedir la resolución o disposición correspondiente. De acuerdo con los delitos penales en blanco, las autoridades del sistema judicial pueden recurrir al auxilio de la autoridad administrativa para poder emprender un proceso penal, de ahí la importancia de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) como el caso de la investigación, es SERNANP que elaborará Informes Fundamentados indispensables en el proceso penal, dentro de la Reserva Nacional de Tambopata, para esclarecer la comisión de hechos delictivos.

Justicia Ambiental en materia civil

En el caso del acceso a la justicia ambiental desde el ámbito civil, el derecho de acción puede iniciarse para la defensa de intereses particulares, colectivos y difusos, cobrando importancia aquellas acciones dirigidas a tutelar estos últimos, dado que en este rubro se encuentra el ambiente. La legitimidad para ejercer la defensa de intereses difusos es regulada por el Artículo 82° del Código Procesal Civil, que restringe su ejercicio a determinadas instituciones, a saber, el Ministerio Público, las instituciones autorizadas por ley, los organismos no gubernamentales que defienden el ambiente siempre que el juez así lo considere, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las comunidades campesinas y nativas. En el caso hipotético de una empresa que haya realizado, como parte de su política empresarial, actos que han causado directamente daños a terceros, mediante la responsabilidad civil extracontractual es posible acudir a un procedimiento judicial para exigir que la empresa se haga responsable y proceda a su pago mediante la indemnización por daños y perjuicios.



En lo relativo a la responsabilidad civil frente a pasivos ambientales, el Artículo 147° de la Ley General del Ambiente establece que la reparación del daño ambiental consiste en el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes y en su indemnización económica. De no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el Juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados. La indemnización comprende el daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la persona y tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales.

2.2.5. Fiscalización Ambiental de SERNANP en la Reserva Nacional de Tambopata.

Situación de la fiscalización ambiental en el Perú.

Se entiende por fiscalización ambiental la HERRAMIENTA CLAVE para las políticas ambientales que, pueden tomar la forma de estímulos o contrariamente de sanciones. Se implementa en el Perú un nuevo ENFOQUE DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL, que busca un equilibrio entre la libre iniciativa privada con la protección ambiental, el derecho de desarrollar actividades económicas con el derecho a vivir en un ambiente sano, tal como se establece el Artículo V del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), es la “entidad pública adscrita al Ministerio del Ambiente, que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) acorde a la Ley General del Ambiente. La fiscalización ambiental comprende acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras, a fin de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales, por parte de personas naturales o jurídicas, a cargo de diversas Entidades de Fiscalización Ambiental EFA, con independencia, imparcialidad, agilidad, eficiencia y avance en el proceso de descentralización ambiental,

Entidades de Fiscalización Ambiental EFA

Las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. De acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de



fiscalización ambiental y ejercen competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras en materia ambiental, así como disposiciones del OEFA como ente rector del referido Sistema".

De acuerdo con la normativa, no podría haber una EFA si no tiene competencias en materia de fiscalización ambiental, o dicho de otra manera, no podría ser cualquier institución una EFA, ya que estas están en la práctica identificadas a través de las competencias que la legislación les ha asignado de manera específica.

Situación de la fiscalización de ecosistemas forestales de EFA SERNANP.

La política ambiental peruana está dirigida a conservar los bosques amazónicos frente a las actividades como la minera; generando respuestas negativas por la superposición de áreas, en donde existen diferentes intereses tanto de mineros, agricultores e indígenas, sobre una misma área (corredor minero, franja agrícola y derecho preferencial) para administrar los recursos naturales, principalmente el oro sobre una misma área (Pachas 2013: 20), otra política ambiental está dirigida hacia la justicia socio-ambiental frente a las desigualdades, como el caso de la Región Madre de Dios que, se encuentra expuesta a **riesgos por la contaminación y afectación al bosque** (Bebbington y Humphreys 2009: 121) y en el caso de la Reserva Nacional de Tambopata, la minería informal e ilegal es una de las causas de la tala ilegal de bosques, otra causa es el cambio de uso de los territorios que tenían vocación boscosa a otra de carácter agrícola, ampliando la frontera para dicha actividad y disminuyendo los espacios de bosques, lo que atenta gravemente a los ecosistemas que en él conviven. Una tercera causa, no menos importante es la ambición humana por la madera, cuyo uso irracional de este recurso ha conllevado a deforestar cientos de hectáreas de bosques, destruyendo la diversidad que se encontraba en su paso.

El SERNANP, frente a esta problemática, cumpliendo la función de Fiscalización Ambiental como autoridad administrativa y técnica en la Reserva Nacional de Tambopata, brinda informes técnicos acusatorios para la protección ambiental oportuna mediante “medidas preventivas”, “mandatos de carácter particular”, para proteger la biodiversidad y recursos naturales de la Reserva Nacional, pone en práctica el principio de prevención con facultad de dictar medidas preventivas frente a un posible daño ambiental de las ANP, valorando los riesgos, impactos y



la gravedad que pueda representar dicha situación para el ambiente, recursos naturales y salud de las personas.

En cuanto a la función sancionadora, en base al proceso contencioso administrativo, los administrados en la presentación de sus descargos o recursos administrativos (reconsideración o apelación), no solo cuestionan la presunta existencia de la infracción administrativa imputada sino que también ofrecen pruebas o alegatos respecto de los criterios de graduación de multas. Por tanto, en sus descargos o recurso administrativo, el administrado sostiene que el impacto ambiental es reversible en el corto plazo, que no se ha dañado la RN de Tambopata, que no se han afectado los ecosistemas boscosos ni a las comunidades nativas o campesinas.

A pesar de los esfuerzos SERNANP, desafortunadamente, existe un reducido compromiso y decisión política del Gobierno Regional de Madre de Dios, por impulsar un modelo de desarrollo sostenible equitativo e inclusivo que contemple el proceso de ordenamiento territorial, definición de competencias ambientales entre niveles de gobierno, fortalecimiento de la gestión ambiental, implementación de la consulta previa y la titulación territorial para los pueblos indígenas, entre otras políticas. Este escenario se ve agravado por una campaña mediática y de opiniones del sector empresarial que muestran su poca capacidad por comprender que los problemas nacionales solamente se solucionarán logrando un debate abierto y transparente sobre la gestión de los recursos naturales bajo un enfoque de respeto a los derechos individuales y colectivos para construir consensos a largo plazo sobre nuestro modelo de desarrollo y de gobernanza ambiental.

En cuanto a la organización interna de SERNANP dentro de la Reserva Nacional de Tambopata se cuenta con una estructura orgánica, constituida por un jefe de la Reserva, 5 especialistas, una unidad operativa con un administrador y un logístico, un tesorero, un asistente administrativo y 44 guardaparques distribuidos en 9 puestos de vigilancia y control, 1 oficina central. Por otro lado la Reserva Nacional de Tambopata tiene una ventaja de contar con una amplia base legal, principalmente con la Ley de Áreas Naturales Protegidas N° 26834 y reglamento de Ley para controlar en este caso a una de las actividades más nocivas como es la tala ilegal. Por otro lado la gestión del ANP cuenta con un comité de gestión reconocida por la ley de ANP, está conformada por más de 50 instituciones tanto pública y privada que están organizadas para brindar el apoyo a la RNTAMB, muy importante para fortalecer la gestión participativa. Cuenta



la gestión con un Plan Maestro que es un documento de máximo nivel que orienta las actividades por 5 años y es reconocida por una resolución jefatural y dividido en 5 planes operativos anuales debidamente presupuestadas.

Mecanismos jurídicos alternativos de fiscalización en la Reserva Nacional de Tambopata

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente debe ser asumido por los causantes de dichos impactos, por otro lado, según el principio de responsabilidad ambiental, el causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica está obligado a adoptar medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda, o compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar”¹⁶.

Caso Práctico de Restauración Ambiental de SERNANP en RN de Tambopata

Enfatizamos que, el deber jurídico de restauración ambiental se encuentra vinculado con el principio de internalización de costos y el principio de responsabilidad ambiental. Conforme a estos dos principios toda persona natural o jurídica, pública o privada, que cause un impacto negativo (daño, degradación, etc.) al ambiente o a sus componentes está obligado a adoptar las medidas de rehabilitación, remediación o restauración respectivas y, de no ser posible ello, las de compensación correspondientes, lo que significa que el que contamina debe asumir los costos de la descontaminación.

El ordenamiento jurídico peruano ha previsto la necesidad de corregir los pasivos ambientales provenientes de las actividades del subsector hidrocarburos y del sector minería con la finalidad de reducir sus impactos negativos en la salud de la población o en componentes ambientales como el agua y el suelo. Tratándose de daños ambientales por causas naturales o derivados de la acción humana, la autoridad nacional competente en este caso SERNANP, procede a emitir la correspondiente Declaración de Emergencia Ambiental y establece planes especiales de descontaminación, remediación o restauración ambiental en el marco de dicha declaración.

¹⁶ MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM. Perú. 2005.



-Participación del Comité de Defensa de la Reserva Nacional de Tambopata.

El Comité de Protección de la RN de Tambopata , su objetivo es contrarrestar la minería y tala ilegal así como tráfico de animales silvestres. El análisis del Comité de Gestión se centra en un período de 15 años siendo conformada su primera Comisión en el año 2001. En todo ese proceso de consolidación organizacional ha existido una evolución de la participación de los diferentes actores, cuyas estrategias y dinámicas de participación han respondido a desafíos diferentes y por tanto han tenido lógicas diferentes de acción, tiene como ejes estratégicos de acción los siguientes:

Eje 1: Comité de Gestión como instancia estratégica de participación evalúa se si se encuentran representados los diversos actores locales como comunidades locales, autoridades regionales y locales con injerencia en las Reserva Nacional de Tambopata, sector académico y privado, así también evalúa la regularidad de reuniones, cumplimiento con el plan de trabajo y compromisos de los miembros.

Eje 2: Participación de los grupos locales en las acciones de conservación. Evalúa si los grupos locales participan en la conservación por medio de acciones formales como programas de aprovechamiento de recursos naturales, prácticas cotidianas de manejo de estos recursos, guardaparques comunitarios; es decir, que los actores que participan en el Comité de Gestión se encuentren involucrados en las tareas de conservación señaladas en el Plan Maestro o en el plan operativo anual del Comité POA.

Eje 3: Participación en la elaboración de instrumentos de planificación, evaluación de resultados en base al Plan Maestro y el POA que han sido elaborados participativamente con visión, objetivos claros y resultados esperados, así como con una estrategia de comunicación y con un presupuesto comprometido que se aportan en alianzas estratégicas.

Eje 5: Comunicación e información pertinente y oportuna entre el Comité de Gestión y la Jefatura del ANP, así como de la Jefatura y la Dirección de Gestión de ANP (SERNANP) con la finalidad de sentar bases para una gestión participativa.

Eje 6: Rendición de cuentas para una gestión transparente, esto es, que exista una rendición de cuentas de parte de la Jefatura del ANP así como del Comité de Gestión a la población.

Eje 7: Gestión por resultados de forma participativa, cumple con sus objetivos y para ello se evalúa si lo cumplido es en función a lo programado en el POA.

- Litigio Estratégico por la defensa de ecosistemas forestales en RN de Tambopata.



Se entiende como litigio estratégico la “Metodología que consiste en la identificación, socialización, judicialización y seguimiento de casos emblemáticos de grave violación de derechos humanos con el fin de lograr un cambio estructural en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil de un determinado Estado o de nivel internacional” Abogados sin fronteras de Canadá (2013:33), se aborda una problemática de MANERA INTEGRAL Y GLOBAL para lograr soluciones que tengan un alto impacto y sostenibilidad, tomando en cuenta casos emblemáticos que, no solamente se van a abordar desde la justicia ambiental sino que tiene un espectro multisectorial, donde se pueden realizar las “visitas in loco” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para levantar información e investigar sobre el caso en referencia, se pueden realizar diálogos con autoridades y líderes de poblaciones indígenas, diálogos directos con instancias de gobierno local, regional y nacional y la comunicación de estos casos como una forma de transparentar la información.

En el caso de los conflictos socioambientales en la Reserva Nacional de Tambopata por la minería ilegal, la tala ilegal y destrucción de ecosistemas así como tráfico ilegal de especies silvestres, sería importante levantar un caso de litigio estratégico que pueda denunciarse a la Comisión IDH para que realicen la investigación debida “in loco” y conjuntamente con el SERNANP, Comité de Gestión y Protección de la RN, los gobiernos locales, regional y nacional así como la Fiscalía Especializada en lo Penal y los Juzgados Penales se pueda realizar acciones estratégicas en pro de erradicar este tipo de actividades extractivas ilegales que destruyen la biodiversidad y por consiguiente los ecosistemas en esta Reserva.

- Derecho a la Consulta Previa y la fiscalización ambiental.

De acuerdo a las obligaciones del Estado frente a los pueblos indígenas, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por el Estado Peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, es un instrumento jurídico internacional vinculante que considera: “El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas en los procesos de decisiones que los afecten, tiene por objeto poner fin al modelo histórico de exclusión del proceso y en el futuro las decisiones importantes no se impongan a los pueblos indígenas sino que sean consultadas”(Anaya, 2010, p.123), constituye un principio fundamental del Convenio, el derecho de pueblos indígenas a ser consultados por el Estado sobre propuestas legislativas, medidas administrativas, propuestas de política y programas, reconocimiento formal de las instituciones tradicionales, sistemas internos de justicia,



resolución de conflictos, organización sociopolítica y reconocimiento del derecho a definir libremente su desarrollo económico, social y cultural, con la finalidad de llegar a un acuerdo o consentimiento libre, previo e informado, sin coacción, intimidación o manipulación, con la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

En este proceso de diálogo y participación, de llegarse a un acuerdo o consentimiento, pueden formalizar un espacio para tomar decisiones, previniendo posibles conflictos, con tratamiento igualitario a los miembros de pueblos indígenas en relación con los demás ciudadanos, libres de toda forma de discriminación, pero a la vez, reconoce el derecho a la diversidad y ser respetados como tal. Así el Tribunal de la CIDH ha enfatizado “la conservación ambiental se debe garantizar con evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos de extracción y la responsabilidad de los Estados de garantizar que esas evaluaciones se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales, con consideraciones culturales”¹⁷, aunque en el caso peruano, se han concesionado para la extracción y explotación de recursos naturales, territorios indígenas, sin consulta previa que respete el derecho colectivo¹⁸, a pesar que los pueblos indígenas tienen derecho sobre los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentran en sus territorios, especialmente los que se han utilizado tradicionalmente y estén ligados con su cultura.

El sistema normativo peruano en materia de derechos de los pueblos indígenas y consulta previa no han desarrollado como otros países vecinos, tuvimos que pasar situaciones de enfrentamiento el 2009, en la ciudad de Bagua entre pueblos indígenas y policías que dejó 33 muertos, esto ilustra las consecuencias de tomar decisiones que afectan a los pueblos indígenas sin consultarlos previamente. Las comunidades indígenas protestaron por la regulación de materias que los afectaban, mediante decretos ejecutivos que no fueron consultados; prueba de ello el 2013, el 44% de conflictos sociales registrados por la Defensoría del Pueblo, corresponde a la falta de un proceso de consulta previa.

¹⁷ MISSEREOR. Módulo 5: Sistema interamericano de derechos humanos Mecanismos de Denuncia: ¿Cómo responsabilizar a Empresas Transnacionales por violaciones de DDHH y delitos ambientales?. Colombia. 2014.

¹⁸ FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO A SOLICITUD DE OXFAM. Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas - La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. 2012. El concepto de pueblos indígenas es amplio e inclusivo, además de los pueblos indígenas y tribales, considera a comunidades afrodescendientes, minorías rurales y campesinas. La determinación de quiénes quedan protegidos por los instrumentos internacionales y nacionales sigue siendo compleja y está lejos de quedar plenamente resuelta, en la práctica. El derecho de propiedad comunitaria de la tierra y de los territorios implica deber.



La implementación de la Ley N° 29785 del derecho a la consulta previa en el Perú¹⁹ y su Reglamentación, es vista por las empresas y el Ministerio de Energía y Minas como un factor que obstaculizaría aún más las inversiones, por lo que ejercen presión para que su aplicación se limite a las comunidades indígenas amazónicas, dejando de lado a las comunidades campesinas de la sierra. Al respecto ha causado sorpresa la negativa del Gobierno de publicar la base de datos de los pueblos indígenas y su decisión de esperar que sea la comunidad que se considere afectada por un proyecto de inversión la que solicite el reconocimiento, esto significa, iniciar el proceso “a pedido de parte” y atenderlo “caso por caso”, a pesar que el Reglamento determina que se debe elaborar la base de datos oficial de los Pueblos Indígenas del Perú y que debe ser de “acceso público”. Las marchas y contramarchas del Gobierno en esta materia contribuyen a generar mayor desconfianza, especialmente entre las comunidades campesinas del Ande, en cuyos territorios se asientan muchos proyectos mineros.

Otros factores que obstaculizan la implementación de este derecho son: la pobreza, analfabetismo de las comunidades indígenas y campesinas, burocrático proceso de titulación de tierras indígenas, falta de demarcación de los territorios indígenas y campesinos, fomento intensivo de inversiones privadas en las zonas andinas y amazónicas. Por ello, el obstáculo no son las poblaciones indígenas, por el contrario la acción colectiva del movimiento indígena en muchos lugares de Latino América, como en el caso del Perú, lo cual ha posibilitado la ampliación del concepto y práctica de la democracia de forma inédita, ya que han sido actores clave en los cambios políticos recientes y el retorno del Estado de ciudadanía intercultural fortalecido.

Por tanto es importante asegurar la realización de estudios de impacto social y ambiental por parte de entidades independientes e imparciales técnicamente capacitadas, bajo la supervisión del Estado, de manera previa antes de cualquier plan de desarrollo a realizarse en territorio indígena o al otorgamiento de una concesión para la explotación de recursos naturales, así como crear o fortalecer los espacios de diálogo existentes entre el Estado, comunidades y empresas, reconocer la representatividad de las organizaciones indígenas y comunidades campesinas, respetar e implementar los acuerdos logrados en el marco de los espacios de diálogo mencionados, adoptar o implementar legislación sobre la responsabilidad de las empresas por

¹⁹ Ley N° 29785 del derecho a la consulta previa en el Perú. Lima. Perú. 2012.



la vulneración de los derechos de comunidades indígenas derivada de la ejecución de proyectos, supervisar permanentemente las actividades de las empresas que tengan contratos con el Estado para ejecutar proyectos en territorios indígenas, implementar la protección judicial rápida y efectiva ante el incumplimiento por parte del Estado, de las empresas o de terceros.

En todos los procesos de consulta previa apreciamos poca coordinación entre sectores y niveles de gobierno, con lo cual muchas demandas y propuestas de los pueblos indígenas que se presentan en el marco de los procesos de diálogo quedan desatendidas, se debe promover la participación de los gobiernos regionales y locales en los procesos de consulta previa implementados por el Gobierno central para asegurar la gobernanza territorial, fomentando procesos de diálogo que involucren y empoderen a los pueblos en las múltiples dimensiones de su vida colectiva económica, social y cultural. Por otro lado el desarrollo organizativo, la institucionalidad y los liderazgos indígenas son factores determinantes en el ejercicio de los derechos, en el caso de las poblaciones indígenas que habitan en la Zona de Amortiguamiento y Zona de Investigación o Turística de la RN de Tambopata, requieren que se someta a consulta previa qué servicios básicos se tienen que priorizar de acuerdo a su visión de desarrollo y generar litigio estratégico sobre las actividades extractivas, más aún las que se realizan de manera ilegal y que generan daño socioambiental difícil de reparar. Hay aquí otra línea de trabajo por profundizar: identificar las mejores experiencias y prácticas de los pueblos indígenas al ejercer sus derechos y su capacidad de incidencia en las decisiones estatales.

2.3 Definiciones de términos

Desarrollo Sostenible: Es el equilibrio que se genera a través de la relación armónica entre sociedad y naturaleza e implica lograr resultados de desarrollo sin amenazar las fuentes de nuestros recursos naturales y sin comprometer los de las futuras generaciones” (Coherencia Perú. 2016). En relación a este tema, Moreno y Chaparro señalan que “la protección ambiental no es fuerza opuesta al desarrollo, ni desconoce la importancia del crecimiento económico” (2008: 7), puesto que el Estado no solo debe promover las actividades económicas sostenible, sino también debe fortalecer las instituciones locales y regionales para que puedan ordenar, controlar y fiscalizar dichas actividades orientados a la protección de la diversidad y la utilización racional de los recursos naturales.



Derecho Ambiental: Busca regular el ambiente, entendida como el lugar donde las personas y los seres vivos se desenvuelven. Los componentes del ambiente pueden ser: ambiente natural, ambiente social y ambiente construido por el hombre, todos ellos debidamente integrados e interrelacionados que, para García, A. (2001) desde el enfoque de conservación ambiental, “el Derecho Ambiental se concibe como la preservación de la biodiversidad, protección de las especies vulnerables, valoración de los servicios ecosistémicos y la creación de las áreas naturales protegidas”.

Fiscalización ambiental de SERNANP: Se encuentra dentro de la Política Nacional del Ambiente, se entiende como las acciones de control, vigilancia con ejercicio de la potestad sancionadora, dictando medidas cautelares y correctivas, investigación sobre la comisión de infracciones administrativas, otorgamiento de incentivos para el cumplimiento de la legislación ambiental así como apoyo técnico mediante informes fundamentados a las Fiscalías y Juzgados Especializados en delitos ambientales, para que puedan decidir con criterio de conciencia y convicción sobre los hechos punitivos que les tocó conocer. Por lo tanto, la fiscalización ambiental busca la promoción del cumplimiento de la obligación ambiental de los administrados quienes ejercen actividades económicas.

Aprovechamiento de los recursos naturales: Los recursos deben aprovecharse en forma sostenible, lo que implica un manejo racional en observación de su capacidad de renovación, evitando su sobreexplotación y reponiéndolos cualitativa y cuantitativamente, de ser el caso.

Tala ilegal: La gobernanza forestal actualmente en el Perú enfrenta muchos desafíos que están relacionados con los conflictos por el uso de la tierra; el control de las invasiones y del cambio de uso del suelo; la tala y el tráfico ilegal de la madera, el uso inapropiado de la biodiversidad. El Estado peruano ha encontrado el problema de la tala ilegal como una medida urgente que afrontar y la necesidad de ver de una manera transversal entre todas las entidades que tienen competencias en el sector, es por ello que en el marco de la política de Estado y de la irrestricta defensa de los recursos naturales y de la diversidad biológica que forman parte del patrimonio del Perú, se ha creado la Comisión Multisectorial Permanente de Lucha contra la Tala Ilegal (CMPLTI), conformado por diversos actores del Poder Ejecutivo, quienes actuarán como una instancia que propondrá acciones que coadyuven a la lucha contra la tala ilegal y mejorar el uso sostenible de nuestros bosques.



Deforestación: Consiste en la eliminación de la superficie boscosa de un área, provocada principalmente por la actividad humana para su conversión a otros usos como el cambio de uso convirtiéndolas en uso agrícola, ganadero, agroindustrial, actividades mineras y extractivas, deficiente administración del patrimonio forestal, construcción de infraestructura vial lo que destruye extensas áreas de la Amazonía. En el Perú más de las dos tercias partes de su territorio es boscoso que comprenden complejos ecosistemas y albergan bancos de biodiversidad, contribuyen a regular el ciclo del agua, del clima y de los gases atmosféricos pues son sumideros de los gases de efecto invernadero además que los bosques tienen un profundo significado cultural para las poblaciones nativas y suelen ser un medio indispensable para la subsistencia de ahí se concluye su gran importancia para la vida que trasciende más allá de “cortar solamente árboles”.

Reserva Nacional: Son Áreas Naturales Protegidas de uso directo, permiten el aprovechamiento de recursos, prioritariamente por las poblaciones locales, definidos por el plan de manejo del área, los usos deben ser compatibles con los objetivos del área. De acuerdo al D.S. 032-2013-EM, cuarta disposición complementaria, transitoria y final establece la prohibición de realizar actividad minera, tala ilegal y otros en áreas naturales protegidas y zonas prohibidas.

Entidades de Fiscalización Ambiental: Son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio. De acuerdo al Art. 7° de la Ley N° 29325 Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental: "Las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen competencias con independencia funcional del OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la Ley N° 29325 y otras en materia ambiental, así como disposiciones del OEFA como ente rector del referido Sistema".

De acuerdo con la normativa, no podría haber una EFA si no tiene competencias en materia de fiscalización ambiental, o dicho de otra manera, no podría ser cualquier institución una EFA, ya que estas están en la práctica identificadas a través de las competencias que la legislación les ha asignado de manera específica.



Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental: Forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental SINAGE, donde las Entidades de Fiscalización Ambiental se encargan de acciones de control, ejercicio de la potestad sancionadora, dictando medidas cautelares y correctivas, investigación sobre la comisión de infracciones administrativas, otorgamiento de incentivos para el cumplimiento de la legislación ambiental así como apoyo técnico mediante informes fundamentados a las Fiscalías y Juzgados Especializados en delitos ambientales, para que puedan decidir con criterio de conciencia y convicción sobre los hechos punitivos que les tocó conocer. Por lo tanto la fiscalización ambiental busca la promoción del cumplimiento de la obligación ambiental de los administrados.

2.4 Formulación de hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

Los mecanismos de fiscalización que aplica el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal son insuficientes en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.

2.4.2 Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata se circunscriben a la minería ilegal y actividades agrícolas.

Hipótesis específica 2

Los procesos/mecanismos jurídicos/administrativos que utiliza SERNANP son deficientes para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.

2.4.3 Variables e indicadores (Definición operacional)

Variable 1

Efectividad de los mecanismos de fiscalización

Variable 2

Tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata



CAPÍTULO III:

DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Diseño:

El Diseño es Transversal, ya que se trata de explicar el comportamiento de las variables en un tiempo y jurisdicción determinada.

3.2. Tipo:

Tipo de investigación científica:

- ✓ El trabajo de investigación será de tipo básico.

Tipo de investigación jurídica:

- ✓ Socio jurídico se centra en el estudio del Derecho Ambiental, los mecanismos de fiscalización de SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.

3.3 Nivel

- ✓ El trabajo de investigación es de nivel Descriptiva explicativa.

3.4 Enfoque de Investigación

El enfoque del trabajo de investigación es Cualitativa ya que se busca la interpretación y el análisis socio jurídico “in situ” sobre la efectividad de los mecanismos administrativos ambientales para hacer frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata por parte de la Entidad de Fiscalización Ambiental Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP.

3.5 Población y muestra

3.5.1 Población:

- ✓ Trabajadores de SERNANP que trabajan en Reserva Nacional de Tambopata
- ✓ Miembros del Comité de Protección de la Reserva Nacional de Tambopata
- ✓ Juez del Juzgado Mixto de Tambopata que conoce casos sobre delitos ambientales forestales.
- ✓ Fiscales especializados en delitos ambientales de la Jurisdicción de Tambopata

3.5.2. Muestra:

La investigación consideró pertinente tomar en cuenta las opiniones de todos aquellos actores sociales, técnicos especializados en materia de fiscalización de SERNANP así como del ámbito



del Ministerio Público y del Poder Judicial o también denominados Stakeholders (partes interesadas) que se encuentran vinculadas o afectadas con la tala ilegal en la Reserva Nacional de Tambopata o que de alguna manera han seguido de cerca o han implementado el proceso/mecanismo de fiscalización ambiental en dicha Reserva. Así tenemos:

- ✓ 10 trabajadores de SERNANP en Reserva Nacional de Tambopata (Jefe de SERNANP en RN de Tambopata, Asesor Legal y el equipo de guardaparques).
- ✓ 2 líderes miembros del Comité de Protección de la Reserva Nacional de Tambopata
- ✓ 1 Juez Especializado en lo Penal de Tambopata y 4 trabajadores del Juzgado que conoce los casos sobre delitos de tala ilegal de bosques.
- ✓ 1 Fiscal especializado en delitos ambientales de la Provincia de Tambopata

3.6 Diseño muestral

Utilizaremos una muestra no probabilística por conveniencia, para recoger información objetiva.

3.7 Técnicas para la recolección de datos

Las técnicas de investigación que se aplicarán en el presente trabajo de investigación serán:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Entrevista guiada

3.8. Descripción de los instrumentos

Los instrumentos de las técnicas de investigación que se aplicarán en el presente trabajo de investigación serán:

- ✓ Ficha de análisis documental
- ✓ Guía de entrevista

3.9. Validez y confiabilidad de los instrumentos

En el trabajo de investigación se realizará a través del criterio de juicio de expertos para ello se consultará a dos expertos en el tema y a un metodólogo.

3.10. Técnica estadística para el procesamiento de la información

Estadística básica con el uso del programa Excel para la tabulación de resultados.



CAPÍTULO IV:

ANÁLISIS Y RESULTADOS

4.1. Análisis y Resultados

Los resultados se plantearon en base a la Matriz de Consistencia, con variables e indicadores que sirvieron para plantear preguntas y elaborar los instrumentos de recojo y procesamiento de información (entrevistas semiestructuradas) de los diferentes actores de la muestra representativa (Anexo 02) hemos arribado a los siguientes resultados:

Director y trabajadores de SERNANP en Reserva Nacional de Tambopata.

De acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2010, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional, se cuenta con medidas de sanción aplicadas en estos casos sobre tala ilegal de bosques en la RN de Tambopata, respondieron que: Las infracciones pueden ser clasificadas como leves, graves y muy graves, depende del grado de afectación e incumplimiento de la normatividad sobre Áreas Naturales Protegidas, como es el caso de las sanciones efectivas que impone el SERNANP aplicadas a los infractores sobre tala ilegal en la RN de Tambopata, en vista que son de carácter pecuniario y van desde el 1% de la UIT hasta las 10,000 UIT (cada UIT S/. 4300.00 para el año 2020). El problema primordial en la aplicación del procedimiento administrativo sancionador es que, muchos infractores no cumplen con las sanciones sobre todo pecuniarias vencidos los plazos, hasta huyen del lugar consignado como domicilio habitual.

Por otro lado, manifestaron que, en el caso de la comisión de delitos ambientales ponen en conocimiento de la Fiscalía Especializada en delitos ambientales de la jurisdicción de Tambopata, cuando ocurre tala ilegal de bosques, extracción de especies faunísticas o minería ilegal que destruye parte de la biodiversidad de la Reserva.

En cuanto a las estrategias de articulación con las autoridades judiciales, sociales y políticas que utiliza SERNANP para proteger la Reserva Nacional de Tambopata, manifestaron que, a través del PEZA – Plan de Estrategia de la Zona de Amortiguamiento -, se busca fortalecer el trabajo de control y vigilancia, por lo que trabajan de la mano con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental y con otras instituciones asociaciones que forman parte del Comité de



Protección de la Reserva Nacional de Tambopata y que, coadyuven a unificar criterios de intervención por cada institución en el manejo de los informes fundamentados y otra información que sea requerida, en cumplimiento al marco normativo vigente y en mérito a las competencias de cada Sector.

De acuerdo al análisis de las respuestas del grupo de trabajadores de SERNANP, se tiene que las principales dificultades en el proceso de fiscalización ambiental frente a la tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019, son la logística para ingresar a los lugares más difíciles de acceso a la RN en mención. Así también la dificultad que tienen los trabajadores de SERNANP, cuando ocurre situaciones de tala ilegal de bosques, es difícil identificar a los presuntos responsables para hacer las denuncias respectivas en la Fiscalía y para iniciar los procedimientos administrativos contenciosos respectivos. Asimismo otra dificultad es el poco apoyo de la Entidad de Fiscalización Ambiental del Gobierno Provincial de Tambopata y del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD.

Tabla 1: Dificultades en el proceso de fiscalización ambiental de SERNANP

Tipos de Violencia	Entrevistados	Porcentaje
Logística para fiscalizar lugares menos accesibles de la RN de Tambopata	6	56%
Difícil identificación de presuntos responsables	2	22%
Poco apoyo de Municipalidad Distrital de Tambopata y GOREMAD	2	22%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Elaboración Propia

Entre los principales logros en el proceso de fiscalización ambiental frente a la tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019, señalaron los trabajadores de SERNANP que, entre los años 2012-2014 existió incremento de tala ilegal dentro de la Reserva, en el año 2019 a la actualidad se reportó un decremento de la actividad de tala ilegal atribuido a los constantes patrullajes que realizan los guardaparques en la RN utilizando tecnología avanzada como los drones, con especial factor son los procesos contenciosos administrativos que, con la celeridad del casos se resuelven por SERNANP. Por otro lado el apoyo de la Fiscalía Penal Ambiental y del Comité de Protección de la RN de Tambopata permite distinguir las infracciones de los delitos ambientales casa uno de ellos se procederá de manera distinta.



Las principales acciones que se pueden realizar para mejorar la fiscalización ambiental en la Reserva Nacional de Tambopata son: mayor nivel de coordinación y acuerdos consensuados en el área de fiscalización con la Entidad de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios GOREMAD, para lograr mejores resultados de manera conjunta así también patrullajes con las fuerzas armadas en los lugares donde presuntamente existe actividad de la tala ilegal de bosques

Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Tambopata

Con respecto a la motivación que tuvieron para formar parte del Comité de Gestión de la RN de Tambopata, manifestaron que, en mucho tiempo no había ninguna organización que estuviera tan inmiscuida en el tema ambiental y en la preservación de los ecosistemas. Por otro lado, las personas que participan en el Comité viven en la Zona de Amortiguamiento quienes tienen algún interés en la gestión y protección del Área Natural Protegida.

Los roles que cumple el Comité de Gestión de la RN de Tambopata respecto a la fiscalización y control ambiental son de incidencia en las demás instituciones públicas y privadas para que se involucren en la protección de la Zona de Amortiguamiento y de la Reserva Nacional de Tambopata. Los actores claves que participan en el Comité de Gestión de la RN de Tambopata son los coordinadores sectoriales de SERNANP que están en la Zona de Amortiguamiento así como los representantes de la asociación de productores agropecuarios, quienes en su mayoría conforman la comisión ejecutiva.

En cuanto a instrumentos de planificación de acciones que tienen de manera conjunta con SERNANP y otros actores respecto a la protección de la RN de Tambopata frente a la tala ilegal de bosques. Es el **Plan estratégico de la Zona de Amortiguamiento PEZA que está vinculado al Plan Maestro de la RN**, donde cada año se ponen de acuerdo en las acciones conjuntas que van a realizar y en el trabajo de influir en las políticas y decisiones que deben tomar las autoridades de la Municipalidad Distrital de Tambopata, del Gobierno Regional de Madre de Dios, de la Fiscalía Ambiental y del Poder Judicial de Madre de Dios en cuanto a la justicia ambiental. Las estrategias y medidas llevadas a cabo por el Comité de Gestión para proteger los bosques de la RN de Tambopata son las alertas tempranas, tanto en la Reserva Nacional como en la Zona de Amortiguamiento.



Los avances del Comité de Gestión en cuanto a la protección de la RN de Tambopata frente a la tala ilegal de bosques se han concentrado en la incidencia en las instituciones públicas vinculadas a la tala ilegal para apoyar en las acciones que realizan contra los traficantes animales salvajes y delincuentes contra los recursos naturales de la Reserva. Por otro lado los coordinadores sectoriales de SERNANP se encuentran debidamente implementados para comunicar cualquier incidente en la RN o Zona de Amortiguamiento.

Entre las dificultades que ha tenido como Comité de Gestión de la RN de Tambopata en cuanto a las tareas de protección tenemos que, las autoridades Regionales y Locales no tenían mucha participación activa en actividades de protección de tala ilegal así también el Comité de Gestión no administraba un fondo propio para sus actividades y el ámbito de su jurisdicción era restringido (menos extenso). Por lo que consideran necesario como Comité contar con una aportación de fondos para el patronato orientado a realizar acciones de protección frente a la tala ilegal de bosques.

Juzgado de Tambopata en casos de delitos ambientales en RN Tambopata

En el Juzgado los tipo de delitos ambientales que son más recurrentes en la RN de Tambopata son la minería ilegal, tala ilegal afectando a más de 759 hectáreas de bosques debido a la extracción del oro y en general a la minería ilegal dentro de la Reserva Natural así como el tráfico de animales silvestres como el guacamayo, gallito de las rocas, tigrillos, entre otros. Es por ello, que “la actividad de minería ilegal está relacionada con la tala ilegal y el tráfico de animales”.

Actualmente en el Juzgado no se cuenta con un registro de casos resueltos en el año 2019 sobre delitos de tala ilegal en la RN de Tambopata en dicho período. Por otro lado el apoyo técnico de SERNANP para generar convicción en el Juez sobre la comisión de delitos ambientales son los Informes técnicos cuando se reporta actividades ilegales en la zona de amortiguamiento. Asimismo los Informes fundamentados, cuando se trate de actividades ilegales dentro de la Reserva Natural.

En el caso de los sentenciados por delitos ambientales cumplen las sanciones impuestas por su Juzgado ya que se reportaron de años anteriores que existen sentenciados y están cumpliendo con el pago de la reparación civil.



En cuanto a las dificultades que se presentan en la función de juzgamiento del Juez frente a delitos ambientales son los insuficientes elementos probatorios, testigos que no se quieren presentar debido a las represalias y poco apoyo de instituciones aliadas EFA como es el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios y Municipalidad Distrital de Tambopata. Por lo que es necesario dentro de la justicia ambiental penal en la RN de Tambopata, implementar el pacto de justicia ambiental y el fortalecimiento de las instituciones que estén involucradas en control y vigilancia en la Zona de Amortiguamiento y al interior de la Reserva Natural así como promover la capacitación en los involucrados en el sistema de justicia ambiental.

Tabla 1: Dificultades en la función de juzgamiento sobre delito tala ilegal de bosques

Tipos de Violencia	Entrevistados	Porcentaje
Insuficientes elementos probatorios	2	40%
Testigos que no se quieren presentar debido a las represalias	2	40%
Poco interés de instituciones de GOREMAD y Municipalidad Distrital	1	20%
TOTAL	5	100%

FUENTE: Elaboración Propia

Fiscal especializado en lo ambiental de Tambopata

La Fiscalía Penal Ambiental ha recibido denuncias de tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019 “Advertí un caso de denuncia de SERNANP sobre tráfico de madera, pues los guardabosques pudieron ver que están llevando madera por río, establecer de donde salió esa madera es un tanto complicado teniendo en cuenta la espesura del bosque”, para establecer responsabilidades es necesario hacer un seguimiento que, es labor de la policía nacional, para hacer seguimiento a las mafias que andan armados.

La labor de la SERNANP es importante en cuanto a mecanismos de protección y guardián, pues cuando tenemos efectuada labores de inteligencia el tema de constatación es conjunta con SERNANP, policía, fiscales y ahí se encuentra la labor de la Fiscalía para establecer responsabilidad que es complicada. SERNANP nos apoya técnicamente en la tarea de esclarecimiento de hechos delictivos, realizan el levantamiento de información a través de medios tecnológicos (dron) y en la elaboración de Informes fundamentados y técnicos para solicitar el monto de reparación civil de acuerdo a la afectación.



En cuanto a las dificultades en la investigación sobre delitos de tala ilegal de bosques en la RN de Tambopata son la limitada especialización del personal fiscal, falta de medios que corroboren el delito, logística por parte de las instituciones involucradas, a la hora de una intervención, el investigado no proporciona datos reales, no contando con sistema para corroborar los datos.

En cuanto a las acciones de mejora en la investigación ambiental penal sobre la comisión de delitos en la RN de Tambopata, Es necesario perfeccionar los métodos de recopilación de datos al momento de una intervención, especialización en el personal fiscal para llevar adelante una investigación y solicitar apoyo a las instituciones involucradas solicitando información que coadyuve a la investigación.

4.2. Discusión de resultados

A pesar de los avances normativos importantes en materia ambiental por parte del Sistema de Fiscalización Ambiental SINEFA dentro del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el proceso de fiscalización ambiental a nivel regional de Madre de Dios por parte del SERNANP es aún insuficiente, aún se muestra una débil institucionalidad ambiental en las entidades de fiscalización ambiental EFA Gobierno Regional Madre de Dios y de la Municipalidad Provincial de Tambopata. En el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios no ha tomado en cuenta el diseño ni planificación de acciones de fiscalización ambiental PLANEFA, lo que refleja la poca voluntad y decisión política para responsabilizarse de tan importante función de protección de la biodiversidad de la RN de Tambopata, tampoco ejecuta supervisiones ni fiscaliza a las personas naturales o jurídicas obligadas a cumplir con las disposiciones de las EFAs, al extremo que muchos de ellos se dedican a las actividades como la minería artesanal/ilegal o la tala ilegal, en zonas protegidas como en el caso de Huaypetue, la zona de amortiguamiento o la zona de turismo de la Reserva, donde se han generado conflictos socio ambientales por la minería ilegal y las consecuencias que generan. Frente a este incumplimiento, la EFA Regional puede ser pasible de sanciones administrativas de la Contraloría General de la República y sanciones penales por parte del Poder Judicial por acciones u omisiones de las autoridades y/o funcionarios que conlleven una responsabilidad penal.



Por otro lado, dentro de los mecanismos de fiscalización ambiental que utiliza SERNANP son los mecanismos de procedimientos administrativos contenciosos, apoya los mecanismos de justicia penal ambiental con informes fundamentados, con soporte tecnológico como vistas por medio de los drones y el apoyo de los guardaparques en toda la extensión de la Reserva que controlan las actividades y que comunican cualquier circunstancia en la que posiblemente se cometan hechos delictivos, que generan convicción en los operadores de justicia. Sin embargo todo ello sería poco efectivo si no estarían articulados a la participación efectiva de la población y del Comité de Gestión y Protección de la Reserva Nacional de Tambopata que, permite mayor efectividad en la fiscalización ambiental dentro de dicha Reserva, por lo que es necesario fomentar la participación de personas naturales o jurídicas con interés legítimo sobre la protección de bosques y biodiversidad de la Reserva. En tal sentido las comunidades campesinas, poblaciones indígenas, organizaciones civiles de defensa del ambiente, actualmente aportan en este propósito.

4.3. Comprobación de las Hipótesis

Objetivos	Hipótesis	Análisis
<p>Objetivo General: Determinar la efectividad de los mecanismos de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.</p>	<p>Hipótesis Principal: Los mecanismos de fiscalización que aplica el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal son insuficientes en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.</p>	<p>Del análisis de la información recogida en los instrumentos de investigación y de fuentes indirectas, se deduce lo siguiente: Se ha alcanzado el objetivo general: Determinar la efectividad de los mecanismos de fiscalización del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios; consecuentemente, se ha comprobado la hipótesis General determinando que, los mecanismos de fiscalización que aplica el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal son importantes pero aún insuficientes en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios, ya que como se verificó con las entrevistas y los casos expuestos, a pesar del esfuerzo de fiscalización aún las medidas son insuficientes, existiría una mejora si se demostrara por parte del Gobierno Local de Tambopata y el Gobierno Regional de Madre de Dios mayor esfuerzo, decisión política y presupuesto para implementar acciones dentro de las competencias que tienen como Entidades de Fiscalización Ambiental orientado a la protección de la biodiversidad como los ecosistemas boscosos y de esta forma disminuir la incidencia de la deforestación y tala ilegal.</p>
<p>Objetivo Especifico N°1: Identificar las causas y efectos que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva</p>	<p>Hipótesis Especifica 1: Identificar las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva</p>	<p>Del análisis de la información recogida de los grupos muestrales en la Investigación: Se ha alcanzado el Objetivo Especifico N°1: Identificar las causas y efectos que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata; como la minería ilegal que para su avance tienen que deforestar grandes hectáreas boscosas así como la ambición de negociantes dentro del mercado negro dedicados a extraer la madera de las especies arbóreas consecuentemente y avanzar en extensión de la Reserva para uso agrícola y los efectos son la pérdida de bosques y de</p>



<p>Nacional de Tambopata.</p>	<p>Nacional de Tambopata.</p>	<p>especies así como inseguridad de los pobladores de la Reserva por lo que se ha contrastado la hipótesis específica 1: Las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata se circunscriben a la minería ilegal y actividades agrícolas, efectivamente son las que han señalado los entrevistados además de la ambición desmedida por el recurso maderable, acorde a los cuestionarios de análisis.</p>
<p>Objetivo Específico 2: Analizar críticamente los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.</p>	<p>Hipótesis específica 2: Los procesos/ mecanismos jurídicos/ administrativos que utiliza SERNANP son deficientes para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata,</p>	<p>Se alcanzó el Objetivo específico 2 ya que analizamos críticamente los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata, desde la información que nos brindaron su Director y trabajadores de dicho organismo así como la información que nos brindó el Comité de Gestión y Protección de la RN de Tambopata, de la Fiscalía Especializada en lo Ambiental y el Juzgado Especializado en lo Penal de Tambopata, por consiguiente se ha contrastado la Hipótesis Específica 2: Los procesos/mecanismos jurídicos/administrativos que utiliza SERNANP son indispensables pero insuficientes para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata, determinando que de acuerdo a la información recopilada, estos mecanismos jurídicos/administrativos se cumplen con restricciones, sobre todo de tipo logístico y presupuestal para fiscalizar los actos de tala ilegal de toda la RN de Tambopata, otro factor es la gran extensión de la Reserva y en algunas zonas poca accesibles, por lo que es necesario el trabajo en alianzas estratégicas como es el caso del apoyo del Comité de Gestión y Protección de la Reserva, de la mano con los gobiernos locales de Tambopata, el Gobierno Regional de Madre de Dios (ambos son EFAs), organismos judiciales y fiscalías especializadas en asuntos penales de la jurisdicción.</p> <p>Por otro lado los mecanismos de fiscalización ambiental de SERNANP utiliza tecnología como drones para sobrevolar el territorio de la Reserva, la labor de los guardaparques es relevante para identificar los posibles autores de infracciones o comisión de delitos de tala ilegal, sin embargo cuando el Comité de Protección de la RNT quiere apoyar en la identificación de medios probatorios idóneos les dificulta porque son usualmente técnicos y son complicados por sus actuaciones científicas o informes de entidades gubernamentales como el caso de SERNAP, por lo que se sienten un poco limitados.</p>



CAPÍTULO V:

FUENTES DE INFORMACIÓN

ANAYA James. 2011. Derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas. Lima. Perú.

ANDRADE MENDOZA, Karen. 2011. Gobernanza ambiental en el Perú y Bolivia; en tres dimensiones: recursos naturales, conservación en áreas protegidas y pueblos indígenas. Laboratorio de Políticas Públicas, Programa de Estudios Socio ambientales de la FLACSO. Quito. Ecuador.

ARANZABAL CÉSPEDES, José Carlos. 2000. Comentarios a la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. Estudio Jurídico Ambiental. Lima. Perú.

BACA, Epifanio. 2013. Estado situacional de los proyectos de inversión público, privado y de capital mixto sujetos a las normas del Sistema nacional de evaluación de impacto ambiental. Lima. Perú.

BUSTOS APARICIO, Heriberto. 2012. Instituto Internacional de Formación Ambiental. Tesis para Master Internacional sobre “Explotación minera y deterioro del medio ambiente: Caso Conga, Cajamarca-Perú”. Lima. Perú.

CABALLERO HARRIET, Francisco Javier. 2008. Algunas claves para otra mundialización. Fundación Global Democracia y Desarrollo. Funglode, Santo Domingo.

CARO CORIA, Dino C. 1999. Derecho Penal del Ambiente; Delitos y Técnicas de Tipificación. Lima. Perú.

CARREÑO PERALTA, Elías Julio. 2008. Tesina para optar el grado de Magister sobre “La conservación del ambiente y del patrimonio cultural en el Centro Histórico del Cusco”. Universidad del País Vasco. Cusco. Perú.

Constitución Política del Perú. Lima, 1993.

CONVENIO MARCO DE NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, 2013. aprobado en el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26185. Perú.

DE OLARTE, Efraín. 2012, Minería y sostenibilidad en el Perú. Lima. Perú.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ. 2013. Comentarios a la Ley de Consulta Previa. Cuadernillo de la Defensoría del Pueblo. Lima. Perú.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. 2020. Reporte Defensorial de conflictos sociales en el Perú N.º 192. Febrero del 2020. Lima. Perú



DÍAZ Mario y GRANADOS Milagros. 2013. El Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental. Revista de Economía y Derecho, número 39. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, pp. 43-64. Lima. Perú.

FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO A SOLICITUD DE OXFAM. Derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas - La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. 2012. Informe para el Perú de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. San José de Costa Rica.

GARCÍA Jambell y PULGAR Nora. 2010. Universidad del Zulia. Globalización: aspectos políticos, económicos y sociales. Maracaibo, Estado Zulia, Venezuela.

IPENZA, César. 2008. Manual de delitos ambientales. PUCP. Lima. Perú.

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM). D.S. N° 001-2009-MINAM, “Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental”. Perú. 2009.

MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM). Política Nacional del Medio Ambiente. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM. Perú. 2009.

MINISTERIO DEL AMBIENTE. Ley orgánica peruana para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales N° 26821. Perú. 2008.

MINISTERIO DEL AMBIENTE. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Informe Trianual de avances en fiscalización ambiental a empresas 2013. Lima. Perú. 2013.

MISSEREOR. Módulo 5: El sistema interamericano de derechos humanos Mecanismos de Denuncia: ¿Cómo responsabilizar a Empresas Transnacionales por violaciones de derechos humanos y delitos ambientales?. Alemania. 2014.

MONGE Carlos. Situación del Marco Institucional Ambiental en el Perú. Lima. Perú. 2013.

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL. Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 “Artículo 11°.- Funciones generales. Lima. Perú. 2012.

ORGANISMO DE LAS NACIONES UNIDAS. Informe Post Agenda 2015 sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015-2030. Nueva York. Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 2016. Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, Capítulo IX, OEA/Ser.L/V/II.06). Lima-Perú.

OXFAM. El derecho a la consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas. La situación de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. 2010.



MINISTERIO DEL AMBIENTE. 2011. Política Nacional de Acción Ambiental del Perú 2011-2021. D.S. N° 014-2011-MINAM. Lima. Perú.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. 2009. Caillaux Zazzali, Jorge. Comentarios de la Constitución Política del Estado. Lima. Perú.

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Informe sobre el Desarrollo Humano y Efectos Ambientales en el Perú. Lima. Perú. 2015.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. Sentencia del 19 de febrero de 2009, recaída en el Expediente N° 03343-2007-PA/TC, fundamento jurídico 18. Lima. Perú. 2009.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ. EXP. N.° 03343-2007-PA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional sobre Recurso de Amparo ambiental exitoso en el caso de la Cordillera Escalera (Perú, 2009). San Martín. Perú. 2009.

5.2 Referencias electrónicas

CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. 2013. Cuestionario de Consulta para los Estados y la Sociedad Civil para la Elaboración del Panorama Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en América. CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/consulta/docs/cap4A-esp.pdf>.



Conclusiones

Los mecanismos de fiscalización frente a la tala ilegal que implementa el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP son indispensables ya que, permiten aplicar los procedimientos contenciosos administrativos que permiten resolver los casos de infracciones, sin embargo aún insuficientes ya que, requiere fortalecer las alianzas estratégicas con el Gobierno Local de Tambopata y el Gobierno Regional de Madre de Dios para intensificar los esfuerzos y presupuesto para implementar acciones de fiscalización donde estos niveles de Gobierno también tienen la obligación de ejercer dicha función ya que, son también Entidades de Fiscalización Ambiental, orientado al objetivo de la protección de la biodiversidad; evitando la tala ilegal de los bosques en la Reserva

Las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata son: la minería ilegal para extraer el oro, requieren deforestar grandes hectáreas boscosas, la ambición de los negociantes del mercado negro que extraen la madera de las especies arbóreas como el cedro, caoba y otros, deforestación para uso agrícola y los efectos son la pérdida de bosques, ecosistemas boscosos y de especies así como inseguridad de los pobladores de la Reserva que piden permanente ser consultados para tomar decisiones informadas.

Los mecanismos de fiscalización frente a la tala ilegal que implementa el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP son indispensables ya que, permiten aplicar los procedimientos contenciosos administrativos que permiten resolver los casos de infracciones, sin embargo aún insuficientes ya que, requiere fortalecer las alianzas estratégicas con el Gobierno Local de Tambopata y el Gobierno Regional de Madre de Dios para intensificar los esfuerzos y presupuesto para implementar acciones de fiscalización donde estos niveles de Gobierno también tienen la obligación de ejercer dicha función ya que, son también Entidades de Fiscalización Ambiental, orientado al objetivo de la protección de la biodiversidad; evitando la tala ilegal de los bosques en la Reserva.



Recomendaciones

El Gobierno Regional de Madre de Dios debería avanzar en el desarrollo ambiental cumpliendo de manera responsable el rol fiscalizador que, asegure la protección y conservación de la biodiversidad de la Reserva Nacional de Tambopata, generando confianza y con la capacidad de sancionar malas conductas ambientales e incentivar buenas prácticas.

Sería importante desde el MINAN y OEFA fortalecer el desarrollo ambiental desde el Gobierno Regional Madre de Dios a través del desarrollo de capacidades y apoyo técnico en cuanto a los mecanismos de fiscalización ambiental y procedimientos administrativos sancionadores, así como la construcción de la prueba desde una mirada interdisciplinaria, a fin de hacer cumplir de manera efectiva, las obligaciones contempladas en la política ambiental regional, instrumentos de gestión ambiental, normas ambientales vigentes y disposiciones emitidas por el OEFA.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente del Gobierno Regional Madre de Dios, como entidad de fiscalización ambiental a nivel regional y en coordinación con el OEFA deben priorizar la elaboración de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) con enfoque interdisciplinario, como una evidencia de la voluntad política de proteger el ambiente de forma efectiva, de acuerdo a lo dispuesto con la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 070/2010/OEFA-PCD, generando nuevos retos y compromisos compartidos. En ese sentido, se visibilizaría la adecuada protección del Gobierno Regional como EFA que juega un rol protagónico en la adecuada protección del derecho fundamental que tiene toda la población, de vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Reconocer el derecho a la tierra y al territorio como parte fundamental de la identidad de las comunidades campesinas y nativas así como soporte de sus condiciones de vida, considerados como zonas que deben respetarse de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. Por ello, la planificación del territorio debe orientarse a contar con un Plan de Ordenamiento Territorial a nivel Regional, como herramienta clave para la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población en armonía con el ambiente.



Finalmente además de los mecanismos de fiscalización como medios de protección jurídicos, descritos en el presente trabajo, considero que es importante incorporar también mecanismos no tradicionales de fiscalización y denuncia, como es el caso del litigio estratégico donde no solamente se utilicen las estrategias jurídicas, sino también políticas, sociales y comunicacionales donde las comunidades se empoderen y el Estado asuma su rol garantista de los derechos fundamentales, respete la participación social y liderazgo de los involucrados, fortalezca las capacidades de los funcionarios y autoridades y se involucre en la toma decisiones pertinentes y efectivas.

Se requieren un mayor número de guardaparques para controlar e intervenir las actividades ilegales como la tala ilegal y se puedan aplicar los procedimientos administrativos sancionadores PAS efectivos, mediante una capacitación permanente que no solo debería ser por el área legal de la Reserva Nacional de Tambopata sino por la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental FEMA.



ANEXOS:

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Matriz de preguntas en base a variables de la investigación

Anexo 03: Cuadro de principales casos penales donde SERNANP apoya con Informes Fundamentados.

Anexo 04: Acta de Intervención y Resolución de Procedimiento Administrativo de SERNANP para incorporar un proceso contencioso administrativo.

Anexo 05: Evidencias fotográficas del levantamiento de información en RN de Tambopata.



Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL: ¿Son efectivos los mecanismos de fiscalización que otorga el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios?</p> <p>Problema específico 1 ¿Cuáles son las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata?</p> <p>Problema específico 2 ¿Cuáles son los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata?</p>	<p>OBJETIVO PRINCIPAL Determinar la efectividad de los mecanismos de fiscalización que otorga el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.</p> <p>Objetivos Específico 1 Identificar las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.</p> <p>Objetivo específico 2 Analizar críticamente los mecanismos de fiscalización que utiliza SERNANP para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.</p>	<p>HIPÓTESIS PRINCIPAL: Los mecanismos de fiscalización que aplica el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas SERNANP frente a la tala ilegal son insuficientes en la Reserva Nacional de Tambopata Departamento del Madre de Dios.</p> <p>Hipótesis específica 1 Las causas que generan la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata se circunscriben a la minería ilegal y actividades agrícolas.</p> <p>Hipótesis específica 2 Los procesos/mecanismos jurídicos/administrativos que utiliza</p>	<p>VARIABLE:</p> <p>Variable 1 Efectividad de los mecanismos de fiscalización de SERNANP.</p> <p>Variable 2 Tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata</p>	<p>MÉTODO ✓ Diseño: El Diseño es Transversal, ya que se trata de explicar el comportamiento de las variables en un tiempo y jurisdicción determinados. ✓ Tipo: Tipo de investigación científica: Tipo básico. Tipo de investigación jurídica: Socio jurídica se centra el estudio en el análisis de la efectividad en los mecanismos de fiscalización de SERNANP frente a la tal ilegal de bosques de la Reserva Nacional de Tambopata.</p> <p>Nivel: El trabajo de investigación es de nivel Descriptiva explicativa.</p> <p>Enfoque: El enfoque del trabajo de investigación es Cualitativo, pretende probar la hipótesis a través de resultados y una interpretación acorde a la realidad y a las normas, jurisprudencia, doctrina (cualitativa).</p> <p>Población 50 trabajadores de SERNANP Miembros del Comité de Protección de la reserva Nacional de Tambopata Expedientes de Juzgados que llevan casos sobre delitos ambientales.</p>



		<p>SERNANP son deficientes para superar la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata.</p>	<p>Fiscales especializados en delitos ambientales de la Jurisdicción de Tambopata</p> <p>Muestra: 5 trabajadores de SERNANP 3 Miembros del Comité de Protección de la reserva Nacional de Tambopata 3 expedientes de Juzgados que llevan casos sobre delitos ambientales. 1 fiscal especializado en lo ambiental de la Jurisdicción Penal de Tambopata</p> <p>Descripción de los instrumentos Los instrumentos de las técnicas de investigación que se aplicarán en el presente trabajo de investigación serán:</p> <ul style="list-style-type: none">• Ficha de análisis documental• Guía de entrevista <p>Técnica estadística para el procesamiento de la información. Estadística básica uso del programa Excel para la tabulación de los resultados.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ANEXO N° 02: Matriz De Recojo De Información En Campo

OBJETIVO: Levantar información sobre la efectividad de la fiscalización realizada por SERNANP frente a la tala ilegal de bosques en la Reserva Nacional de Tambopata – Madre de Dios.

GRUPO MUESTRAL	TIPO INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN	INDICADORES PARA ITEMS	PREGUNTAS PARA EL INSTRUMENTO
<p>Director y trabajadores de SERNANP en Reserva Nacional de Tambopata.</p>	<p>Cuestionario estructurado semi con preguntas abiertas.</p>	<p>N° de casos de fiscalización ambiental realizados por SERNANP en el período 2019 sobre tala ilegal de bosques en RN de Tambopata.</p> <p>Tipo de actividades económicas extractivas que aprovechan irracionalmente los RRNN de la Reserva.</p> <p>Cumplimiento de las medidas de sanción aplicadas en casos emblemáticos sobre el uso irracional de los recursos naturales en la RN de Tambopata.</p> <p>Estrategias de articulación con autoridades judiciales, sociales y políticas para proteger la RN de Tambopata.</p> <p>Dificultades que encontraron en el proceso de fiscalización ambiental frente a la tala ilegal en la RN de Tambopata.</p> <p>Acciones pendientes que se pueden realizar para mejorar la fiscalización ambiental en la RN de Tambopata.</p>	<p>¿Cuántos casos han fiscalizado como SERNANP en el período 2019 sobre tala ilegal de bosques en RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el año 2019 no se reportó. <p>¿A qué tipo de actividades económicas extractivas se dedican estas personas fiscalizadas?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se desconoce. <p>¿En base a qué normas legales cumplen sus funciones de fiscalización ambiental?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En mérito al Decreto Supremo N° 019-2010, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por afectación a las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional <p>¿Cuáles son las medidas de sanción aplicadas en estos casos sobre tala ilegal de bosques en la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las infracciones pueden ser clasificadas como leves, graves y muy graves. Ello va a depender del grado de afectación e incumplimiento de la normatividad sobre Áreas Naturales Protegidas. • Por otro lado, se pone de conocimiento de la fiscalía especializada en delitos ambientales de la jurisdicción. <p>¿Son efectivas las sanciones que impone el SERNANP aplicadas a los infractores sobre tala ilegal en la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por supuesto, en vista que son de carácter pecuniario que van desde el 1% de la UIT hasta las 10,000 UIT. <p>¿Cuáles son las estrategias de articulación con autoridades judiciales, sociales y políticas que utiliza SERNANP para proteger la RN de Tambopata?</p>



			<ul style="list-style-type: none"> • A través del PEZA – Plan de Estrategia de la Zona de Amortiguamiento, se busca fortalecer el trabajo de control y vigilancia en la zona de amortiguamiento. • Trabajar de la mano con la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental. • Generar espacios de diálogo que coadyuven a unificar criterios de intervención por cada institución en el manejo de los informes fundamentados y otra información que sea requerida, en cumplimiento al marco normativo vigente y en mérito a las competencias de cada sector. <p>¿Cuáles son las principales dificultades en el proceso de fiscalización ambiental frente a la tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Logística para ingresar al ANP. • Acceso en algunos lugares. • La falta de identificación de los presuntos responsables. <p>¿Cuáles son principales logros en el proceso de fiscalización ambiental frente a tala ilegal en la RN de Tambopata el 2019?.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre los años 2012-2014 existió bastante tala ilegal dentro del ANP, a la actualidad no se reportó actividad de tala ilegal debido a los constantes patrullajes que realizan los guardaparques en el ANP. <p>¿Qué acciones se pueden realizar para mejorar la fiscalización ambiental en la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • acuerdos en el área de fiscalización con el GOREMAND. • Patrullajes con las fuerzas armadas en los lugares donde presuntamente existe actividad ilegal.
Comité de Gestión de la Reserva Nacional de Tambopata	Cuestionario semi estructurado con preguntas abiertas.	Participación activa del Comité de Gestión de la RN de Tambopata. Roles del Comité de Gestión de la RN de Tambopata respecto a la fiscalización ambiental.	<p>¿Qué les motivó a formar parte del Comité de Gestión de la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • En mucho tiempo no había ninguna organización que estuviera tan inmiscuida en el tema ambiental y en la preservación de los ecosistemas.



		<p>Actores claves que participan en el Comité de Gestión de la RN de Tambopata.</p> <p>Planificación de acciones con SERNANP y otros actores respecto a la fiscalización ambiental frente a la tala ilegal.</p> <p>Estrategias y medidas de acción llevadas a cabo por el Comité de Gestión de la RN de Tambopata.</p> <p>Avances del Comité de Gestión de la RN de Tambopata en cuanto a la fiscalización ambiental frente a la tala ilegal de bosques.</p> <p>Dificultades del Comité de Gestión de la RN de Tambopata en cuanto a la fiscalización ambiental frente a la tala ilegal de bosques.</p> <p>Tareas pendientes a cumplir como Comité de Gestión de la RN de Tambopata en cuanto a la fiscalización ambiental frente a la tala ilegal de bosques.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por otro lado, las personas que están involucradas viven en la Zona de Amortiguamiento quienes tienen algún interés en la gestión y protección del Área Natural Protegida. <p>¿Qué roles cumple el Comité de Gestión de la RN de Tambopata respecto a la fiscalización ambiental?</p> <p>Hacer incidencia en las demás instituciones públicas y privadas que se involucren en la protección de la Zona de Amortiguamiento y la Reserva Nacional Tambopata.</p> <p>Apoyar al sistema de control y vigilancia de la Reserva Nacional Tambopata.</p> <p>¿Quiénes son los actores claves que participan en el Comité de Gestión de la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los coordinadores sectoriales que están en la Zona de Amortiguamiento. • Los representantes de la asociación de productores agropecuarios, quienes en su mayoría conforman la comisión ejecutiva. <p>¿Cuentan con una planificación de acciones con SERNANP y otros actores respecto a la protección de la RN de Tambopata frente a la tala ilegal de bosques?</p> <ul style="list-style-type: none"> • PEZA – Plan estratégico de la Zona de Amortiguamiento que está vinculado al Plan Maestro. <p>¿Cuáles son vuestras estrategias y medidas llevadas a cabo por el Comité de Gestión para proteger los bosques de la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alertas tempranas, tanto en la Reserva Nacional como en la Zona de Amortiguamiento. <p>¿Cuáles son los avances del Comité de Gestión en cuanto a la protección de la RN de Tambopata frente a la tala ilegal de bosques?.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incidencia en las instituciones públicas vinculadas a la Tala Ilegal. <p>• Los coordinadores sectoriales se encuentran debidamente implementados para comunicar cualquier incidente en la ANP o ZA.</p> <p>¿Cuáles han sido las dificultades que ha tenido el Comité de Gestión de la RN de Tambopata en esta tarea de protección?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las autoridades Regionales y Locales no tenían mucha participación activa en actividades de protección de tala ilegal. • El comité de Gestión no administraba un fondo propio para sus actividades. • El ámbito de su jurisdicción era restringido (menos extenso). <p>¿Qué acciones están pendientes de realizar con el Comité de Gestión de la RN de Tambopata para superar las dificultades mencionadas?</p> <p>Aportación de fondos para el patronato.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



<p>Juzgado de Juzgamiento de Tambopata sobre casos de delitos ambientales de la RN de Tambopata</p>	<p>Entrevista semi estructurada</p>	<p>Recurrencia de delitos ambientales en la RN de Tambopata. N° de casos resueltos sobre la comisión de delitos de tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019.</p> <p>Nivel de apoyo técnico de SERNANP con los informes técnicos para generar convicción en el Juez sobre la comisión de delitos ambientales.</p> <p>Cumplimiento de las sanciones impuestas a los sentenciados por delitos ambientales.</p> <p>Dificultades que se presentan en la función de juzgamiento del Juez.</p> <p>Sugerencias para mejorar la justicia ambiental penal.</p>	<p>¿En su Juzgado qué tipo de delitos ambientales son más recurrentes en la RN de Tambopata? ¿Por qué?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minería ilegal, tala ilegal y tráfico de animales. Porque, hemos sido afectados con 759 hectáreas de bosque debido a la extracción de oro dentro del ANP, es por ello, que esta actividad de minería ilegal está relacionada con la tala ilegal y el tráfico de animales. <p>¿Cuáles son los casos resueltos sobre delitos de tala ilegal en la RN de Tambopata en el periodo 2019?</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se tiene registro de casos resueltos el año 2019 por tala ilegal. <p>¿Cuál es el nivel de apoyo técnico de SERNANP para generar convicción en el Juez sobre la comisión de delitos ambientales?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informes técnicos cuando se reporta actividades ilegales en la zona de amortiguamiento. • Informes fundamentados, cuando se trate de actividades ilegales dentro del ANP. <p>¿Los sentenciados por delitos ambientales cumplen las sanciones impuestas por su Juzgado? ¿Cómo?</p>
			<ul style="list-style-type: none"> • Si, se tiene reporte de años anteriores que existen sentenciados y están cumpliendo con el pago de la reparación civil. <p>¿Qué dificultades se presentan en la función de juzgamiento del Juez frente a delitos ambientales?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Insuficientes elementos probatorios. • Testigos que no se quieren presentar debido a las represalias. <p>¿Cuáles son las sugerencias para mejorar la justicia ambiental penal en la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del pacto de justicia ambiental. • fortalecimiento de las instituciones que estén involucradas en control y vigilancia en la ZA y al interior del Área Natural Protegida. • Basta capacitación en los involucrados en el sistema de justicia.



<p>Fiscal especializado en lo ambiental de Tambopata</p>	<p>Entrevista con preguntas semi estructuradas</p>	<p>Casos emblemáticos sobre tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019. Nivel de apoyo técnico de SERNANP en la tarea de esclarecimiento de hechos delictivos Dificultades en la investigación sobre delitos de tala ilegal de bosques en la RN de Tambopata Sugerencias para mejorar la investigación ambiental penal</p>	<p>¿Cuáles son los casos emblemáticos sobre tala ilegal en la RN de Tambopata en el 2019?</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con casos. <p>¿Cuál es el nivel de apoyo técnico de SERNANP en la tarea de esclarecimiento de hechos delictivos?</p> <ul style="list-style-type: none"> Levantamiento de información a través de medios tecnológicos (dron). Informes fundamentados y técnicos para solicitar el monto de reparación civil de acuerdo a la afectación. <p>¿Cuáles son las dificultades en la investigación sobre delitos de tala ilegal de bosques en la RN de Tambopata?</p> <ul style="list-style-type: none"> Limitada especialización del personal fiscal. La falta de medios que corroboren el delito. Logística por parte de las instituciones involucradas. A la hora de una intervención, el investigado no proporciona datos reales, no contando con sistema para corroborar los datos. <p>¿Qué sugerencias plantea para mejorar la investigación ambiental penal en la RN de Tambopata?</p>
			<ul style="list-style-type: none"> Es necesario perfeccionar los métodos de recopilación de datos al momento de una intervención. Especialización en el personal fiscal para llevar adelante una investigación y solicitar apoyo a las instituciones involucradas solicitando información que coadyuve a la investigación.



Anexo N° 04: Cuadro de Investigaciones Fiscales y Resoluciones de Juzgados Penales en Reserva Nacional De Tambopata (Distrito Judicial de Madre de Dios)

Instancia	N° Expediente	Delito	Imputados	Anp Agraviada	Estado Del Proceso
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	C.F: 85-2013 EXP. N°: 686-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas 310 - A° Tráfico ilegal de productos forestales maderables	RAUL CAHUANTI CO CCASA; JORGE ASUNCIÓN ABARCA HUAMAN Felix Ccahuantico	RN TAMBO PATA	*Disposición N° 01-2013, Da inicio a las diligencias en vías de Prevención del delito. *Providencia N° 03, en mérito a la diligencia de constatación efectuada en fecha 24ABR2015, requiera los informes Fundamentados a las entidades participantes. *Disposición N° 02-2015-MP-FN-FEMA-MDD, en la cual se dispone la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, señala fecha para recibir la declaración de los imputados en fecha 29,30ABR, y 01MAY2015), y declaraciones testimoniales para el 08MAY2015. *Disposición N° 04, dispone Conclusión de la Investigación Preparatoria. *18/09/18 el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata dicta SENTENCIA en los terminos siguientes: CONDENANDO Raúl Cahuatico Ccasa, en su calidad de autor respecto del delito Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en su forma agravada, así como en calidad de co-autor, por el al delito de OBSTRUCCION DE PROCEDIMIENTO, le impongo por ambos delitos la pena de CUATRO AÑOS de pena privativa de libertad con CARÁCTER SUSPENDIDA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, sujeto a reglas de conducta: CONDENA al sentenciado al pago de TRES MIL SOLES como concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada. Cuarto.- CONDENANDO al acusado Jorge Asunción Abarca Huanca, en calidad de co-autor del delito de OBSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO, en agravio del Estado peruano, impongo DOS AÑOS pena privativa de libertad con CARÁCTER SUSPENDIDA POR PERIODO DE UN AÑO, sujeto a reglas de conducta, se CONDENA al pago de MIL SOLES, por reparación civil a favor de agraviada. *RESOLUCIÓN No. 23, de fecha 15/10/2018, RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA. * Mediante Resolucion N° 03, de fecha 08/04/019, se requiere al sentenciado Raul Cahuatico Ccasa a fin que dentro del 3er día de notificado cumpla con pagar el monto bajo apercibimiento de ley.
CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TAMBOPATA	C.F: 328-2013 EXP N°: 1214-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas	MARCO ANTONIO HUAMANI ZEVALLOS Y ANTONIO SEGUNDO PINEDO CASTRO	RN TAMBO PATA	*Oficio N° 426-2013-SERNANP-JRNTAMB, se pone en conocimiento delitos ambientales, así como se remite el Informe N° 032-2013-SERNANP-RNTAMB/EFG, y el Acta de Intervención N° 02-2013, y se pone a disposición motosierras decomisadas. *Disp. N°01-2013, FEMA-MDD apertura investigación preliminar contra denunciados y diligencias preliminares. *Resolución N° 16, de fecha 18 de diciembre del 2017, el Juzgado de Investigación Preparatoria resuelve: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA TERMINACION ANTICIPADA contenida en la resolución siete, de fecha 31 de julio del 2017, resuelve aprobar el Acuerdo de Terminación Anticipada; 2. INSCRIBASE LA CONDENA a los sentenciados Marco Antonio Huamani Zevallos y Antonio Segundo Pinedo Castro, ante Registro Distrital de Condenas de la Corte Superior de Justicia.



4º JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA ESPECIALIZADA DELITOS AMBIENTALES-TAMBOPA	C.F: 438-2016 EXP N°: 116-2017	DEPRE DACION DE BOSQUES LEGALMENTE PROTEGIDAS	DENNYSGUILLERMO PACAYA LEÓN Y OTRO.	RN TAMBO PATA	*Denuncia verbal presentada el 15 de Noviembre del 2016, presentada por la Jefatura de la RNTAMB, sobre tala ilegal en la ZA, próximo al área natural protegida, se coordino con Fiscal de turno y representantes de la DRFFS, PNP para la intervención. Acta de Constatación del 15NOV2016, en el sector Jorge Chavez donde se intervino a Demecio Pacaya Salva, Cesar Quispe Barreto, Denniz Guillermo Pacaya León aserrando producto forestal de la especie palo santo, próximo al ANP, sin autorización para la tala de árboles. *Acta de incautación de fecha 15NOV2016, se incautan las 03 motosierras que realizó la actividad ilícita. *Oficio N° 655 -2016-SERNANP-JRNTAMB de fecha 12DIC2016, se solicita a la FEMA se sirva dar el impulso necesario al caso por ser una actividad que pone en grave riesgo a la RNTAMB, 13DIC2016. *Investigación preliminar con disposición fiscal N° 01-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016. *Audiencia confirmatoria de incautación de fecha 16/03/2017, se declara fundado el enriquecimiento de confirmatoria de incautación, consistente en 3 motosierras.
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE JUZGADOS AMBIENTALES	C.F: 273-2013 EXP. N°: 765-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas	MIGUEL ANGEL BRAÑEZ GARCIA y EDWIN HILARIO BAUTISTA CAUNA	RN TAMBO PATA	*Informe N° 001-2013-SERNANP-RCA-SSSM/EJCO, en mérito al Patrullaje Especial efectuado en el Sector Sabaluyoc y Acta de Intervención N° 001-2013-SERNANP-RCA por tala ilegal al interior del ANP. *Disposición N° 01-2013 del Fiscal Provincial del Manu inicia diligencias preliminares: declaración de imputados, testimoniales y constatación fiscal. *Con Disposición N° 03-2016 de fecha 15ABR2016 se dispone concluir la Investigación Preparatoria. *En fecha 02/05/2018, mediante acta de audiencia de juicio oral, Resolución N° 04, RESUELVE: DECLARAR REOS CONTUMACES a los dos coimputados, se DISPONE el Archivo Provisional del presente proceso hasta que sean habidos los referidos acusados declarados contumaces.
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL	C.F: 85-2013 EXP. N°: 686-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas 310 - A° Tráfico ilegal de productos forestales maderables	RAUL CAHUANTICO CCASA; JORGE ASUNCIÓN ABARCA HUAMAN Felix Ccahuantico	RN TAMBO PATA	*Providencia N° 03, en mérito a la diligencia de constatación efectuada en fecha 24ABR2015, requiera los informes Fundamentados a entidades participantes. *Disposición N° 02-2015-MP-FN-FEMA-MDD, Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, señala fecha para recibir la declaración de los imputados en fecha 29,30ABR, 01MAY2015 y declaraciones testimoniales para el 08MAY2015. * Con Disposición N° 04, se dispone la Conclusión de la Investigación Preparatoria. * REQUERIMIENTO MIXTOS: ACUSACION contra Raúl, Asunción, y Felix, así como por el artículo 310-B por obstrucción contra Raúl y Jorge, penas solicitadas, solicita 7 años y 4 meses de pena privativa de libertad. *Con escrito del PP del MINAM absuelve el Requerimiento Mixto y observa la Reparación Civil a S/119,707.40. *FEMA-MDD, el 23ABR2016 dispone la Formalización de Investigación Preparatoria y su Derecho de defensa. * En fecha 18/09/18 el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Tambopata dicta SENTENCIA, CONDENANDO Raúl Cahuatico Ccasa, en su calidad de autor respecto del delito Contra los Bosques o Formaciones Boscosas, en su forma agravada, así como en calidad de co-autor, por el al delito de OBSTRUCCION DE PROCEDIMIENTO, le impongo por ambos delitos la pena de CUATRO AÑOS de pena privativa de libertad con CARÁCTER SUSPENDIDA POR EL PERIODO DE DOS AÑOS, sujeto a reglas de conducta: Así mismo se le CONDENA al sentenciado al pago de TRES MIL SOLES por reparación civil a favor de parte agraviada. Cuarto.- CONDENANDO al acusado Jorge Asunción Abarca Huanca, en su calidad de co-autor respecto del delito de OBSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO, en agravio del Estado peruano, impongo DOS AÑOS de



					pena privativa de libertad con CARÁCTER SUSPENDIDA POR EL PERIODO DE UN AÑO, sujeto a reglas de conducta, CONDENO al sentenciado al pago de MIL SOLES, por reparación civil a favor de la parte agraviada. *RESOLUCIÓN NRO. 23, de 15/10/2018, RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA LA SENTENCIA. *Escrito presentado por Procuraduría MINAM, en fecha 19/12/2018, requiere el pago de la reparación Civil.
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	C.F: 186-2016 EXP. N°: 623-2017	DEPRE DACION DE BOSQUES LEGALMENTE PROTEGIDAS	EVA SONCCO MANOL Y LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES	RN TAMBO PATA	*Oficio N° 365-2016-SERNANP-JRNTAMB, se deriva la denuncia presentada por Tala Ilegal al interior de la RNTAMB - sector Alto Loero en contra de Eva Soncco Manol, presentado el 08JUL2016. * Mediante Disposición N° 01 del 14JUL2016, se da inicio a las diligencias preliminares contra Eva Soncco y Martín Soncco por la presunta comisión del delito de Tala Ilegal. * disposición fiscal número 03 de formalización y continuación de la investigación preparatoria. *Resolución N° 01, de fecha 24/04/2018 el 4° JUZG. DE INVEST. PREP. ESPEC. DELITOS AMBIENTALES.- TAMBOPATA, DISPONE:1. Tener por comunicada la disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria contra: EVA SONCCO MANOL; 2. Precisar que son de exclusiva responsabilidad de la Fiscalía a cargo de la investigación los siguientes aspectos procesales (1).
CUARTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE TAMBOPATA	C.F: 328-2013 EXP N°: 1214-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas	MARCO ANTONIO HUAMANI ZEVALLOS Y ANTONIO SEGUNDO PINEDO CASTRO	RN TAMBO PATA	*Con Oficio N° 426-2013-SERNANP-JRNTAMB, se pone en conocimiento delitos ambientales, así como se remite el Informe N° 032-2013-SERNANP-RNTAMB/EFG, y el Acta de Intervención N° 02-2013, y se pone a disposición motosierras comisadas en la intervención efectuada en la quebrada Palma Real Grande. *Disposición N° 01-2013, la FEMA -MDD apertura investigación preliminar contra denunciados y diligencias preliminares. Providencia Fiscal N° 01-2014 se programa fecha para declaración de imputados. *Con resolución N° 16, de fecha 18 de diciembre del 2017, el Juzgado de Investigación Preparatoria resuelve: 1. DECLARAR CONSENTIDA LA TERMINACION ANTICIPADA contenida en la resolución siete, de fecha 30/07/2017, que resuelve aprobar el Acuerdo de Terminación Anticipada; 2. INSCRIBASE LA CONDENA impuesta a los sentenciados Marco Antonio Huamani Zevallos y Antonio Segundo Pinedo Castro, ante el Registro Distrital de Condenas de esta Corte Superior de Justicia, para cuyo fin oficiese.
JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - SEDE JUZGADOS AMBIENTALES	C.F: 273-2013 EXP. N°: 765-2016	310° Contra los Bosques y Formaciones Boscosas	MIGUEL ANGEL BRAÑEZ GARCIA y EDWIN HILARIO BAUTISTA CAUNA	RN TAMBO PATA	*Informe N° 001-2013-SERNANP-RCA-SSSM/EJCO, en mérito al Patrullaje Especial efectuado en el sector Sabaluyoc y Acta de Intervención N° 001-2013-SERNANP-RCA, por actividad de tala ilegal al interior del ANP. *Disposición N° 01-2013 el Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Mixta del Manu da inicio a diligencias preliminares y diligencias de declaración de los imputados y testimoniales, y se efectúe la constatación fiscal. *Disposición de Derivación N° 02-2013, se deriva actuados de la Fiscalía Provincial Mixta de Manu por cuestiones de competencia y especialidad a la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Madre de Dios. *Informe Fundamentado N° 011-SERNANP/JRCA/EDYM, a la Fiscalía Provincial Mixta de Manu, por diligencia de constatación efectuada *Disposición N° 02, Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, contra Miguel Angel Brañez Garcia y Edwin Hilario Bautista Cauna, por el delito contra los recursos naturales - 09SET2015.. *Disposición N° 03-2016 de fecha 15ABR2016 se dispone Concluir la Investigación Preparatoria. *Requerimiento de Acusación penal Resolución N° 04, RESUELVE: 1. NO INSTALAR PRESENTE AUDIENCIA DE JUICIO ORAL. 2. DECLARAR REOS CONTUMACES a los dos coimputados, Finalmente se DISPONE el Archivo Provisional del proceso hasta que sean habidos los acusados declarados contumaces.